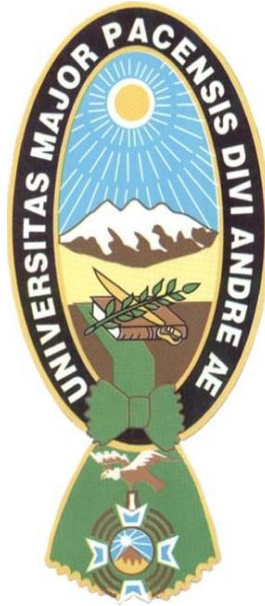


**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**



**TRABAJO DIRIJIDO**

**“AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE  
LA ABOGACÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA,  
GESTIÓN 2014”**

**POR: UNIV. PAULA CARMINIA OROSCO MAMANI**

**TUTOR ACADÉMICO: MG. SC. RONNY YAÑEZ MENDOZA**

LA PAZ – BOLIVIA

2016



## CAPÍTULO I

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. MODALIDAD DE TITULACIÓN

Una de las modalidades de titulación, para Egresados de la Carrera de Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de San Andrés es la del “Trabajo Dirigido”, por medio de la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 91/97 se suscribe el Reglamento de la Modalidad de Graduación a Nivel Licenciatura y el IX Congreso de Universidades de Bolivia, que consiste en coadyuvar con los objetivos de las Entidades Públicas y Privadas, aplicando los conocimientos adquiridos durante los años de estudio, con prácticas pre-profesionales en áreas específicas, bajo la Dirección y Supervisión de un Tutor designado por la Carrera y otro Tutor Institucional nominado por la Entidad Pública, quienes orientarán, supervisarán, evaluarán el Trabajo Dirigido realizado por el egresado hasta su culminación.

#### 1.2. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

En el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Andrés y el Ministerio de Justicia, ambas instituciones evaluaron y concluyeron que la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional es necesaria y beneficiosa para esta Casa de Estudios Superiores suscribiéndose el convenio a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce, teniendo por objetivo de brindar a los estudiantes egresados la información y apoyo para la realización del Trabajo Dirigido.

#### 1.3. DEFINICIÓN DEL TEMA

El presente tema del Trabajo Dirigido, se denomina “Auditoría Operativa al Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia, Gestión 2014”, el cual es designado por el Programa Operativo Anual de Actividades (POA) de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia correspondiente a la gestión 2015, e instrucciones impartidas por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándum N° MJ/UAI/026/2015 de fecha 7 de septiembre del 2015.



## CAPÍTULO II

### 2. MARCO INSTITUCIONAL

#### 2.1. MINISTERIO DE JUSTICIA

Durante el gobierno del Dr. Aniceto Arce, en fecha 3 de diciembre de 1888, se promulga la Ley de Organización Política, en la cual si bien no se menciona la existencia del Ministerio de Justicia, encontramos que dentro de las competencias de los Ministerios se contemplaba el Ramo de Justicia, separando de este modo, el concepto de Administración de Justicia y asumiendo el Poder Ejecutivo el papel Promotor de Políticas para el desarrollo de la Justicia.

***El Ministerio de Justicia en la Era Nacionalista:*** La Revolución de 1952, introdujo cambios en Bolivia, que se consolidaron con la Reforma Constitucional de fecha 4 de agosto de 1961, por tanto se promulgaron normas para realizar los cambios necesarios, motivo por el cual se creó el Ministerio de Gobierno, Justicia e Inmigración, como parte del Poder Ejecutivo.

***El Ministerio de Justicia en las Dictaduras Militares:*** A partir de la década de los 70, Bolivia comienza a vivir otra serie de cambios, como consecuencia se afectaron las estructuras estatales, asimismo los diferentes gobiernos de turno comenzaron a desarrollar políticas referentes a la administración de justicia.

Durante el régimen del entonces Cnl. Hugo Banzer Suarez, se promulgo el Decreto Ley No. 10460 de fecha 12 de septiembre de 1972, el cual instituye dentro de la Estructura del Poder Ejecutivo al Ministerio del Interior, Migración y Justicia, asignándole competencias y funciones, que se mantuvieron aún con los cambios hechos por el Decreto Ley No. 11353 de fecha 14 de febrero de 1974 y Decreto Ley No. 11639 de fecha 8 de julio de 1974, en los cuales se mantuvo como Ministerio del Interior, Migración y Justicia.

***El Ministerio de Justicia desde el retorno a la Democracia:*** El retorno a la democracia, el cual se establece en fecha 10 de octubre de 1982<sup>1</sup>, en atención a la Ley de Resarcimiento Excepcional a Víctimas de la Violencia Política en períodos de Gobiernos Inconstitucionales, generó una serie de transformaciones en el campo político y económico, principalmente, pero no así dentro de las estructuras del Poder Ejecutivo, que se mantuvo hasta 1993.

<sup>1</sup> Ley N° 2640 de Resarcimiento Excepcional a Víctimas de la Violencia Política en períodos de Gobiernos Inconstitucionales, del 11 de Marzo de 2004.



En los años posteriores, con la Ley No. 1788 (Ley de Organización del Poder Ejecutivo), de fecha 16 de septiembre de 1997, promulgada durante el gobierno del Gral. Hugo Banzer Suarez, mantuvo dentro de su estructura al Ministerio de Justicia incorporando el término Derechos Humanos.

Para el año 2002, se comenzó otra reforma de la Constitución Política del Estado, a través de la Ley N° 2410 de 1° Agosto de 2002 (Ley de Necesidad de Reforma a la Constitución Política del Estado), que se concretó con la Ley N° 2631 de 20 de Febrero de 2004 (Ley de Reforma a la Constitución Política del Estado) y con la Ley N° 2650 de 13 de abril de 2004 (Ley de Incorporación al Texto de la Constitución Política del Estado).

Con esas reformas constitucionales y una coyuntura social y política que demandaba cambios en las respuestas estatales, se produjo otro cambio en la estructura del ejecutivo, siendo en fecha 19 de marzo de 2003, mediante Ley No. 2446, que el Poder Ejecutivo, suprimió el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pasando a ser el Viceministerio de Justicia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, en atención al Decreto Supremo No. 26973 de fecha 27 de marzo de 2003.

***El Ministerio de Justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia:*** Por lo expuesto, en fecha 21 de Octubre de 2008 (Ley de Organización del Poder Ejecutivo), promulgada durante el gobierno del presidente Evo Morales Ayma, el Ministerio de Justicia queda nuevamente dentro de la Estructura del Poder Ejecutivo, especificándose sus funciones, atribuciones y competencias en el Decreto Supremo No. 28631<sup>2</sup>.

La ley de No. 3941 de 21 de Octubre de 2008 (Ley Interpretativa del Artículo 232) permitió realizar la última reforma a la Constitución de 1967, por lo que se pudo llevar adelante el proceso de aprobación, siendo promulgada el 7 de febrero de 2009, motivo por el cual se cambia la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Supremo No. 29894, modificando su estructura y denominación de sus Viceministerios.

De este modo, la participación del Ministerio de Justicia es de suma importancia en la Estructura del Órgano Ejecutivo, dado que ha sido el principal precursor en la elaboración de normas como el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia Digna en el Vivir Bien, como también a coadyuvado en el desarrollo la Ley de Modificaciones al Sistema Normativo Penal logrando un

---

<sup>2</sup> Decreto Supremo No 28631, del 8 de Marzo de 2006.



cambio sustancial en las normas penales desarrollando posteriormente la Ley del Órgano Judicial.

Por lo expuesto queda evidente la importancia del Ministerio de Justicia en la formulación de planes, programas y proyectos, de políticas públicas destinadas a mejorar la administración de justicia, como también en la elaboración de normas destinadas a construir y consolidar el Sistema de Justicia Plural.

### **2.1.1. MISIÓN INSTITUCIONAL**

El Ministerio de Justicia construye, diseña, formula e implementa políticas públicas, programas y normas de manera participativa con el pueblo, promoviendo el acceso a la justicia plural y social, garantizando el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las y los bolivianos para Vivir Bien.

### **2.1.2. VISIÓN INSTITUCIONAL**

Al 2015, somos una institución pública líder en el proceso de institucionalización del sistema de justicia plural y social, creíble, innovador, transparente con mayor acceso a la justicia; sin distinción de género, generacional y personas con discapacidad, en el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, con participación y control social.

## **2.2. EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA**

Durante el gobierno del Gral. David Padilla Arancibia, se dictó el Decreto Ley N°16793 de fecha 19 de julio de 1979, “Ley de la Abogacía”, que reguló el ejercicio de esta profesión, estableciendo la obligatoriedad de la matriculación de los profesionales del Derecho en Colegios de Abogados, los cuales procedieron al cobro de matrículas progresivamente elevadas sobre una gran parte de las personas que obtenían su título profesional, además establecieron mecanismos obligatorios para el pago de cuotas mensuales, timbres, valores y sellos que impedían el adecuado ejercicio profesional de las y los abogados que no cumplían con dichos pagos.

La habilitación para el ejercicio profesional, hecha por los Colegios de Abogados, estaba restringida al departamento de la colegiatura o matriculación, no así en todo el territorio del Estado, por lo que las abogadas y los abogados debían erogar pagos por la inscripción en los Colegios de Abogados de otros departamentos, las veces que fuera necesario.



De esa manera, los Colegios de Abogados no pudieron asumir el reto que había sido encargado por el Estado, pese a que se le había permitido la obtención de recursos económicos para la consecución de sus fines, tal como se puede observar en el Decreto Ley N°09760 de 03 de Junio de 1971, el cual mediante su Artículo 17 destinó el 5% de las recaudaciones provenientes de la aplicación del citado Decreto Ley, para planes de vivienda y sedes sociales de los Colegios de Jueces y Abogados de los Distritos Judiciales de la República. De esta normativa se beneficiaron los Colegios de Abogados por el lapso de nueve años en virtud de la abrogación dispuesta por el Artículo 27 Decreto Supremo N°17514 de 11 de julio de 1980.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N°19843, de 17 de octubre de 1983, se restableció la asignación del 5% de ingresos propios del entonces Poder Judicial a los colegios distritales y nacional de abogadas y abogados, con destino a sedes sociales, planes de vivienda, investigación jurídica y otros de interés social, en las siguientes proporciones, se otorgó el 3% al Colegio de la jurisdicción y el 2% al Colegio Nacional.

Dicha normativa extendería el beneficio a los colegios de abogados por otros diez años, hasta la emisión de la Ley N°1455 de 18 de febrero de 1993, de Organización del Poder Judicial, que en su disposición abrogatoria y derogatoria estableció que la derogación de todas las disposiciones legales que disponían depósitos judiciales para recursos procesales y las que creaban timbres judiciales, valores y/o formularios, cualquiera que sea su origen y todas las disposiciones especiales contrarias a dicha Ley.

El Artículo 2 del Decreto Supremo N°19843, agregó que los montos recaudados por el Tesoro Judicial en virtud del Decreto Ley N°09760, de 3 de junio de 1971, en favor de los Colegios de Abogados, en la proporción que les corresponde, debían ser devueltos en los plazos y bajo las modalidades que acordaran la Corte Suprema de Justicia con el Colegio Nacional de Abogados. El propio contenido de la normativa señalada, deja en evidencia el desmedido aporte estatal, del que al presente no se ha rendido cuentas en forma pública y transparente, por los Colegios de Abogados, en cuanto uso de los recursos obtenidos.

El Decreto Supremo N°29783 de 12 de noviembre de 2008 suprimió, a nivel nacional, el cobro que realizaban los colegios departamentales de abogados por el sellado, timbres y valorados en memoriales de todo tipo de trámite, demanda, denuncia, querrela o peticiones nuevas que presentaban las partes en las oficinas de la administración pública y privada.



A fin de mejorar las condiciones de acceso al derecho al trabajo, a la justicia y a la libertad de asociación, se aprobó el Decreto Supremo N°100 de 29 de abril de 2009, que contribuyó a orientar a las colegiaturas de abogadas y abogados promoviendo al ejercicio libre de la actividad profesional de la abogacía con título profesional, mediante la creación de un Registro Público de Abogados, que habilita el ejercicio libre de la profesión de abogado en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

En fecha 18 de junio de 2012 se emitió la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 336/2012, que declaró la inconstitucionalidad del Decreto Supremo N°100, de fecha 29 de abril de 2009, como del Decreto Ley N°16793, de fecha 19 de julio de 1979 y se dispuso la vigencia de un año a ambos instrumentos normativos.

La nueva Ley, del 09 de julio de 2013, Ley del Ejercicio de la Abogacía señala los derechos de toda abogada y todo abogado, los deberes formales, así como los deberes para con las personas patrocinadas, las formas de sociedad, asociación u organización, los mecanismos de defensa del honorario, la defensa gratuita y estatal, el registro público y el tratamiento por infracciones a la ética. El Decreto Supremo N°1760 de fecha 9 de octubre de 2013, reglamentario a la Ley N°387 del Ejercicio de la Abogacía, operativiza todas las atribuciones inherentes al Ministerio de Justicia respecto al Registro Público de la Abogacía, disponiendo que su estructura administrativa y funcional sea establecida mediante Resolución Ministerial.

El Ministerio de Justicia, mediante el Registro Público de la Abogacía, conforme lo establecido en la Ley N°387, a través del presente Reglamento permite operativizar todas las funciones inherentes al registro, renovación, reposición, matriculación y entrega de credenciales de las abogadas y abogados, así como las Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados; recibe denuncias por faltas a la ética profesional para su oportuna remisión a los Tribunales Departamentales de Ética; desarrolla, implementa y actualiza el sistema informático del Registro Público de la Abogacía; efectúa el proceso de selección de los miembros del Tribunal Nacional y de los Tribunales Departamentales de Ética de la Abogacía; elabora y actualiza los aranceles de honorarios profesionales de la abogacía de cada departamento para su aprobación y gestiona su publicación.

### **2.2.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD**



Coordinar la construcción de una cultura de desarrollo planificado en la formulación, inversión financiamiento, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que aseguren impactos sociales.

### **2.2.2. OBJETIVO DE GESTIÓN**

Contribuir a la gestión institucional y el cumplimiento de sus políticas y programas conforme a las atribuciones contenidas por norma.

### **2.2.3. OBJETIVO ESPECÍFICO**

Ejecutar los actos administrativos destinados al cumplimiento de la Ley N°387 y su D.S. Reglamentario.

## **2.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

En conformidad al Decreto Supremo N° 29894 el Ministerio de Justicia presenta una nueva estructura compuesta por:

- ✓ Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (VJDF).
- ✓ Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesina (VJI OC).
- ✓ Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO).
- ✓ Viceministerio de Derechos del Usuario y del consumidor (VDDUC).

Este último se crea por primera vez en la gestión 2009 y completa el sistema de Justicia Plural sobre los cuales se ejercerá tuición.

**(Ver Anexo N° 01)**





### CAPÍTULO III

#### 3. PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO

##### 3.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Mediante la Sentencia Constitucional N° 0336/2012, el Tribunal Constitucional declara la inconstitucionalidad del DS N° 100 de fecha 29 de Abril del 2009 y por conexitud el Decreto Ley N°16793 de 29 de Julio de 1979, dando vigencia temporal de un año, bajo conminatoria que dicho plazo quedaran expulsados del ordenamiento jurídico boliviano.

Por medio de la Asamblea Legislativa Plurinacional considera que es necesario aprobar una ley para los profesionales abogados, haciendo mención que el Ministerio de Justicia, elaborará, organizará, actualizará y tendrá bajo su cargo un Registro Público de abogados del país. (En dicho registro se incluirá a los profesionales recién titulados y matriculados, así como a los que hubiesen titulado y matriculado en anteriores gestiones).

Donde deberá gestionar y modificar su Plan Operativo Anual para desconcentrar oficinas de registro de profesionales abogados en los 9 departamentos con las mismas funciones y operaciones que están a cargo de la oficina en la ciudad de La Paz.

A la nueva atribución al registro público de abogados a través de la Ley 387 a cargo del Ministerio de Justicia se tiene la necesidad de realizar la 1ra Auditoría Operativa al Registro Público de la Abogacía ya que mencionada auditoría en su alcance no tiene límites en la evaluación de las operaciones realizadas por la entidad.

##### 3.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En cumplimiento al Programa Operativo Anual de Actividades (POA) de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia corresponde a la gestión, mediante Memorándum N° MJ/UAI/026/2015 del 7 de Septiembre se realizará la Auditoría Operativa, gestión 2014.

Para su evaluación se considerará la Ley 387, Decreto Reglamentario, Reglamento Prestados por el Ministerio de Justicia.

Como también se revisará el cumplimiento de requisitos para el registro y matriculación de abogadas/os, la verificación de autenticidad de Títulos Profesionales debiendo solicitar al Ministerio de Educación y a las Universidades reconocidas del Estado de Bolivia la certificación de autenticidad de dichos documentos y la extensión de credencial de los y las abogadas.



### 3.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿ La Auditoría Operativa permitirá conocer sobre la eficacia, eficiencia, economía con que opera el Ministerio de Justicia a través del Registro Público de Abogados en el registro, matriculación y entrega de abogadas/os con la finalidad de regular el ejercicio de la abogacía?

### 3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

#### 3.4.1. VARIABLE DEPENDIENTE

El informe de Auditoría Operativa, emitido por el auditor interno con las observaciones, recomendaciones para la adopción de acciones futuras que contribuyan a mejorar el Sistema de Control Interno implantado en la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía.

#### 3.4.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Se establece como variable independiente la calidad de la eficacia, eficiencia y economía con que opera el Registro Público de la Abogacía en el registro, matriculación y entrega de credenciales a las y los abogados con la finalidad de regular el ejercicio de la abogacía.

### 3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	CONCEPTUALIZADOR	DIMENSIÓN	INDICADORES	ACCIONES/VALORES
<b>Informe de Auditoría Operativa que contenga la opinión independiente</b>	El auditor emite una opinión independiente sobre la auditoría operativa realizada al Registro Público de la Abogacía	Estudio Previo	Obtener información oportuna del Registro Público de la Abogacía	<ul style="list-style-type: none"><li>Antecedentes de la Entidad</li><li>Leyes, Decretos Supremos</li></ul>
			Planificación	<ul style="list-style-type: none"><li>Memorándum de Planificación</li><li>Programa de Auditoría</li></ul>
		Estudio de los objetivos y normativas	Ejecución	<ul style="list-style-type: none"><li>Evidencias Documentadas en papeles de trabajo</li><li>Determinación de Hallazgos de Auditoría</li></ul>



VARIABLES	CONCEPTUALIZADOR	DIMENSIÓN	INDICADORES	ACCIONES/VALORES
		Informe	Comunicación de Resultados	Operativa <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de Hallazgos de Auditoría</li> </ul>
<b>Calidad del registro y matriculación de las y los abogados con la finalidad de regular el ejercicio de la abogacía a través del Registro Público de la Abogacía.</b>	Establecer la eficacia, eficiencia, economía al registro y control de las y los abogados a nivel nacional	Eficacia o efectividad	Alcance de los objetivos propuestos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de normativas, Decretos, Reglamentarios.</li> <li>Entrevistas, cuestionarios</li> </ul>
		Eficiencia	Relación entre los resultados obtenidos y esperados considerando los recursos empleados para producirlos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de Flujo gramas</li> <li>Ejecución de Pruebas de Recorrido</li> </ul>
		Economía	Incurrir en el costo razonable para alcanzar un resultado deseado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de papeles de trabajo</li> </ul>

Fuente: *Elaboración Propia*

### 3.6. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS

#### 3.6.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la Auditoría Operativa es emitir una opinión independiente sobre la eficacia, eficiencia, economía con que opera el Ministerio de Justicia a través del Registro Público de la Abogacía para el registro, matriculación de las y los abogados a nivel nacional con la finalidad de regular el ejercicio de la abogacía.

#### 3.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Verificar el cumplimiento de la actividad programada para la gestión 2014 respecto al registro, matriculación y entrega de credenciales a las y los abogados a nivel nacional.
- ✓ Verificar el cumplimiento de la actividad programada, recursos invertidos y cumplimiento de plazos.



- ✓ Verificar que el Registro, Matriculación y Entrega de Credenciales de las y los abogados a nivel nacional haya sido por el importe de Bs 200 y que estos hayan permitido la ejecución de operaciones del Registro Público de la Abogacía.
- ✓ Contar con toda la información, normativa relacionada al Registro Público de la Abogacía y llegar a una comprensión razonable de las operaciones a través de pruebas de recorrido y elaboración de flujogramas.
- ✓ Obtener evidencia competente y suficiente que avale la opinión independiente de la Auditoría Operativa al Registro Público de la Abogacía.

### **3.7. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.7.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

El presente trabajo tiene la necesidad de realizar una Auditoría Operativa a las nuevas atribuciones otorgadas con la Ley 387 al Registro Público de la Abogacía para que se den a conocer la eficacia, eficiencia interna y externa de sus procedimientos de control interno de la gestión. Para este propósito se pretende aportar una opinión profesional independiente que contribuyan a mejorar el sistema de Control Interno implantado por el Registro Público de la Abogacía.

#### **3.7.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

En el proceso de ejecución de campo se han utilizado herramientas utilizadas por el auditor para formarse un juicio profesional sobre las actividades examinadas.

Para ello se consideraron la indagación, análisis de las normativas; Leyes, Reglamentos en cuanto al registro y matriculación de las y los abogados.

Así también la revisión selectiva de files de las y los abogados, entrevistas con el responsable del Registro Público de la Abogacía, las técnicas y prácticas seleccionadas son base para su respectivo desarrollo de la auditoría.

#### **3.7.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

Por medio de la Auditoría Operativa realizada al Registro Público de la Abogacía se emitirá un informe que manifieste si los controles establecidos por el Ministerio de Justicia son mantenidos adecuadamente y efectivamente en todas y cada una de sus unidades administrativas, también



para conocer se sus registros e informes reflejan las operaciones actuales a los resultados de manera adecuada y si estos se están llevando al margen de planes, políticas establecidos por el Ministerio de Justicia con la finalidad de mejorar la calidad, eficiencia de sus operaciones.

### **3.8. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

El examen se efectuará conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental y Normas de Auditoría Operativa emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012 que comprenderá la revisión de las operaciones del Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia por el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, el grado de cobertura alcanzará a la revisión de los registros de abogadas y abogados a nivel nacional alcanza el 60% correspondiente a la gestión 2014 que conforman las ciudades de La Paz (37%) y Cochabamba (23%), son las que mayor información concentran.



## CAPÍTULO IV

### 4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

#### 4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

##### 4.1.1. MÉTODO ANALÍTICO

Este Método permite examinar la ejecución y especialmente la incidencia de los mecanismos de Control en la Operatividad de dichos Procesos, para poder inferir o formular Conclusiones sobre su incidencia en la Eficiencia, Eficacia y Economía de los Recursos<sup>3</sup>.

Este método nos permitirá separar de un todo descomponiéndolo en sus partes integrantes, para descubrir los elementos esenciales que lo conforman como también de describir sus causas, efectos del objeto de investigación.

#### 4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

##### 4.2.1. INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

Es descriptivo porque explicara y describirá los hechos como son observados los que serán sometidos a análisis.

Un estudio descriptivo es normalmente el mejor método de recolección de información que demuestra las relaciones y describe la situación real de lo que sucede en el objeto de estudio.<sup>4</sup>

#### 4.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

##### 4.3.1. PRIMARIAS

- ✓ Constitución Política del Estado de fecha 7 de febrero del 2009.
- ✓ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990.
- ✓ Decreto Supremo N° 23318 – A, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 3 de Noviembre de 1992, modificado por el DS N° 26237 de 29 de junio de 2001.

<sup>3</sup> Munch Lourdes y Ernesto Ángeles. 2007. *Métodos y Técnicas de Investigación*. Edit. Trillas.

<sup>4</sup> Hernández Sampieri, R., Fernández Collado C. y Baptista Lucio P. 2006. *Metodología de la Investigación*. 4ta Ed. Editorial Mc. Graw Hill. Interamericana.



- ✓ Decreto Supremo N° 23215, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, del 22 de Julio de 1992.
- ✓ Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) emitidas por la Contraloría General del Estado aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.
- ✓ Normas de Auditoría Operativa emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.
- ✓ Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas mediante Resolución CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.
- ✓ Decreto Supremo N°100 de fecha 29 de Abril de 2009, decreta el ejercicio libre de la actividad profesional del Abogado con título en provisión nacional mediante la creación de un Registro Público de Abogados a cargo del Ministerio de Justicia.
- ✓ Ley N° 387, Ley del Ejercicio de la Abogacía, de 9 de Julio de 2013.
- ✓ Decreto Supremo N°1760, Reglamento a la Ley del Ejercicio de la Abogacía
- ✓ Resolución Ministerial N° 193/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 que aprueba el Reglamento a los Servicios Prestados por el Ministerio de Justicia en cuanto al Registro y Matriculación de Abogadas y Abogados, Registro y matriculación de Sociedades Civiles, Reposición y Renovación de Credenciales en sus once artículos.

#### 4.3.2. SECUNDARIAS

La utilizaremos para conocer hechos a partir de la documentación generada o datos recopilados por otras personas que nos permitirán confirmar nuestros hallazgos, ampliar el contenido de la información de la fuente primaria y para planificar nuestros estudios.

- ✓ Notas Internas emitidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Planificación, Registro Público de la Abogacía y otras direcciones que coadyuvan al desarrollo del tema.
- ✓ Informes trimestrales de avance emitidos por el responsable del Registro Público de la Abogacía, cuyos informes dan seguimiento al Programa Operativo Anual.
- ✓ Files de Abogadas y abogados que se registraron en la gestión 2014.

#### 4.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN



Para el desarrollo del presente trabajo se utilizaron herramientas prácticas de investigación en la obtención de evidencia competente y suficiente para fundamentar la opinión profesional del informe. Entre las técnicas utilizadas podemos citar las siguientes:

#### **4.4.1. TÉCNICA VERBAL**

##### **4.4.1.1 INDAGACIÓN**

Consiste en la obtención de información sobre las actividades desarrolladas por el Registro Público de la Abogacía, que consistirá en realizar entrevistas directas a los servidores públicos o hacia terceros que puedan tener conocimientos sobre las operaciones de la misma. El empleo cuidadoso de esta técnica puede determinar la obtención de información valiosa que sirve más como apoyo que como evidencia directa en el juicio definitivo del auditor.

#### **4.4.2. TÉCNICA OCULAR**

##### **4.4.2.1. OBSERVACIÓN**

La observación es considerada la más frecuente de las técnicas de auditoría su aplicación es de utilidad generalmente en todas las fases del examen. Por medio de ella el auditor se cerciora de ciertos hechos y circunstancias, principalmente los relacionados con la forma de ejecución de las operaciones, dándose cuenta personalmente, como el personal realiza ciertas operaciones.

#### **4.4.3. TÉCNICA DOCUMENTAL**

##### **4.4.3.1. COMPROBACIÓN**

Permitirá verificar la existencia, legalidad y legitimidad de las operaciones realizadas, mediante la revisión de documentos que la justifican.

#### **4.4.4. ESCRITAS**

##### **4.4.4.1 CONFIRMACIÓN**

La confirmación permite obtener información directa y por escrito de los funcionarios del Registro Público de la Abogacía.

La confirmación puede ser interna o externa. Es interna en el caso que los datos se obtenga de la propia unidad auditada. Es externa cuando la información se obtiene de los registros de otras entidades y la que proporcionan los usuarios directos de los servicios que produce la entidad.





## CAPÍTULO V

### 5. MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL

#### 5.1. AUDITORÍA

El término auditoría admite como sinónimos: examen, control, inspección y verificación sobre algún tema en cuestión representando pruebas y emitiendo a su vez un juicio de valor que significa valorar sobre las pruebas establecidas.

Según el autor Donald H. Taylor es definida la auditoría como “un proceso sistemático que consiste en obtener y evaluar objetivamente evidencia sobre las afirmaciones relativas a los actos y eventos de carácter económico con el fin de determinar el grado de correspondencia entre esas afirmaciones y los criterios establecidos, para luego comunicar los resultados a las personas interesadas”<sup>5</sup> así como expresar las mejoras o sugerencias de carácter administrativo, contable.

Hay que puntualizar que la auditoría no es una parte o una continuación del campo de la contabilidad, sino que tiene la misión de revisar los estados financieros, con la finalidad de dotarles la máxima transparencia a la información económico contable de la entidad, cualquiera que sea el ámbito en que realice su actividad, ha determinado que existan a lo largo del tiempo diversas técnicas de revisión mediante las que se puede obtener una opinión calificada sobre el grado de fidelidad con el que la documentación económico contable representa la situación económica, patrimonial y financiera de la entidad.

##### 5.1.1. CLASIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA<sup>6</sup>

Debido a que existe una diversidad y riqueza de contenidos y significados en el área de auditoría derivados fundamentalmente de una incesante y veloz evolución se manifiesta la siguiente clasificación donde se comprueba este hecho.

✓ *Según el sujeto*

- Auditores Externos(A.E.)
- Auditores Internos (A.I.)

✓ *Según el Objeto*

- Auditoría Financiera(A.F.)

<sup>5</sup> Donald H. Taylor y G. William Glezen. 1987. Auditoría. 1ra Ed. Editorial: Limusa, SA de CV.

<sup>6</sup> Vela Quiroga Gabriel. 2009. La Auditoría Interna - Un Enfoque Prospectivo. 1ra Ed. Editor: UMSA. La Paz- Bolivia.



- Auditoría Interna Integral (A.I.I.)

La Auditoría Interna Integral (A.I.I.); incluye las Auditorías Internas: Operativas, de Confiabilidad de Estados Financieros, Especiales, de Proyectos, Ambientales, etc.

#### **5.1.1.1. AUDITORÍA EXTERNA**

Es el examen crítico, sistemático y detallado de un sistema de información de una entidad auditada, realizado por un Contador Público sin vínculos laborales con la misma, utilizando técnicas determinadas y con el objeto de emitir una opinión independiente sobre la forma como opera el sistema, el control interno del mismo y formular sugerencias para su mejoramiento. El dictamen u opinión independiente tiene trascendencia a los terceros, pues da plena validez a la información generada por el sistema ya que se produce bajo la figura de la Fe Pública, que obliga a los mismos a tener plena credibilidad en la información examinada.

Una auditoría externa se lleva a cabo cuando se tiene la intención de publicar el producto del sistema de información examinado con el fin de acompañar al mismo una opinión independiente que le dé autenticidad y permita a los usuarios de dicha información tomar decisiones confiando en las declaraciones del auditor.

Bajo cualquier circunstancia, un Contador profesional acertado se distingue por una combinación de un conocimiento completo de los principios y procedimientos contables, juicio certero, estudios profesionales adecuados y una receptividad mental imparcial y razonable.

#### **5.1.1.2. AUDITORÍA INTERNA**

La auditoría Interna es el examen crítico, sistemático y detallado de un sistema de información de una unidad económica, realizado por un profesional con vínculos laborales con la misma, utilizando técnicas determinadas y con el objeto de emitir informes y formular sugerencias para el mejoramiento de la misma. Estos informes son de circulación interna y no tienen trascendencia a los terceros pues no se producen bajo la figura de la Fe Pública.

Las auditorías internas son hechas por personal de la entidad. Un auditor interno tiene a su cargo la evaluación permanente del control de las transacciones y operaciones y se preocupa en sugerir el mejoramiento de los métodos y procedimientos de control interno que redunden en una operación más eficiente y eficaz.

La auditoría interna es un servicio que reporta al más alto nivel de la dirección de la organización y tiene características de función asesora de control, por tanto no puede ni debe tener autoridad de



línea sobre ningún funcionario de la empresa, a excepción de los que forman parte de la planta de la oficina de auditoría interna, ni debe en modo alguno involucrarse o comprometerse con las operaciones de los sistemas de la empresa, pues su función es evaluar y opinar sobre los mismos, para que la alta dirección tome las medidas necesarias para su mejor funcionamiento. La auditoría interna solo interviene en las operaciones y decisiones propias de su oficina, pero nunca en las operaciones y decisiones de la entidad a la cual presta sus servicios.

### 5.1.1.3. DIFERENCIAS ENTRE AUDITORÍA INTERNA Y LA AUDITORÍA EXTERNA

ELEMENTO	AUDITORIA EXTERNA	AUDITORÍA INTERNA
<i>Sujeto</i>	Profesional independiente	Auditor Interno
<i>Acción y objeto habitual</i>	Examen de estados contables	Examen de la gestión del ente
<i>Propósito habitual</i>	Opinar sobre los estados contables	Promover mejoras en la gestión del ente
<i>Informe Principal</i>	Dictamen	Recomendaciones para mejorar la gestión
<i>Grado de Independencia</i>	Más amplio	Menos amplio
<i>Intereses servidos</i>	La empresa y el público en general	La empresa
<i>Responsabilidad</i>	Profesional, civil y/o penal	Laboral
<i>Número de áreas operativas alcanzadas por el examen durante un período</i>	Mayor	Menor
<i>Intensidad de los trabajos sobre cada área</i>	Generalmente menor	Generalmente mayor
<i>Continuidad del trabajo</i>	Periódico	Contínuo

Fuente: Fowler Newton, Enrique. "Tratado de Auditoría"<sup>7</sup>

## 5.2. AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

La auditoría gubernamental es la revisión y el examen objetivo, profesional, independiente, sistemático, selectivo y constructivo de evidencias, efectuado con posterioridad a la gestión de los recursos públicos con el objeto de determinar la razonabilidad financiera y presupuestal a ser incorporada en el informe que permita medir el grado de cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Entre sus características podemos mencionar:

<sup>7</sup> Fowler Newton, Enrique. 1984. *Tratado de Auditoría*. 4ta Ed. Buenos Aires, Argentina.



- ✓ **Objetiva e Independiente:** Por que es concreta y persigue objetivos definidos, e Independiente en la medida que la función se realiza libre de cualquier presión que pueda deteriorar su autonomía.
- ✓ **Sistemática y Profesional:** Por cuanto responde a un proceso que es debidamente planeado y por que a su vez la labor es desarrollada por personal altamente calificado, sujetos entre otros a un Código de Ética.

### 5.2.1. TIPOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

#### a) Auditoría Financiera

Es el examen que se realiza a los estados financieros básicos por parte de un auditor distinto del que preparo la información contable y del usuario, con la finalidad de establecer su razonabilidad, dando a conocer los resultados de su examen mediante un dictamen u opinión a fin de aumentar la utilidad que la información posee.

##### *Tiene como objetivos:*

- ✓ Hacer posible al auditor expresar una opinión sobre los estados financieros están preparados, respecto de todo lo sustancial, de acuerdo con un marco de referencia para informes financieros identificados.
- ✓ La opinión del auditor aumenta la credibilidad de los estados financieros, el usuario no puede asumir que la opinión es una seguridad en cuanto a la futura viabilidad de la entidad ni garantiza la efectividad o eficiencia con que la administración ha conducido los asuntos de la entidad.

#### b) Auditoría Administrativa

Auditoría que consiste en una revisión crítica de los métodos y procedimientos utilizados por la organización para realizar sus actividades y alcanzar sus objetivos es decir para constatar el grado de efectividad y de conveniencia de la estructura orgánica y funcional de la empresa o entidad que se audita.

#### c) Auditoría Operativa

La auditoría operativa tiene como objeto mejorar la eficiencia y eficacia de los recursos empleados en una entidad, tratando de determinar si se utilizan óptimamente, con criterio económico, los recursos productivos con los que cuenta la entidad. Además de evaluar la eficacia



y eficiencia de la actividad, deberá examinar si se cumplen las leyes, reglamentos y demás normas legales que regulan la actividad auditada.

Para una adecuada interpretación se define los siguientes conceptos:<sup>8</sup>

- ✓ **Sistema:** Es una serie de actividades relacionadas, cuyo diseño y operación conjunta tienen el propósito de lograr uno o más objetivos preestablecidos.
- ✓ **Eficacia:** Es la capacidad que tiene un sistema de asegurar razonablemente la consecución de objetivos. En términos generales la eficacia es la relación entre los resultados logrados y el objetivo previsto.
- ✓ **Eficiencia:** Es la habilidad de alcanzar objetivos empleando la misma cantidad de recursos posible (Tiempo, Recursos Humanos, Materiales, Financieros, etc.). En este sentido, un índice de eficiencia generalmente utilizado es la relación entre los resultados obtenidos y la cantidad de recursos empleados.
- ✓ **Economía:** Es la Habilidad de minimizar el Costo Unitario de los recursos empleados en la consecución de objetivos, sin comprometer estos últimos. En este sentido, un Índice de Economía Generalmente empleado es la relación entre los resultados obtenidos y el costo de los mismos.

#### **d) Auditoría Ambiental**

Auditoría realizada por profesionales externos con los conocimientos técnicos apropiados, con el objeto de verificar si la entidad auditada guarda el debido respeto al medio ambiente y si ésta cumple la normativa legal en relación con la contaminación.

#### **e) Auditoría Especial**

Auditoría que se lleva a cabo con una finalidad distinta a la de dictaminar los estados financieros de fin de ejercicio. En una auditoría de este tipo, puede ser necesario comprobar detalladamente las operaciones o bien puede ser suficiente llevar a cabo pruebas selectivas de ciertas partes de la contabilidad. Generalmente este tipo de auditoría implica el examen y comprobación particular de alguna cuenta o cuentas.

#### **e) Auditoría de Proyectos de Inversión Pública<sup>9</sup>**

<sup>8</sup> Contraloría General del Estado, *Manual de Normas de Auditoría Gubernamental*, La Paz-Bolivia, Abril 2006.

<sup>9</sup> *Manual de Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas mediante Resolución N° CGR/079 del 4 de Abril 2006.*



La auditoría de proyectos de inversión pública es la acumulación y examen objetivo y sistemático de la evidencia con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el desempeño de todo o parte de un proyecto de inversión pública y/o de la entidad gestora del mismo.

La Auditoría de proyectos de Inversión Pública comprende:

- a) La Auditoría de proyectos (Proyección, Ejecución, Operación), es decir:
  - ✓ Auditoría de fases o etapas concluidas: Consiste en evaluar el logro de los resultados y/o el cumplimiento de Disposiciones Legales aplicables relacionadas con el objeto de Auditoría.
  - ✓ Auditorías de fases o etapas sin concluir: Consiste en evaluar si los Sistemas Operativos diseñados y los efectivamente implementados aseguran el logro de los objetivos y/o la utilización Eficiente de los Recursos en el Funcionamiento del Sistema y/o el acatamiento de la Legislación y Normativa Aplicable.
- b) La Auditoría de Entidades Gestoras de Proyectos de Inversión Pública: En el Ámbito de estos Proyectos consiste en evaluar si la Entidad ha diseñado e implementado Sistemas Eficaces, adquiere Custodia y emplea sus Recursos Eficiente y Económicamente, cumple con Leyes y Regulaciones Aplicables y ha cumplido los objetivos de la Entidad.

El concepto de Proyecto de Inversión Pública adoptado en las Normas de Auditoría Gubernamental expresa que es toda solución a cargo de una Entidad Gubernamental que se idealiza y materializa con finalidad de satisfacer una o más necesidades de la colectividad o de la propia Institución, y puede tratarse de Obras, Servicios o Adquisición de Bienes, para cuya Ejecución, Consecución u Obtención, respectivamente, se emplean Recursos Públicos; aclarando que se refiere a aquellos Proyectos relacionados con el incremento, mejora o reposición de Capital Físico de Dominio Público.

El resultado final de este tipo de Auditoría son recomendaciones, que una vez aceptadas e implantadas por la Entidad pretenden mejorar las operaciones examinadas, eliminando o minimizando aquellas causas que afectan o dificultan el logro de su objetivo.

#### **f) Auditoría de Tecnologías de la Información y la Comunicación**

Es el examen objetivo, crítico, metodológico y selectivo de evidencia relacionada con políticas, prácticas, procesos y procedimientos en materia de tecnologías de la información y la comunicación para expresar una opinión independiente respecto:

- a) A la confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información.
- b) Al uso eficaz de los recursos tecnológicos.



- c) A la eficacia del control interno asociado a los procesos de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

### 5.3. PROCESO DE AUDITORÍA

Entendida como el proceso secuencial de pasos con un punto de partida y otro de terminación que puede variar según diferentes circunstancias.

Según el autor Slosse menciona tres etapas esenciales:<sup>10</sup>

- ✓ Planificación
- ✓ Ejecución del Trabajo
- ✓ Conclusión y Comunicación de Resultados

#### 5.3.1. PLANIFICACIÓN

La planificación representa el plan general para la auditoría. Inicialmente se deben realizar actividades que nos permitan tener una visión total y global acerca de la entidad en su conjunto.

Dentro de esta etapa pueden identificarse los siguientes pasos:

- ✓ Comprensión de las actividades de la entidad.
- ✓ Realización de un análisis de planificación.
- ✓ Determinación de los niveles de significatividad.
- ✓ Identificación de los objetivos críticos.
- ✓ Evaluación de los sistemas de información, contabilidad y control.
- ✓ Determinación del riesgo de control a nivel institucional.

Así, durante el análisis efectuado se identifican aquellas áreas en las que pondremos un especial interés y mayor énfasis de trabajo. Una vez identificadas dichas áreas, se efectúan actividades de planificación adicionales que determinarán el enfoque específico para cada una de ellas.

Dentro de esta segunda etapa y ya para cada componente identificado, se realizan los siguientes pasos:

- ✓ Evaluación del riesgo inherente por componente.
- ✓ Evaluación del riesgo de control por componente.
- ✓ Preparación del programa de trabajo para probar el control interno.
- ✓ Preparación del programa de trabajo para procedimientos sustantivos.

<sup>10</sup> Slosse, Carlos Alberto; Gordic, Juan Carlos. 2008. Auditoría. Buenos Aires- Argentina.



- ✓ Preparación del memorándum de programación de auditoría (MPA).
- ✓ Aprobación del memorándum de programación y los programas de trabajo específicos para cada componente.

La información obtenida durante la planificación debe ser organizada y ordenada de manera tal que sirva principalmente como un instrumento de trabajo para planificar las siguientes etapas debiendo resumir el plan final en un documento denominado Memorándum de Programación de Auditoría (MPA), que será comunicado a todos los miembros del equipo de auditoría formado para la realización del trabajo con la finalidad de que cada integrante tenga un buen entendimiento de la entidad y de su propio papel en la auditoría.

#### **5.3.3.1. MEMORANDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA-MPA**

Este documento resume la información clave obtenida durante el proceso de planificación de la auditoría. Es una forma de resumir las decisiones importantes y de guiar a los miembros del equipo de trabajo. Entre la información clave que debe integrar, es la siguiente:

- ✓ Términos de referencia
- ✓ Información sobre los antecedentes, operaciones de la entidad y sus riesgos inherentes
- ✓ Sistema de información financiera contable
- ✓ Ambiente de control
- ✓ Revisiones analíticas y determinación de los riesgos inherentes
- ✓ Exámenes de auditoría practicados
- ✓ Evaluación de los sistemas de información, contabilidad y control
- ✓ Enfoque de auditoría
- ✓ Programas de trabajo

#### **5.3.3.2. PROGRAMA DE AUDITORÍA**

Comprenden una relación lógica, secuencial y ordenada de los procedimientos a ejecutarse, su alcance, el personal y el momento en que deberán ser aplicados, a efectos de obtener evidencia competente, suficiente y relevante, necesaria para alcanzar el logro de los objetivos de auditoría. Deben ser lo suficientemente flexibles para permitir modificaciones durante el proceso de auditoría, que a juicio del auditor encargado y supervisor se consideren pertinentes.





Los programas de auditoría guían la acción del auditor, sustentan la determinación de los recursos necesarios para efectuar la auditoría, su costo y los plazos que demanda su ejecución; así mismo, permiten la evaluación de su avance y que los resultados estén de acuerdo con los objetivos propuestos.

### 5.3.3.3. RIESGO DE AUDITORÍA

El Riesgo en auditoría representa la posibilidad de que el auditor exprese una opinión errada en su informe debido a que los estados financieros o la información suministrada a él estén afectados por una distorsión material o normativa.

En auditoría se conocen tres tipos de riesgo: Inherente, de Control y de Detección.

- ✓ *El riesgo inherente* es la posibilidad de que existan errores significativos en la información auditada, al margen de la efectividad del control interno relacionado; son errores que no se pueden prever.
- ✓ *El riesgo de control* está relacionado con la posibilidad de que los controles internos imperantes no prevén o detecten fallas que se están dando en sus sistemas y que se pueden remediar con controles internos más efectivos.
- ✓ *El riesgo de detección* está relacionado con el trabajo del auditor y es que éste en la utilización de los procedimientos de auditoría, no detecte errores en la información que le suministran.

### 5.3.3.4. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE AUDITORÍA

Es el proceso por el cual a partir del análisis de la existencia e intensidad de los factores de riesgo, se mide el nivel de riesgo presente en cada caso; el nivel de riesgo de auditoría suele medirse en cuatro grados posibles, estos son: Mínimo, Bajo, Medio y Alto.

Un nivel de riesgo mínimo estará conformado en un componente poco significativo no existen niveles de riesgo y donde la probabilidad de ocurrencia de errores o irregularidades sea remota.

Cuando es un componente significativo existen factores de riesgo pero no demasiado importantes y la probabilidad de existencia de errores o irregularidades sea baja ese componente tendrá una evaluación de riesgo bajo.

Un componente claramente significativo, donde existen varios factores de riesgo y es posible que se presenten errores o irregularidades, será un riesgo medio.



Un componente tendrá un nivel de riesgo alto cuando sea claramente significativo, con varios factores de riesgo, algunos de ellos muy importantes y donde sea totalmente probable que existan errores o irregularidades.

### 5.3.3.5. MATERIALIDAD

La Materialidad es la estimación preliminar del mínimo grado de error que probablemente influya en el juicio de una persona razonable que se base en los estados financieros<sup>11</sup>

### 5.3.2. EJECUCIÓN DEL TRABAJO

En esta fase se realizan diferentes tipos de pruebas y análisis a los estados financieros para determinar su razonabilidad. Se detectan los errores, si los hay, se evalúan los resultados de las pruebas y se identifican los hallazgos. Se elaboran las conclusiones y recomendaciones y se las comunican a las autoridades de la entidad auditada.

Esta fase viene a ser el centro de lo que es el trabajo de auditoría, donde se realizan todas las pruebas y se utilizan todas las técnicas o procedimientos para encontrar las evidencias de auditoría que sustentarán el informe de auditoría.

#### 5.3.2.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA

Son técnicas o procedimientos que utiliza el auditor para la obtención de evidencia comprobatoria. Estas pueden ser de tres tipos:

- ✓ **Pruebas de Control** están relacionadas con el grado de efectividad del control interno imperante.
- ✓ **Pruebas Analíticas** se utilizan haciendo comparaciones entre dos o más estados financieros o haciendo un análisis de las razones financieras de la entidad para observar su comportamiento.
- ✓ **Pruebas Sustantivas** son las que se aplican a cada cuenta en particular en busca de evidencias comprobatorias. Ejemplo, un arqueo de caja chica, circulación de saldos de los clientes, etc.

#### 5.3.2.2. TÉCNICAS DE MUESTREO

<sup>11</sup> Whittington, Pany. 2005. *Principios de Auditoría*. 14ta Ed. México.



Se usa la técnica de muestreo ante la imposibilidad de efectuar un examen a la totalidad de los datos. Por tanto esta técnica consiste en la utilización de una parte de los datos (muestra) de una cantidad de datos mayor (población o universo).

El muestreo que se utiliza puede ser Estadístico o No Estadístico.

### **5.3.2.3. EVIDENCIA DE AUDITORÍA**

Es el elemento de juicio que obtiene el auditor como resultado de las pruebas que realiza y estos pueden ser obtenidos de:

- ✓ Los sistemas del ente
- ✓ Documentación respaldatoria de las transacciones
- ✓ Documentación de la gerencia, empleados, deudores, proveedores y otros

Estas evidencias darán satisfacción al auditor de la razonabilidad de las operaciones, confiabilidad de los registros y estados financieros y deben estar relacionadas con los procedimientos ejecutados para cada actividad o componente examinado, grado de confiabilidad de las evidencias según su fuente.

Las evidencias de auditoría, su credibilidad y confiabilidad dependerá de la fuente origen. La confiabilidad de la evidencia aumenta a medida que aumenta su independencia y objetividad.

### **5.3.2.4. PAPELES DE TRABAJO**

Son los archivos o legajos que maneja el auditor y que contienen todos los documentos que sustentan su trabajo efectuado durante la auditoría.

Estos archivos se dividen en Permanentes y Corrientes; el archivo permanente está conformado por todos los documentos que tienen el carácter de permanencia en la entidad, es decir, que no cambian y que por lo tanto se pueden volver a utilizar en auditorías futuras.

El archivo corriente está formado por todos los documentos que el auditor va utilizando durante el desarrollo de su trabajo y que le permitirán emitir su informe previo y final.

Los papeles de trabajo constituyen la principal evidencia de la tarea de auditoría realizada y de las conclusiones alcanzadas que se reportan en el informe de auditoría.

Los papeles de trabajo son utilizados para:

- ✓ Registrar el conocimiento de la entidad y su sistema de control interno.
- ✓ Documentar la estrategia de auditoría.



- ✓ Documentar la evaluación detallada de los sistemas, las revisiones de transacciones y las pruebas de cumplimiento.
- ✓ Documentar los procedimientos de las pruebas de sustentación aplicadas a las operaciones de la entidad.
- ✓ Mostrar que el trabajo de los auditores fue debidamente supervisado y revisado.
- ✓ Registrar las recomendaciones para el mejoramiento de los controles observados durante el trabajo.

El formato y el contenido de los papeles de trabajo es un asunto relativo al juicio profesional del auditor; no hay sentencias disponibles que indiquen lo que se debe incluir en ellos, sin embargo, es esencial que contengan suficiente evidencia del trabajo realizado para sustentar las conclusiones alcanzadas. La efectividad de los papeles de trabajo depende de la calidad, no de la cantidad.

En las cédulas que se utilizan para soportar el trabajo realizado se debe considerar la referenciación de los papeles de trabajo y las Marcas.

#### **5.3.2.5. HALLAZGOS DE AUDITORÍA**

Los hallazgos de auditoría constituyen la materia prima que permite la presentación de los resultados de la auditoría de manera ordenada, analítica, completa y positiva para promover mejoras en las actividades de la entidad examinada. Por lo tanto, es importante desglosar su contenido características para la presentación de los resultados de una auditoría.

##### ***Atributos del hallazgo:***

- ✓ *Condición:* la realidad encontrada
- ✓ *Criterio:* cómo debe ser (la norma, la ley, el reglamento, lo que debe ser)
- ✓ *Causa:* qué originó la diferencia encontrada.
- ✓ *Efecto:* qué efectos puede ocasionar la diferencia encontrada.
- ✓ *Recomendación:* como evitar o prevenir.

La presentación de los hallazgos implica fundamentar y sustentar competentemente las deficiencias o excepciones cumpliendo con atributos de las condiciones, los criterios, los efectos y las causas que afectan la efectividad, economicidad y eficiencia de las operaciones.

#### **5.3.3. CONCLUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**



Las conclusiones están referidas, por lo general, a cada componente desarrollado durante la auditoría o parte de ella, resumiendo la información relevante de cada uno de los hallazgos.

La comunicación de resultados se realiza de manera verbal y por escrito y esta dirigida tanto a la administración de la entidad estudiada como a los niveles directivos de la unidad de auditoría.

#### **5.4. INFORME A EMITIR**

El informe del auditor es el medio a través del cual el auditor emite su juicio profesional sobre los estados financieros que ha examinado; es decir, es la expresión de una opinión profesional o de la ausencia de esta sobre los estados financieros de un cliente. Mientras que los estados financieros en sí mismos son responsabilidad de la administración, el informe del auditor, al que con frecuencia se le denomina dictamen del auditor, es responsabilidad única del auditor.

##### **5.4.1. INFORME CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD**

Si durante el proceso de auditoría se han identificado indicios de responsabilidad en la administración y ejecución de operaciones de las unidades auditadas, se emitirá un reporte especial dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad independiente de los resultados finales que sugieren acciones correctivas para la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones.

###### **5.4.1.1. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

Cuando los resultados del trabajo de Auditoría Interna identifiquen indicios de responsabilidad administrativa por contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo cometidos por servidores o ex servidores de la entidad, el auditor interno elaborará un informe especial que contenga y considere lo siguiente:

- ✓ Esquema del informe especial.
- ✓ Dirigido a la Máxima Autoridad.
- ✓ Preparación oportuna para conocimiento y decisión de la máxima autoridad de la entidad.
- ✓ Sugerencia de la entrega del informe de involucrados para la presentación de descargos en los términos previstos en el anexo del D.S. N° 23215.



- ✓ Identificación de las disposiciones legales contravenidas, características fundamental de este informe.
- ✓ Sustentación de evidencias documentadas suficientes competentes y confiables de las contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo.
- ✓ Identificación de los presuntos responsables con nombres y apellidos completos de cédula de identidad de los que estén involucrados dentro de los actos de realizada la acción u omisión y las circunstancias en que esta fue cometida.
- ✓ Sugerencia de la aplicación del Art. 29° de la Ley 1178 y lo que corresponda al D.S. N° 23318-A.
- ✓ Sugerencia a la máxima autoridad ejecutiva, para requerir un informe legal a la unidad jurídica de la entidad para que sustente la aplicación de las disposiciones legales comentadas en los resultados de la auditoría.

#### **5.4.1.2. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Si el trabajo de auditoría interna ha determinado indicios de responsabilidad civil y/o tipificación del Artículo 77° de la Ley del Sistema de Control Fiscal por daño económico causado a la entidad en operaciones o actividades irregulares por servidores, personas naturales o jurídicas, privadas valuados en dinero. El auditor interno preparará un informe especial que contenga y considere lo siguiente:

- ✓ Dirigido a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada.
- ✓ Utilización del esquema de Informe especial.
- ✓ Preparación oportuna para la toma de conocimiento y decisión de la máxima autoridad de la entidad y de la unidad legal para solicitar al juez que corresponda las medidas precautorias.
- ✓ Identificación de los presuntos responsables del daño económico causado a la entidad, señalado nombre y apellidos completos, número de cédula de identidad, cargo o función que desempeña en el momento de la acción u omisión que originó el daño económico.
- ✓ Determinación de la suma líquida y exigible en moneda de curso corriente y el equivalente en dólares americanos.



- ✓ Tipificación del Art.77 e inciso de la Ley del Sistema de Control Fiscal o disposición legal que correspondiera para la aplicación de la responsabilidad.
- ✓ Sustentar el daño económico ocasionado y anexas con evidencias documentadas suficientes, competentes y confiables, debidamente legalizados por unidad competente de la entidad.
- ✓ Sugerencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva, requerir un informe legal a la Unidad Jurídica que sustente la aplicación de las disposiciones legales señaladas y comentados en los resultados de la auditoría.
- ✓ Sugerir la entrega del informe o parte pertinente a los involucrados para la presentación de los descargos en los términos previstos en el anexo del D.S. N° 23215 Arts. 39° y 40° o proceder a la aplicación del Art. 50° por recomendación de la Unidad Jurídica de la entidad que mediante informe sugiere prescindir el procedimiento de aclaración

#### **5.4.1.3. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD EJECUTIVA**

Cuando los resultados del examen señalen una gestión deficiente o negligente así como el incumplimiento de los mandatos señalados en la Ley N°1178 que pueda originar una responsabilidad ejecutiva, se emitirá a un dictamen de responsabilidad ejecutiva. La opinión técnica jurídica será emitirá a un dictamen de responsabilidad ejecutiva. La opinión técnica jurídica será emitida por el Contralor General de la República a base de la emisión de una o varios informes elaborados por auditoría. La estructura o formato de estos informes debe contener y considerar lo siguiente:

- ✓ Esquema del Informe Especial
- ✓ Copia del informe de evidencias sobre la responsabilidad serán enviados a la Contraloría General de la República para que la Subcontraloría de Asuntos Legales, tome en cuenta los comentarios formulados.
- ✓ Manifestación y fundamentación de los indicios de responsabilidad ejecutiva determinando una gestión deficiente y negligente de acuerdo de los expresado en la Ley N° 1178 y Art. 40° del DS N° 23318-A
- ✓ Sugerencia de la comunicación de resultados a la máxima autoridad colegiada si la hubiera, máxima autoridad ejecutiva, entidad tutora, para los fines consiguientes.



#### **5.4.1.4. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL**

Si durante el trabajo de auditoría se identifica indicios de haberse cometido delito, el auditor elaborará un informe con la diligencia y reserva, haciendo conocer los actos u omisiones tipificadas como delitos en el Código Penal cometidos por los servidores o particulares. Para lo cual el informe debe observar y contener lo siguiente:

- ✓ Dirigido a la Máxima autoridad
- ✓ Utilización del esquema de informe especial
- ✓ Preparación oportuna para la toma de conocimiento de la máxima autoridad y unidad legal pertinente para que sobre esta base se proceda a la denuncia ante el Ministerio de Público o se inicie la querrela respectiva y proseguir la tramitación de la causa hasta su conclusión
- ✓ Identificación de los presuntos responsables por los delitos cometidos, señalando nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad, cargo o función que desempeñaba en el momento de la acción u omisión que originó el delito.
- ✓ Determinación de los delitos de acuerdo al Código Penal
- ✓ Sustentación de los delitos y anexar evidencias documentadas que sean suficientes, competentes y confiables, debidamente legalizadas por unidad competente de la entidad.
- ✓ Sugerencia a la máxima autoridad al requerimiento de un informe legal de la unidad jurídica que sustente la tipificación de los delitos cometidos, para que se inicien las acciones pertinentes mediante autoridad competente ante el Ministerio Público o si fuera el caso presentará la querrela respectiva.

#### **5.5. CONTROL INTERNO**

El control interno es un proceso efectuado por el directorio, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos dentro de las siguientes categorías:

- ✓ Eficacia y eficiencia de las operaciones
- ✓ Fiabilidad de la información financiera
- ✓ Cumplimiento de las leyes y normas aplicables

El sistema de control interno está a cargo de la propia entidad pública. Su implementación y funcionamiento es responsabilidad de sus autoridades, funcionarios y servidores. La Contraloría





General de la República es responsable de la evaluación del sistema de control interno de las entidades del Estado. Sus resultados contribuyen a fortalecer la institución, a través de las recomendaciones que hace de conocimiento de la administración para las acciones convenientes a superar las debilidades e ineficiencias encontradas.

### 5.5.1. COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO

El Control Interno consta de cinco componentes relacionados entre sí, integrados en el proceso de gestión y que son: Ambiente de Control, Evaluación de los Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión (Monitoreo).

- ✓ **Ambiente de Control:** Aporta el clima en el que las personas desarrollan sus actividades y cumplen con sus responsabilidades de control, marca las pautas de comportamiento de una organización.
- ✓ **Evaluación de los Riesgos:** La identificación y el análisis de los riesgos es un proceso interactivo continuo y constituye un componente fundamental de un Sistema de Control Interno eficaz. La dirección debe examinar detalladamente los riesgos existentes a todos los niveles de la empresa y tomar las medidas oportunas para administrarlos.
- ✓ **Actividades de Control:** Las actividades de control consisten en las políticas que determinan lo que debería hacerse (constituyen la base de los procedimientos) y los procedimientos necesarios para llevar a cabo las políticas que tienden a asegurar que se cumplen las directrices establecidas por la dirección y que se toman las medidas necesarias para afrontar los riesgos que ponen en peligro el logro de los objetivos de la organización.
- ✓ **Información y Comunicación:** Se debe identificar, recopilar y comunicar información pertinente en forma y plazo que permitan cumplir a cada empleado con sus responsabilidades. Los sistemas informáticos producen informes que contienen información operativa, financiera y datos sobre el cumplimiento de las normas que permite dirigir y controlar el negocio de forma adecuada.
- ✓ **Supervisión:** Los sistemas de control interno requieren supervisión, es decir, un proceso que comprueba que se mantiene el adecuado funcionamiento del sistema a lo largo del tiempo. Esto se consigue mediante actividades de supervisión continuada, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas cosas.



## 5.6. AUDITORÍA OPERATIVA

La auditoría operativa es un control técnico que le permite al auditor evaluar la efectividad y eficiencia de los procedimientos y sistemas operativos y, a su vez, la calidad de los controles internos establecidos<sup>12</sup>.

### 5.6.1. IMPORTANCIA DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

La Auditoría Operativa es importante porque es el instrumento de control posterior sobre la administración en general. Tiene un significado más importante para el sector público ya que normalmente el sector privado tiene un instrumento automático que determina su eficiencia y efectividad.

La importancia de la Auditoría Operativa deja el olvido la imagen del auditor que solo se concentraba en la revisión de cuentas y a determinar responsables de fraudes, malversaciones de fondos y otras irregularidades, se convierte en un instrumento pensante creativo y con gran imaginación y sentido común para ejercer en mejor forma sus funciones que pueden evaluar la ejecución y valorizar los resultados obtenidos.

### 5.6.2. ENFOQUE DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

Existen dos enfoques básicos, son los siguientes:

- ✓ Enfoque de Organización: La aplicación de este enfoque está basado en la administración de un departamento u otra unidad de mando. Examina además de las funciones o actividades dentro de una organización la administración de la misma, considera su sistema, su personal, sus métodos de información, sus métodos de evaluación de personal, sus presupuestos y el lugar que ocupa en el plan general de la entidad. Puede también realizar una descripción microscópica de la estructura de la empresa, estudiar su forma desde numerosos ángulos.
- ✓ El Enfoque Funcional: Se ocupa del seguimiento de una o varias actividades desde su principio hasta su conclusión; preferencia todas las funciones a través de las unidad implicadas en ellas, están menos pendientes de las actividades de la administración general; dentro de las unidades que de su efecto en las funciones que revisan.

<sup>12</sup> Rusenas, Ruben Oscar. 2001. *Auditoría Interna y Operativa - Fraude y Corrupción*. 1ra Ed. Buenos Aires-Argentina.



- ✓ Las Auditorías Funcionales son con frecuencia muy difíciles por que realiza un experimento largo e indirecto en una empresa pudiendo frustrar tremendamente a quién trate de entender los muchos aspectos del flujo de trabajo.

### **5.6.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA OPERATIVA**

La Auditoría operativa no tiene límites en la evaluación de las operaciones realizadas por la entidad, ya que incluyen el área financiera, de ser necesario. Las operaciones examinadas pueden incluir toda la organización, o las realizadas por una unidad administrativa, ejemplo: compras; o las efectuadas por un área de operación como finanzas o producción; o las ejecutadas por un proyecto como apertura y funcionamiento de la unidad de investigación y desarrollo.<sup>13</sup>

### **5.6.4. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA OPERATIVA**

La auditoría operacional tiene por objeto poner a prueba el funcionamiento de los sistemas implementados en la empresa, examinar debilidades aparentes, informar de las condiciones observadas, sacar conclusiones y formular recomendaciones. Se pone énfasis en identificar problemas presuntos u observados que requieren corrección mejoramiento o cambio y en los medios a ese fin.<sup>14</sup>

### **5.6.5. PROCESO DE LA AUDITORIA OPERATIVA**

El proceso de la auditoría operativa está constituida de la siguiente manera:

- ✓ Auditoría o Diagnóstico Preliminar
- ✓ Examen y Evaluación de Áreas Críticas
- ✓ Comunicación de Resultados
- ✓ Seguimiento

Cada una de estas fases representa la interrelación entre ellas.

### **5.6.6. AUDITORÍA O DIAGNOSTICO PRELIMINAR**

El propósito de esta fase es, básicamente, obtener información de los aspectos más importantes del área, función, operación, actividad, proceso, etc., lo más rápidamente posible y que sirva para

<sup>13</sup> Vela Quiroga Gabriel. 2008. *La Auditoría Operativa*. La Paz –Bolivia.

<sup>14</sup> Centellas España, Rubén. *Auditoría Operacional: Un instrumento de evaluación integral de las empresas*. 1ra Ed. La Paz-Bolivia.



finde planificación de la auditoría en la siguiente fase. Como todo trabajo de auditoría esta fase requiere, previa a su realización, la preparación de un Memorándum de Planificación.

#### **5.6.7. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE ÁREAS CRÍTICAS**

Los propósitos de esta fase son los de identificar las condiciones favorables o desfavorables, principalmente desfavorables, en cualquiera de los puntos de la gestión operativa de la empresa, determinando si la situación lo amerita acciones correctivas o no. Esta fase proporciona una base firme para la redacción del informe de auditoría. En definitiva, los propósitos de esta fase son los de la auditoría operativa misma.

#### **5.6.8. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

El propósito de esta fase es el de comunicar los resultados obtenidos, a los ejecutivos de la entidad, mediante un informe de carácter oficial que contenga entre otras cosas los hallazgos detectados y las conclusiones y recomendaciones de auditoría.

#### **5.6.9. SEGUIMIENTO**

El propósito de esta fase es comprobar si los ejecutivos de la entidad a través de los funcionarios directamente involucrados en las operaciones, actividades, funciones, unidades, etc., han adoptado las acciones correctivas formuladas en las recomendaciones transmitidas oficialmente en el informe de auditoría



## CAPÍTULO VI

### 6. MARCO LEGAL

La elaboración del presente trabajo está vinculado con las siguientes normativas:

- ✓ Nueva Constitución Política del Estado de fecha 25 de Enero del 2009.
- ✓ Ley N° 1178 de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.
- ✓ Normas Generales de Auditoría Gubernamental emitidas y aprobadas por la Contraloría General del Estado con Resolución N° CGE/094/2012.
- ✓ Decreto Supremo N° 23215, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General del Estado de fecha 22 de Julio de 1992.
- ✓ Decreto Supremo N° 23318-A. Reglamento de la responsabilidad por la función Pública del 3 de Noviembre de 1992.
- ✓ Normas de Auditoría Operativa emitidas y aprobadas por la Contraloría General del Estado con resolución N° CGE/094/2012.
- ✓ Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna emitidas y aprobadas por la Contraloría General del Estado con resolución N° CGE/094/2012.
- ✓ Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas y aprobadas por la Contraloría General del Estado con Resolución N° CGE 1/070/2000.
- ✓ Ley N° 387- “Ley del Ejercicio de la Abogacía” de fecha 9 de Julio del 2013.
- ✓ Decreto Supremo N° 1760 de fecha 9 de Octubre de 2013.

#### 6.1. CONTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Aprobada el 25 de Enero de 2009 donde se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para vivir bien.

##### 6.1.1. DISPOSICIÓN GENERAL



Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.<sup>15</sup>

El Artículo 213 menciona lo siguiente:

**I.** La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función del Control de la Administración de las Entidades Públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico. La Contraloría estará facultada para determinar indicios de Responsabilidad Administrativa, Ejecutiva, Civil y Penal; tiene autonomía Funcional, Financiera, Administrativa y Organizativa.

**II.** Su organización, funcionamiento y atribuciones, que deben estar fundados en los principios de Legalidad, Transparencia, Eficacia, Economía, Equidad, oportunidad, se determinarán por la Ley.

## **6.2. LEY N° 1178, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL**

La Ley N°1178 de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990.

### **6.2.1. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Tiene la finalidad de regular los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales de los Recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- a) Programar, Organizar, Ejecutar y controlar la captación y el uso Eficaz y Eficiente de los Recursos Públicos para el cumplimiento y Ajuste oportuno de las Políticas, los Programas, la Prestación de Servicios y los Proyectos del Sector Público;
- b) Disponer de Información Útil, Oportuna y Confiable asegurando la Razonabilidad de los Informes y Estados Financieros;
- c) Lograr que todo Servidor Público, sin distinción de jerarquía, asuma plena Responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los Recursos Públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;

<sup>15</sup> Constitución Política del Estado del 25 de Enero del 2009.



- d) Desarrollar la Capacidad Administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los Recursos del Estado.<sup>16</sup>

Se aplicará a todas las entidades del Sector Público y otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio; los Poderes Legislativo y Judicial aplicarán a sus unidades administrativas las mismas normas contempladas en la Ley 1178 y toda persona cualquiera sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del Estado o preste Servicios Públicos no sujetos a la libre competencia, informará a la Entidad Pública competente sobre el destino, forma y resultado del manejo y resultado del manejo de los recursos y privilegios y privilegios públicos y presentará estados financieros debidamente auditados.

### 6.2.2. SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Los sistemas que regula la Ley N° 1178 son los siguientes:

SISTEMAS QUE REGULA	
<b>PARA PROGRAMAR Y ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES</b>	▪ Sistema de Programación de Operaciones
	▪ Sistema de Organización Administrativa
	▪ Sistema de Presupuesto
<b>PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES</b>	▪ Sistema de Administración de Personal
	▪ Sistema de Administración de Bienes y Servicios
	▪ Sistema de Tesorería y Crédito Público
	▪ Sistema de Contabilidad Integrada
<b>PARA CONTROLAR LA GESTIÓN DEL SECTOR PÚBLICO</b>	▪ Sistema de Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior

### 6.3. NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL EMITIDAS Y APROBADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO CON RESOLUCIÓN N° CGE/094/2012

Fue aprobado mediante Resolución N° CGR/026/2005 del 24 de febrero de 2005, cuya división para cada tipo de Auditoría fue aprobado mediante Resolución N° CGR/079/2006 del 4 de abril de 2006.

#### 6.3.1. PROPÓSITO

<sup>16</sup> Ley N° 1178 de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales del 20 de Julio de 1990.



Las Normas de Auditoría Gubernamental contienen un conjunto de normas y aclaraciones que permiten asegurar la uniformidad y calidad de la auditoría gubernamental en Bolivia.

### **6.3.2. APLICACIÓN**

Estas Normas son de aplicación obligatoria en la práctica de la Auditoría realizada en toda Entidad Pública comprendida en los Artículos 3° y 4° de la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990, por los Auditores Gubernamentales de las siguientes organizaciones de Auditoría:

- ✓ Contraloría General del Estado;
- ✓ Unidades de Auditoría Interna de las Entidades Públicas, y
- ✓ Profesionales o firmas de Auditoría o consultoría especializada.

### **6.3.3. NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

- ✓ Competencia
- ✓ Independencia
- ✓ Ética
- ✓ Diligencia Profesional
- ✓ Control de Calidad
- ✓ Ordenamiento Jurídico y Otras normas Legales Aplicables y Obligaciones Contractuales
- ✓ Relevamiento de Información
- ✓ Ejecución
- ✓ Seguimiento

## **6.4. DECRETO SUPREMO N°23215, REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Este Reglamento regula el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental a la Contraloría General del Estado como órgano Rector del Control Gubernamental y autoridad superior de auditoría del Estado.

La Contraloría General del Estado procura fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente las decisiones y las políticas de gobierno, mejorar la transparencia de la gestión





pública y promover la responsabilidad de los servidores públicos no solo por la asignación y forma del uso de los recursos que les fueron confiados sino también por los resultados.

### **6.5. DECRETO SUPREMO N° 23318-A REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1992.**

El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y licitud.

Su cumplimiento genera responsabilidades jurídicas:

- ✓ **Responsabilidad Ejecutiva:** Cuando la MAE ha cumplido con obligaciones expresamente señaladas en la ley o cuando su gestión ha sido deficiente o negligente.
- ✓ **Responsabilidad Civil:** Cuando la acción u omisión del servidor público cause daño al Estado, valuable en dinero.
- ✓ **Responsabilidad Penal:** Cuando la acción u omisión del servidor público y de los particulares, se encuentra tipificado como delito en el Código Penal.
- ✓ **Responsabilidad Administrativa:** Cuando el servidor público en el ejercicio de sus funciones incurre en una acción u omisión que contraviene el ordenamiento jurídico – administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.

### **6.6. NORMAS DE AUDITORÍA OPERATIVA EMITIDAS Y APROBADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO CON RESOLUCIÓN N° CGE/094/2012**

La auditoría operacional es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia con el propósito de expresar una opinión independiente, de forma individual o en conjunto, sobre la eficacia de los sistemas de administración y control interno; eficacia, eficiencia, economía de las operaciones y/o de la evaluación de la efectividad.

#### **6.6.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Estas normas son de aplicación obligatoria en la práctica de la auditoría realizada en toda entidad pública comprendida en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental, promulgada el 20 de julio de 1990, por los auditores gubernamentales de las siguientes organizaciones de auditoría:

- ✓ Contraloría General del Estado;
- ✓ Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas; y



- ✓ Profesionales independientes o firmas de auditoría.

## **6.7. NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA EMITIDAS Y APROBADAS POR LA CGE CON RESLUCIÓN N° CGE/094/2012.**

La auditoría interna es una función de control interno posterior de la organización, que se realiza a través de una unidad especializada, cuyos integrantes no participan en las operaciones y actividades administrativas. Su propósito es contribuir al logro de los objetivos de la entidad mediante la evaluación periódica del control interno.

El auditor interno gubernamental en el ejercicio de sus funciones debe aplicar las Normas de Auditoría Gubernamental.

### **6.7.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Estas normas son de aplicación obligatoria en la práctica de la auditoría realizada en toda entidad pública comprendida en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de Julio de 1990, por los auditores gubernamentales de las Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas.

### **6.7.2. NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA**

- ✓ Alcance de la auditoría interna
- ✓ Declaración de propósitos, autoridad y responsabilidad
- ✓ Relaciones Interpersonales
- ✓ Planificación estratégica y programación de operaciones anual
- ✓ Planificación, supervisión y evidencia de auditoría
- ✓ Comunicación de resultados

## **6.8 PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BÁSICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL EMITIDAS Y APROBADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO CON RESOLUCIÓN N° CGE 1/070/2000**

Mediante Resoluciones N° CGR-1/11/91 de 3 de octubre de 1991, CGR-1/018/92 de 30 de septiembre de 1992, respectivamente, se aprobaron las Normas Generales de Control Interno y las Normas Básicas de Control Interno relativas a los Sistemas de Administración Gubernamental, siendo estas últimas objeto de actualización mediante Resolución N° CGR-1/090/96 de 6 de



noviembre de 1996. Por tanto se aprobaron los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental mediante Resolución N° CGR-1/070/2000 del 21 de septiembre de 2000.

El presente documento trata del Control Interno, que involucra a todos los integrantes de una organización, en tal sentido, se diferencia del control externo, que es una acción posterior, independiente e imparcial, cuyo objeto es la organización en su conjunto y los resultados que produce, para lo cual califica los Sistemas de Administración y Control Interno, opina sobre la confiabilidad de los Registros Contables y operativos, dictamina sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y evalúa el nivel de eficacia, economía y eficiencia de las operaciones concluidas.

### **6.8.1. PROPÓSITO**

La organización y estructura del presente documento responde a criterios fundamentados en diferenciar la naturaleza del Control Interno de las Entidades Públicas y de sus Recursos Humanos, con la orientación hacia el logro de objetivos institucionales concordantes con la estrategia, en un marco de calidad, contemplando los postulados de la Ley N° 1178.

### **6.8.2. APLICACIÓN**

Involucra a todos los integrantes de una organización en todas las fases de los procesos necesarios para su gestión, bajo la responsabilidad de la Dirección superior. Este proceso de control debe ser desarrollado y ejecutado, por personal en pleno ejercicio del criterio y juicio profesional, respetando el concepto básico de responsabilidad y para el aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad.

### **6.8.3. NORMAS GENERALES**

Las Normas generales, se han desarrollado según los componentes del proceso de Control Interno, definidos en el informe coso y contemplando la gestión de la calidad, en consecuencia se refieren al:

- ✓ Ambiente de Control
- ✓ Evaluación de Riesgos
- ✓ Actividades de Control
- ✓ Información y Comunicación



- ✓ Supervisión
- ✓ Calidad

### **6.9. LEY N° 387 – “LEY DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA” DE FECHA 9 DE JULIO DE 2013.**

La Ley N° 387, de 09 de julio de 2013, del Ejercicio de la Abogacía, que tiene por objeto regular el ejercicio de la abogacía, el registro y el control de abogadas y abogados, establece en su artículo 13, párrafo III, que el registro y la matriculación de abogadas y abogados estará a cargo del Ministerio de Justicia, de acuerdo a reglamento.

El Párrafo I, del Artículo 20 de la Ley N° 387 determina que los Colegios de abogadas y abogados deberán remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, las listas actualizadas de sus afiliados, conforme a reglamento. El párrafo II, del Artículo 27 de la Ley del Ejercicio de la Abogacía determina que las Sociedades Civiles de abogadas/os, deberán registrarse obligatoriamente en el Ministerio de Justicia, conforme a dicha Ley y a su reglamento.

El Artículo 33 de la citada Ley N° 387, señala que la labor de los Tribunales que sustanciarán y resolverán las denuncias que se planteen contra abogadas/os por infracciones a la ética estarán sometidos exclusivamente a la precitada Ley y a su reglamento.

Finalmente, la disposición final primera de la Ley N° 387 establece que el órgano ejecutivo, mediante Decreto Supremo, reglamentará la Ley en el plazo de 90 días calendario, computables a partir de su promulgación.

### **6.10. DECRETO SUPREMO N°1760 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2013.**

Reglamentario a la Ley 387 del Ejercicio de la Abogacía, operativiza todas las atribuciones inherentes al Ministerio de Justicia respecto al Registro Público de la Abogacía, disponiendo que su estructura administrativa y funcional sea establecida mediante Resolución Ministerial.

## CAPÍTULO VII

### 7. MARCO PRÁCTICO

#### 7.1. PROCESO DE AUDITORÍA

- ✓ *Planificación* (Elaboración del Memorándum de Planificación de Auditoría).
- ✓ *Ejecución* (Evidencias documentadas en los papeles de trabajo).
- ✓ *Comunicación de Resultados* (Informe del Auditor).

##### 7.1.1. PLANIFICACIÓN

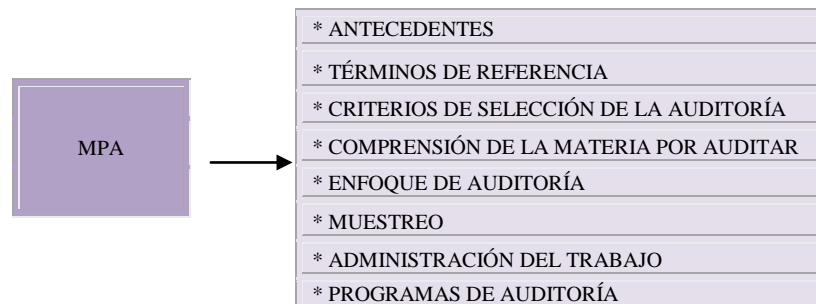
Al iniciar cada auditoría interna, programada o no concluida en su programación anual de operaciones, debe emitirse una orden de trabajo, comunicación interna o memorándum dirigido al encargado del examen según Normas de Auditoría Gubernamental.

- ✓ Objetivo General de la Auditoría, tomado del POA/UAI
- ✓ Alcance de Trabajo
- ✓ Personal Asignado y tiempo estimado de ejecución
- ✓ Instrucciones especiales de existir

Mediante una comunicación formal se da el mandato el inicio del examen y la presentación del equipo dirigida al titular del área o actividad a examinar, para iniciar el trabajo en las oficinas de la unidad auditada.

##### 7.1.1.1. ELABORACIÓN DEL MEMORANDÚM DE PLANIFICACIÓN

El Memorándum de Planificación de Auditoría (MPA), va a resumir los resultados de planificación de la auditoría, documento que servirá para la ejecución del trabajo, es una guía para los miembros del equipo que debe ser aprobada por el correspondiente Director de Auditoría.





### **7.1.1.2 PARTE PRÁCTICA DEL MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA**

#### **AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA GESTIÓN 2014 MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA (MPA)**

##### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Programa Operativo Anual de Actividades (POA) de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia correspondiente a la gestión 2015, e instrucciones impartidas por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándum N° MJ/UAI/026/2015 de fecha 7 de septiembre de la presente gestión, se efectuará la “**AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA, GESTIÓN 2014**”.

##### **II. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

###### **2.1 Objetivo del examen**

El objetivo del examen será expresar una opinión profesional e independiente sobre la eficacia, eficiencia, economía y efectividad con que opera el Ministerio de Justicia a través del Registro Público de la Abogacía, para el Registro y Matriculación de las y los abogados a nivel nacional con la finalidad de regular el ejercicio de la abogacía, el registro y control de las abogadas y los abogados.

###### **2.2 Objeto del Examen**

Nuestro examen comprenderá la revisión de las operaciones realizadas por el Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia, para el cumplimiento de los objetivos específicos y metas programadas. La documentación objeto de nuestro examen será:

- Plan Estratégico Institucional, Gestiones 2011-1015.
- Programa Operativo Anual del Registro Público de la Abogacía, gestión 2014.
- Informes de Seguimiento al POA-2014, del Registro Público de la Abogacía.
- Files con toda su documentación de respaldo, para el Registro de Abogadas y Abogados, gestión 2014.
- Registro de Ejecución de Gastos emitidos en la Gestión 2014, para la operatividad en el Registro Público de la Abogacía.
- Y toda otra documentación adicional para nuestra evaluación.

###### **2.3 Alcance del examen**



Nuestro examen se efectuará conforme las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, el mismo exige una planificación y ejecución de la auditoría que sorprenderá la revisión de las operaciones del Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia, al 31 de diciembre de 2014.

Para el Registro Público de la Abogacía el Ministerio de Justicia cuenta con oficinas a nivel nacional, que se encuentran encargadas de recepcionar todas las solicitudes de inscripción de abogadas y abogados, las cuales son remitidos ante la oficina central de la Ciudad de La Paz, para el Registro correspondiente. Por cuanto, la información se encuentra centralizada en la ciudad de La Paz en las Oficinas del Registro Público de la Abogacía, planta baja del Edificio del Ministerio de Justicia.

El plantel que participará en la ejecución de la Auditoría será: Lic. Rosa Sandra Yampasi Sacama, Auditor y Lic. Yolanda Mamani Quenta, Jefe de Unidad de Auditoría Interna.

El grado de cobertura alcanzará a la revisión del cumplimiento de las metas programadas, las actividades y operaciones ejecutadas por la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía; asimismo, nuestra revisión de los registros de abogadas y abogados a nivel nacional alcanza el 60%, correspondiente a la gestión 2014, que como se demuestra a continuación las ciudades de La Paz (37%) y Cochabamba (23%), son las que mayor información concentran:

#### CUADRO DE REGISTRO DE ABOGADOS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	1er	2do	3ro	4to	5to	6to	7mo	8vo	Total
LA PAZ	155	336	382	344	369	300	197	229	2.312
SANTA CRUZ	104	172	203	158	284	300	108		1.329
COCHABAMBA	114	167	402	243	176	191	169		1.462
ORURO	21	107	27	85	23	52			315
POTOSÍ	8	24	7	24	24	18	22		127
CHUQUISACA	28	116	58	102	22	62	50		438
PANDO	2	5	12	7	5	3			34
BENI	1	10	19	14	8	12	1		65
TARIJA	44	25	25	68	46				208
<b>TOTAL</b>									<b>6.290</b>

#### 2.4 Metodología

Con la finalidad de acumular y evaluar evidencia competente, suficiente y pertinente para sustentar nuestra opinión y alcanzar el objetivo de la presente auditoría, aplicaremos la metodología que se describe a continuación:

##### Evaluación del Sistema de Control Interno

- Para la evaluación del sistema de Control Interno vigente en la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, se considerará la Ley del Ejercicio de la Abogacía, el Decreto



Reglamentario a la Ley de la Abogacía y el Reglamento a los servicios prestados por el Ministerio de Justicia en cuanto al Registro y Matriculación de Abogadas y Abogados, Registro y Matriculación de Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados, Reposición y Renovación de Credenciales, para la obtención de conocimiento y comprensión de los procedimientos, priorizaremos las operaciones relacionadas con el Registro Público de la Abogacía, sobre la base de la Información obtenida durante el relevamiento y la evaluación preliminar realizada.

### **Metodología para verificar el funcionamiento de los controles**

- Entrevista con el Responsable de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, además de los servidores públicos dependientes de la misma.
- Análisis de consistencia entre los objetivos de gestión de la Unidad y los objetivos estratégicos del Ministerio de Justicia.
- Elaboración de flujos sobre las operaciones del Registro Público de la Abogacía.
- Ejecución de Pruebas de Recorrido, para verificar la vigencia de la totalidad de controles establecidos.
- Identificación de Busilis del Hacer, Busilis del Cambio, Referentes, y Universales.
- Determinación de hallazgos de Control Interno.

A través de la aplicación de programas de trabajo específicos elaborados en base al conocimiento de las operaciones objeto de auditoría, en los cuales se incluirán procedimientos cuantitativos, cualitativos y comparativos orientados a alcanzar el objetivo de la auditoría, se obtendrán evidencias de carácter documental, cuya fuente de información será interna para la documentación obtenida en la propia entidad y externa si correspondiere a través de confirmaciones.

### **2.5 Informes a presentar**

Como resultado de nuestro examen de “**AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA, GESTIÓN 2014**”, emitiremos los siguientes informes:

- Un Informe sobre la “**AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA, GESTIÓN 2014**” con la opinión independiente sobre la eficacia, eficiencia, economía y efectividad de las operaciones efectuadas para el Registro de las abogadas y abogados.
- Si durante el transcurso de la auditoría se detectaren hallazgos significativos, estos serán objetos de Informes separados sobre los controles o de responsabilidades, según exijan las





circunstancias con indicios de responsabilidad por la función pública, acompañados del Informe legal correspondiente y la documentación sustentatoria.

## 2.6 Normas técnicas y legales para la auditoría

Nuestro examen de “AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA, GESTIÓN 2014”, se desarrollará de acuerdo con los lineamientos definidos en las siguientes disposiciones legales vigentes:

### Normas legales

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 23215 “Reglamento para el Ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República”, del 22 de julio de 1992.
- Decreto Supremo N° 23318-A, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992, modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- Decreto Supremo 29272 de fecha 12 de septiembre de 2007, “Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien – Lineamientos Estratégicos”.
- Decreto Supremo N°100 de fecha 29 de abril de 2009, decreta el ejercicio libre de la actividad profesional del abogado con título en provisión nacional mediante la creación de un Registro Público de Abogados a cargo del Ministerio de Justicia.
- Ley N° 387 de fecha 9 de julio de 2013, que tiene por objeto regular el ejercicio de la abogacía, y el registro y control de abogadas y abogados.
- Resolución Ministerial N° 193/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, que aprueba el Reglamento a los Servicios Prestados por el Ministerio de Justicia en cuanto al Registro y Matriculación de Abogadas y abogados, Registro y Matriculación de Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados, Reposición y Renovación de Credenciales, en sus once artículos.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 217121 de fecha 31 de enero de 2007, que modifica el Artículo 40 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Resolución Ministerial N° 030/2013 de fecha 5 de marzo de 2013, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

- Resolución Ministerial N° 011/2014 de fecha 16 de enero de 2014, que aprueba el Manual de Puestos del Ministerio de Justicia.
- Resolución Ministerial 195/12 de fecha 10 de octubre de 2012, aprueba el Manual de Organización y Funciones.
- Otras disposiciones técnicas y legales inherentes a nuestra auditoría.

#### **Normas Técnicas**

- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de la República con Resolución N° CGR-1/070/2000, del 21 de septiembre de 2000.
- Normas de Auditoría Gubernamental, aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012.

### **III. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA AUDITORÍA**

Uno de los roles del Estado Plurinacional de Bolivia es garantizar el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones, tal como se describe a continuación:



### **IV. COMPRESION DE LA MATERIA POR AUDITAR**

#### **Ejecución Presupuestaria**

El registro Público de Abogacía, luego de haber realizado un análisis del presupuesto registrado, la ejecución correspondiente a la gestión 2013 y las nuevas funciones asignadas en virtud de la Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía, realizó la formulación del Programa de Operaciones Anual de la gestión 2014. El requerimiento de dicha área para la gestión 2014 es mayor a lo establecido en la gestión 2013, debido a las atribuciones y funciones señaladas en la Ley N° 387 de 09 de julio de 2013, referidos al registro, conformación de los Tribunales de ética y



constitución de sus miembros, velar por el control de la Ética, elaborar el arancel de la profesión, promover en el nivel profesional del abogado, establecer marcos de cooperación institucional con los Colegios de Abogados, las Universidades del Sistema y el órgano Judicial, entre otras labores inherentes al objeto de la precitada Ley.

Ante dichas consideraciones se elaboró la proyección correspondiente, en el marco de un incremento en los depósitos bancarios, mismo que asciende a la suma de Bs. **1.281.800,00.- (Un millón doscientos ochenta y un mil ochocientos 00/100 Bolivianos)**, cifra que resulta de la evaluación y proyección de la cantidad de registros y matrículas procesadas por el R.PA. durante la presente gestión, estimándose un crecimiento conservador, que considera el promedio de las tres últimas gestiones (2011, 2012 y 2013), que permitió establecer que **la cantidad de solicitudes en la gestión 2014, llegará a la cantidad de 6.209 (seis mil cuatrocientos nueve)**.

En ese marco en la gestión 2014 la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, requirió la asignación del presupuesto de Bs **1.281.800,00.- (Un millón doscientos ochenta y un mil ochocientos 00/100 Bolivianos)**.

### **Comprensión de la Unidad Ejecutora a ser Auditada**

Con el propósito de contribuir a la revolución del sistema judicial boliviano, de manera que el Órgano Judicial contribuya eficientemente al proceso de transformación económica, social y política que vive el país, el área del Registro transformación económica, social y política que vive el país, el área del Registro Público de Abogados ha promovido el cumplimiento del Pilar estratégico 2, referido al Desarrollo Normativo, mediante la elaboración y gestión de normativa referida al registro y control de las y los abogados de todo el país.

Con el fin de cumplir con las tareas acordadas en el Primer Encuentro Plurinacional para la profundización del cambio, con la finalidad de generar un nuevo modelo de justicia plural que permita el acceso a la justicia, se elaboró el anteproyecto de Ley del Ejercicio de la Abogacía, con el fin de regular el registro y el ejercicio profesional de las abogadas y abogados del país, con la visión de perfeccionar la profesión , promoviendo la responsabilidad, probidad, buen trato al usuario del servicio, conciliador y al servicio del desarrollo social y legal del Estado Plurinacional de Bolivia, considerando los siguientes antecedentes:

El Estado había delegado el poder de control de las y los abogados del país, a los Colegios de Abogados, entidades que por su visión meramente lucrativa, hasta no hace mucho tiempo había llegado a conculcar derechos referidos a la libre asociación y al trabajo de dichos profesionales.



El Decreto Supremo N° 100 de 29 de abril de 2009, se creó el Registro Público de Abogados, dependiente del Ministerio de Justicia a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, entidad encargada del registro y matriculación de todos los profesionales abogados del país, así como también de la otorgación de pases profesionales y procesamiento de denuncias por faltas a la ética profesional de todos aquellos abogados que no estén asociados a un colegio de abogados departamental.

Posteriormente, el Decreto Supremo N° 100 y el Decreto Ley N° 16793, del 19 de julio de 1979, normas que regulaban el ejercicio profesional de la abogacía, fueron declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional Plurinacional a través de la Sentencia Constitucional N° 0336/2012 de 9 de julio de 2012, la cual dispuso que en el plazo máximo de un año la Asamblea Legislativa debía sancionar una nueva Ley del Ejercicio Profesional del Abogado.

Luego de haberse elaborado la propuesta normativa referida al ejercicio profesional de la abogacía, el Ministerio de Justicia remitió para consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional el citado documento, mismo que fue analizado y socializado con sectores interesados en la propuesta normativa, en coordinación Ministra de Justicia.

En mérito a tal trabajo el señor Presidente del Estado Plurinacional promulgó la Ley N° 387 del Ejercicio de Abogacía el 09 de julio de 2013, correspondiendo al Ministerio de Justicia las siguientes atribuciones:

1. Designar a los miembros del Tribunal Nacional de Ética de la Abogacía y a los Tribunales Departamentales de Ética de la Abogacía, para el control de las abogadas y los abogados que no estén afiliados a algún Colegio de Abogados.
2. Coordinar con los Colegios de Abogadas y de Abogados, las acciones referidas al cumplimiento de la presente Ley.
3. Velar por el correcto ejercicio profesional de la abogacía.
4. Velar por el cumplimiento transparente y oportuno de los procesos por infracciones a la ética, así como el cumplimiento de las sanciones impuestas.
5. Establecer y ejecutar las sanciones por infracciones a la ética, impuestas conforme a la presente Ley.
6. Remitir listas de registro de abogadas y abogados al Órgano Judicial, para la designación de abogadas y abogados de oficio.
7. Promover actividades académicas o investigativas.



### **Registro y Matriculación de Abogadas y Abogados**

De acuerdo a la Ley del Ejercicio de la Abogacía, Decreto Supremo Reglamentario y el Reglamento Interno aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193/13, esta Cartera de Estado tiene la atribución de registrar y matricular a las abogadas y los abogados y a las Sociedades Civiles de Abogados y Abogados.

El registro y entrega de matriculación a las y los Abogados a nivel nacional ha sido efectuado por el importe de Bs 200,00, el Registro Público de Abogados a través del Ministerio de Educación y las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia, han verificado la autenticidad de los títulos profesionales que fueron presentados en fotocopia simple y los debidamente legalizados, siendo que esos procedimientos no han representado erogación de dinero alguno por parte de las y los abogados.

Asimismo, el Registro Público de la Abogacía, realizó actos públicos y formales de juramento para la otorgación de credenciales a profesionales recién titulados y matriculados, de igual manera a los que se hubiesen titulado y matriculado en anteriores gestiones o que hubieran estado afiliados a algún Colegio de Abogados, habiéndose registrado en la gestión 2014 la cantidad de 6.290 abogadas y abogados, haciendo un total de 32.949 registros.

Es en ese sentido es que desde la gestión 2009 se viene realizando el Registro de Abogadas y Abogados; y con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos programados para el registro de abogadas y abogados a nivel nacional, se identificaron los siguientes resultados a ser alcanzados:

- Se identificaron los indicadores y metas de tal manera que nos permita medir las variaciones y el logro de los objetivos programados para cada gestión .
- Se establecerá si los recursos programados, permitieron el registro, matriculación y entrega de credenciales a las y los abogados a nivel nacional, por el importe de Bs 200.-
- No se cuenta con Auditorías operativas y/o desempeño de gestiones anteriores.

Además del Registro, Matriculación y Entrega de Credenciales a las y los abogados a nivel nacional, que fueron descritos anteriormente, la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, efectúa las siguientes actividades:

### **Denuncias por falta a la ética**

Se han recepcionados y remitido las denuncias por faltas a la ética, a los Tribunales de Ética del Ministerio de Justicia (68); así como a los Colegios de Abogados (182), según competencia correspondiente, para el procesamiento respectivo.



Se han emitido 1.424 Certificaciones que establecen la calidad de abogadas y abogados.

Se suscribió Convenios Interinstitucionales con la siguiente Casa de Estudio:

- Universidad Autónoma Tomás Frías
- Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
- Universidad Mayor de San Simón
- Universidad Amazónica de Pando
- Universidad Pontificia San Francisco Javier
- Universidad Pública de El Alto
- Universidad Autónoma de Pando
- Universidad Autónoma del Beni
- Universidad Mayor de San Andrés

Fruto de la coordinación institucional y de los convenios suscritos, con universidades del país se ha logrado descubrir y denunciar ante el Ministerio Público posibles títulos profesionales falsificados.

#### **Registro y Matriculación de Sociedades Civiles**

Se realizó la entrega de 7 Resoluciones Ministeriales y certificados de registro y matriculación correspondientes a cada Sociedad Civil, según el siguiente detalle:

- Urquidi & Asociados
- Estudio Jurídico APT Soc. Civ.
- Pablo Carrasco Sociedad Civil Firma de Abogados
- Estudio Moreno Baldivieso Abogados Sociedad Civil
- Estudio Jurídico Herrera & Abogados Sociedad Civil
- Estudio de Abogados Mendieta Romero & Asociados Sociedad Civil
- Barnadas Estudio de Abogados Sociedad Civil

#### **Sistema Informático del RPA**

Mediante un consultor informático para el R.P.A., se ha logrado implementar mejoras notables en el sistema informático del R.P.A., el cual se encontraba obsoleto. Actualmente se ha constituido un nuevo Sistema Informático del Registro Público de la Abogacía de alcance nacional, el sistema informático brinda seguridad y seguimiento en todo el proceso de registro, además brinda información pública de las abogadas y a bogados registrados y es de acceso a nivel nacional.



El nuevo sistema informático además permite la emisión y registro de credenciales, duplicados, renovaciones, registra certificaciones, denuncias y sanciones, asimismo permite la impresión de credenciales.

Organización y sistematización física y virtual de cada uno de los archivos de los profesionales abogados registrados que, permite establecer con certeza y confianza el manejo de documentación y la correspondiente entrega de credenciales, duplicados de credencial, certificaciones e informes a requerimiento.

En ese sentido el Sistema Nacional Informático del Registro Público de la Abogacía, implementa lo siguiente:

- El sistema es accesible al público vía web, ya sea por una computadora con conexión a internet o una portátil.
- El sistema permite realizar el registro de los profesionales abogados a nivel nacional desde cualquier computador.
- Asimismo permite la búsqueda de abogados en la base de datos, mediante criterios como el apellido paterno, apellido materno, CI la cual muestra información básica de los mismos.
- También existe la posibilidad de tomar reportes acerca de los abogados inscritos en el RPA mediante las fechas de su registro, o el administrador que los registro, todo es exportable a una vista de impresión, a Word o a Excel para su posible edición en caso de ser necesario.

Además prioriza el acceso de información a los usuarios, implementando los siguiente:

- Modifica los menús de ingreso y salida del sistema.
- Un nuevo módulo de búsqueda de abogados que incorpora las búsquedas por apellidos paterno, materno y nombre.
- Se modifica las condiciones de búsqueda de los módulos de búsqueda para evitar el robo de los datos del registro público de la abogacía.
- Modifica la Base de Datos para agregar los campos de “copia legalizada”, y “tribunal” y su implementación en el formulario de registro de abogado.
- Modifica el formulario de registro de abogados para implementar el campo de selección de departamento de registro.



- Depura la base de datos identificando registros duplicados, abogados que compartían cedula por error de tipeo, y registros sin número de cedula mismos que fueron revisados y solucionados.
- Se depuró la base de datos identificando espacios en blanco al principio y final de nombres y apellidos, registros sin universidad de titulación mismos que fueron completados.
- Estandarización de los campos nulos de nombre y o apellido, donde se puso un asterisco para rellenar los campos nulos.

### **Digitalización de la Información**

Se procedió a la digitalización de los files personales de las abogadas y abogados registrados en las gestiones 2012 al 2014, los cuales constituirán el archivo digital del R.P.A., que permite establecer con certeza y confianza el manejo de documentación y la correspondiente entrega de credenciales, duplicados de credencial, certificaciones e informes a requerimiento.

Asimismo se procedió a la entrega de documentación archivada correspondiente a las gestiones 2009 a 2011 debidamente empastada, conforme lo siguiente:

- Clasificación de acuerdo al tipo de documento
- Depuración y /o limpieza de la documentación
- Foliado de documentación
- Empastado de documentación
- Entrega a la responsable de Biblioteca del Ministerio de Justicia mediante nota de 50 empastados para el archivo central.

### **Tribunales de ética**

Se realizó una convocatoria pública abierta a las abogadas y abogados de todo el país, aperturándose posteriormente un proceso de selección que finalizó con la elección de postulantes a los Tribunales de Ética de la Abogacía, la MAE del Ministerio de Justicia, se autorizó realizar invitaciones para los cargos que aún quedan acéfalos. Finalmente, dichas autoridades han sido constituidas en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Chuquisaca, en actos públicos.

### **Capacitación y Actualización Académica e Investigativa de Abogadas y Abogados**

Se realizaron las primeras Jornadas de Capacitación y Actualización Jurídica en las ciudades de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, las cuales han tenido amplia difusión y recepción por parte de las abogadas y abogados. Se expusieron los siguientes temas: Ley Integral para Garantizar a las



Mujeres una Vida Libre de Violencia; Código de la Niña, Niño y Adolescente; Ley contra la Trata y Tráfico de Personas y; Ley del Ejercicio de la Abogacía y Reglamento.

A efectos de que la nueva normativa vigente en el país, que regula el ejercicio de la abogacía sea de amplio conocimiento por las abogadas y abogados, se ha dispuesto la impresión de 1500 ejemplares de leyes y su respectivo reglamento, mismos que han sido distribuidos en las nueve capitales de departamento como también en los actos de juramento de abogados.



### Naturaleza de las Operaciones

Las reparticiones del Ministerio de Justicia, así como las entidades descentralizadas o desconcentradas de esta Cartera de Estado coadyuvan a requerimiento del Registro Público de la Abogacía, en la remisión semanal de las solicitudes de registro y matriculación de Abogadas y Abogados, sociedades civiles de Abogadas y Abogados, solicitudes de renovación o reposición que hubieren recepcionado, con cargo a que los servicios de Courier sean asumidos por la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía.

El Registro Público de la Abogacía, cuenta con las siguientes oficinas departamentales a nivel nacional, para la atención de solicitudes de registro de abogadas y abogados:

Nº	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DEPARTAMENTO / CIUDADES	LUGAR DE TRABAJO
1	Marcelo Mauricio Calderón Monroy	La Paz	RPA- Planta Baja, Av. 16 de Julio N° 1769- Edificio del Ministerio de Justicia
2	Omar Michael Mendoza Moscoso	El Alto	RPA- Edificio del CEIBO (Oficina del SIJPLU- El Alto)
3	Diego Fuentes Suzaño	Santa Cruz	RPA- Edificio Casa Novas, calle prolongación Beni (Frente al Palacio de Justicia)
4	Fernando Ordoñez Blanch	Cochabamba	Plaza 14 de Septiembre
5	Janeth Zubieta Tejerina	Tarija	RPA-MJ ciudad de Tarija, Av. Domingo Paz N° 162, entre calle Colon y Campos 2do. Piso.
6	Fernando Wilam Torrelio Espinoza	Chuquisaca	RPA-MJ ciudad de Sucre, Edificio de COD- Sucre, 1er. Piso (Av. Del Maestro)
7	Edgar Justo Yavi Blanco	Oruro	RPA-MJ ciudad de Oruro, ubicadas entre Petot y Camacho, lado SENASIR
8	Wilfredo Bautista Bautista	Potosí	RPA- MJ ciudad de Potosí , ubicadas entre calle Fortunato Gumiel N° 31-A



AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA, GESTIÓN 2014



9	Viviana Yajaira Hilardy Roca	Trinidad - Beni	RPA- MJ CIUDAD DE Beni, ubicadas en la calle La Paz N° 55 entre Joaquín La Sierra y Pedro La Rocha Zona Central
10	Ricardo Flores Castro	Cobija- Pando	RPA-MJ ciudad de Cobija, ubicadas en la Av. 9 de febrero N° 223, edificio Cor de Pando, 2 do. Piso.

La Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía para la ejecución de actividades aplica procedimientos establecidos en la Ley N° 387 y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, aplica lo establecido en el **REGLAMENTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA EN CUANTO AL REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE ABOGADAS Y ABOGADOS, REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE SOCIEDADES CIVILES DE ABOGADAS Y ABOGADOS, REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE CREDENCIALES**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, que entre los artículos más relevantes señala:

ARTÍCULO	DESCRPCIÓN
Artículo 2.- (Verificación de Documentación Presentada)	I. El Ministerio de Justicia a través del Registro Público de la Abogacía verificará al momento de la presentación de la solicitud en cumplimiento de los requisitos para el registro y matriculación de Abogadas y Abogados, para el ulterior prosecución del trámite, solicitando al Ministerio de Educación y /o Universidades reconocidas del Estado Plurinacional de Bolivia, en el plazo de 3 días hábiles computables a partir de la solicitud o su remisión por las reparticiones a nivel departamental, la validación de la autenticidad de los Títulos Profesionales presentados en fotocopias simples. Una vez certificada o validada la autenticidad del Título Profesional de cada solicitante, se procederá al registro y matriculación correspondiente, misma que será aprobada mediante Resolución Ministerial. II. Cuando se hubiere presentado fotocopias legalizadas, la verificación será realizada por el Ministerio de Justicia, correspondiendo solicitar la acreditación de la autenticidad de la documentación presentada al Ministerio de Educación y/o Universidades reconocidas del Estado Plurinacional de Bolivia con carácter posterior al registro y matriculación, conforme a las disposiciones reglamentarias.
Artículo 3.- (Credenciales de Abogadas y Abogados)	I. La credencial emitida por el Ministerio de Justicia, será de uso único y exclusivo de su titular y acreditará su habilitación para el ejercicio profesional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. II. El Ministerio de Justicia, registrará las modificaciones del número de series de la matrícula para constancia y remisión de antecedentes a las instancias correspondientes cuando así lo requiera. III. Las credenciales extendidas en el marco del Decreto Supremo N° 100 tendrán vigencia por el periodo de seis (6) años computables a partir de la emisión de la Ley N° 387; vencido el plazo corresponderá su renovación.
Artículo 5.- (Registro de Abogadas y Abogados)	I. En conformidad al inciso d) parágrafo I artículo 4 del Decreto Supremo N° 1760 de 09 de octubre de 2013, el solicitante deberá presentar 2 fotografía no digitales tamaño 3x3, con fondo de color azul. II. El registro y verificación de autenticidad de documentación de abogadas y Abogados, será procesado por el Ministerio de Justicia en un plazo máximo de 40 días hábiles, posterior al cual se procederá a la matriculación y entrega de credencial en acto público y formal, según lo establecido en el parágrafo I, artículo 13 de la Ley N° 387 de 09 de julio de 2013, salvo que no se hubiere remitido la información que acredite la autenticidad de los Títulos Profesionales. III. En caso de que el solicitante presente fotocopia legalizada del título profesional, el plazo para registro y matriculación establecido en el parágrafo precedente se reducirá a veinte (20) días hábiles, correspondiendo la entrega de la credencial en acto público y formal. El Registro Público de la Abogacía deberá verificar la autenticidad de la documentación presentada con carácter posterior, misma que deberá figurar en el archivo del profesional. IV. La entrega de credenciales en los departamentos del país, el Registro Público de la Abogacía podrá programar la entrega de credenciales de dos o más departamentos, a realizarse en un solo acto P y formal, siempre y cuando el número de abogados sea igual o inferior a veinticinco (25). V. El Registro Público de la Abogacía publicará en el portal web del Ministerio de Justicia, el listado de Abogadas y Abogados que no hubieren concurrido a los actos públicos y formales de entrega de credenciales, para su ulterior recojo, caso contrario será archivada hasta el tanto se apersona el interesado.



**AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA, GESTIÓN 2014**



ARTÍCULO	DESCRPCIÓN
Artículo 6.- (Recepción de la Credencial)	I. La Reposición procede por extravío y/o deterioro de la credencial, misma que debe ser solicitada expresamente a la Máxima Autoridad del Ministerio de Justicia. II. En el caso de reposición por extravío, el solicitante deberá adjuntar la boleta de cancelación del costo aplicable a éste servicio, correspondiendo al Registro Público de la Abogacía publicar en su portal web la nómina de credenciales anuladas por extravío para conocimiento de la sociedad, así como remitir mensualmente dicha nomina a conocimiento del Órgano Judicial. III. En el caso de reposición por deterioro, el solicitante deberá adjuntar la boleta de cancelación del costo aplicable a éste servicio y devolver la credencial deteriorada al momento de la entrega de la nueva credencial. IV. En la nueva credencial, cuando sea repuesta por extravío la serie de la matrícula, incluirá la letra del abecedario correspondiente a la reposición realizada, en el caso de reposición por deterioro no sufrirá modificaciones en la serie de la matrícula.
Artículo 7.- (Renovación de la Credencial)	I. La renovación de la credencial, se realizará a la culminación del periodo de vigencia consignada expresamente en la credencial, que alcanza a 6 (seis) años a partir de la fecha de su emisión. La nueva credencial será extendida por el Ministerio de Justicia conforme a los mecanismos de seguridad implementados, y procurará la actualización de la información de la Abogada y Abogado y su fotografía. II. La renovación de la credencial debe ser solicitada por el interesado de manera expresa a la Máxima Autoridad del Ministerio de Justicia, adjuntado boleta de cancelación del servicio. No importará modificaciones en el número de serie de la matrícula.
Artículo 8.- (Plazo en la Entrega de Credenciales)	El Registro Público de la Abogacía emitirá la nueva credencial, por reposición o renovación, en el plazo de 48 horas computables a partir de la solicitud del interesado y el cumplimiento de las disposiciones precedentes.
Artículo 9.- (Registro de Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados)	I. EL Registro Público de la Abogacía a momento de recibir la solitud y la documentación adjunta, deberá verificar el cumplimiento de requisitos en el marco del Art.10 del Decreto Supremo N° 1760. II. Una vez verificado, emitirá informe técnico en el plazo de 5 días a la Máxima Autoridad Ejecutiva, recomendando se proceda al Registro y matriculación de la Sociedad Civil de Abogadas y Abogados, quien mediante Resolución Ministerial aprobará su registro y matriculación. III. El plazo para el procesamiento de registro de Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados será de 15 días hábiles.
Artículo 10.- (Depósitos)	Los depósitos por concepto de los servicios de registro y matriculación de Abogadas y Abogados, reposición de credenciales por extravío o deterioro, renovación de credenciales y registro y matriculación de sociedades civiles de Abogadas y Abogados deberán ser realizados a la Cuenta Bancaria habilitada al efecto por el Ministerio de Justicia, conforme anexo N° 2 de la presente resolución.

En el marco del párrafo II del Art. 57 de la Ley No. 387, Ley del Ejercicio de la Abogacía de 9 de julio de 2013, que establece que: “El Ministerio de Justicia aprobará los montos a depositarse por concepto de registro y reposición de credenciales de las abogadas y abogados, así como el registro y actualización de Sociedades Civiles...”, el señalado Reglamento establece los siguientes montos a ser depositados:

N°	DESCRIPCIÓN	COSTO EN (Bs)
1	Registro de abogadas y abogados	200,00
2	Reposición de credencial (por extravío y deterioro)	200,00
3	Renovación de credencial	200,00
4	Registro de Sociedades Civiles de Profesionales abogadas y abogados	350,00

**Glosario de Conceptos Básicos**

Los referentes identificados para la revisión y evaluación de desempeño de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía correspondiente a la gestión 2014, fue identificado como: Asegurar el Registro y entrega de credenciales a nivel nacional de las y los abogados, y regular el

ejercicio de credenciales a nivel nacional de las y los abogados, y regular el ejercicio de la abogacía, mismas en el siguiente mapa:

### Trazabilidad de las Operaciones

Para la trazabilidad de las operaciones en el Registro de las y los abogados por el Registro Público de la Abogacía, hemos identificado los siguientes hitos:

- **Del Hacer:** Asegurar el Registro y entrega de Matrículas a nivel nacional de las abogadas y los abogados, conforme las correspondientes solicitudes.
- **Del cambio:** Regular el ejercicio de la Abogacía a nivel nacional

El análisis de la trazabilidad se encuentra en el **PT:TAO**

### Estructura de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía

La Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía se encuentra dentro de la Estructura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, compuesta de la siguiente manera:



### DIRECTORES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS GESTIÓN 2014

Denominación del Cargo	Nombre	Resolución Ministerial	
		Fecha de Incorporación	Nº
Director General de Asuntos Jurídicos	Chávez Barrionuevo Jusseline Nelvy	10/04/2013	054/2013

La Máxima Autoridad del Ministerio de Justicia en la gestión 2014 fue la Dra. Sandra Gutiérrez Salazar.





Los principales responsables de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRIMER NOMBRE	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CARNET DE IDENTIDAD	EXPEDIDO EN
ROMERO	CATACORA	PAOLO	RESPONSABLE IV - PROFESIONAL III	4337675	LP
LENIS	NINA	EDUIN	PROFESIONAL VII	5886007	SC
CALDERON	MONROY	MARCELO	PROFESIONAL VIII	3392864	LP
LIMA	MORALES	EDWIN	TÉCNICO IV	2151620	LP
ORDOÑEZ	BLANCH	FERNANDO	TÉCNICO VI	1102306	CH
FUENTES	SUZAÑO	DIEGO	TÉCNICO VI	5821508	SC

El organigrama del Registro Público de la Abogacía, es como sigue:



Asimismo a nivel nacional se cuenta con el siguiente personal eventual, servidores que recepcionan la solicitud de las y los abogados, para su remisión ante el Registro Público de la Abogacía de la ciudad de La Paz para el registro correspondiente:

Nº	CON TRATO	FECHA DE INGRESO	VIGENCIA DE CONTRATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARNET DE IDENTIDAD	CARGO
<b>REPORTE PERSONAL EVENTUAL RPA</b>								



AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA, GESTIÓN 2014



Nº	CONTRATO	FECHA DE INGRESO	VIGENCIA DE CONTRATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARNET DE IDENTIDAD	CARGO
1	Nº 001/2015	10/09/2014	31/12/2014	APAZA	MAYTA	BORIS EDUARDO	6804575 LP	Técnico VI RPA - La Paz
2	Nº 002	10/09/2014	31/12/2014	ZUBIETA	TEJERINA	JANETH	1847132 TJ	Técnico VI RPA - Tarija
3	Nº 003	10/09/2014	31/12/2014	TORRELIO	ESPINOZA	FERNANDO WILAM	2680604 LP	Técnico VI RPA - Chuquisaca
4	Nº 004	17/09/2014	31/12/2014	YAVI	BLANCO	EDGAR JUSTO	5739759 OR	Técnico VI RPA - Oruro
5	Nº 005	26/09/2014	31/12/2014	BAUTISTA	BAUTISTA	WILFREDO	5484028 LP	Técnico VI RPA - Potosí
6	Nº 006	09/10/2014	31/12/2014	MENDOZA	MOSCOSO	OMAR MICHEL	6757767 LP	Técnico VI RPA - La Paz
7	Nº 007	24/10/2014	31/12/2014	ACOSTA	ACOSTA	LUCY LINDA	5011143 TJ	Técnico VI RPA - Tarija
8	Nº 008	05/11/2014	31/12/2014	HILARDY	ROCA	VIVIANA YAJAIRA	7598466 BN	Técnico VI RPA - Trinidad - Beni
9	Nº 009	06/11/2014	31/12/2014	FERNANDEZ	LINARES	NARDA PAOLA	4769543 LP	Técnico VI RPA - La Paz
10	Nº 010	06/11/2014	31/12/2014	SALINAS	ASTORGA	PAULA XIMENA	4779908 LP	Técnico VI RPA - La Paz
11	Nº 011	06/11/2014	31/12/2014	DURAN	ROMAN	CAROLA ADRIANA	6628066 PT	Técnico VI RPA - La Paz
12	Nº 012	06/11/2014	31/12/2014	SAKURAI	PORTOCARREIRO	SILVANA YURIKO	4312115 LP	Técnico VI RPA - La Paz
13	Nº 013	06/11/2014	31/12/2014	MARTINEZ	MELLENDEZ	MARIANA CAROLINA	4831958 LP	Técnico VI RPA - La Paz
14	Nº 014	13/11/2014	31/12/2014	FLORES	CHANA	DIEGO	6072936 LP	Técnico VI RPA - La Paz
15	Nº 015	13/11/2014	31/12/2014	JUAREZ	VELEZ	MIGUEL ANGEL	3376030 LP	Técnico VI RPA - La Paz
16	Nº 016	19/11/2014	31/12/2014	FLORES	CASTRO	RICARGO	2378164 LP	Técnico VI RPA - Cobija - Pando

### Rotación del Personal

De conformidad con la información proporcionada por la Unidad Registro Público de la Abogacía y la Unidad de Recursos Humanos, se establece que durante la gestión 2014 en la estructura organizativa, no se ha sufrido rotaciones de personal permanente, lo que ha permitido dar continuidad con la ejecución de las operaciones de manera oportuna.



## Competencias

- Procesar el registro y matriculación de las abogadas y abogados y de las Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados;
- Realizar los actos públicos y formales de juramento y otorgación de credenciales;
- Recibir las denuncias por faltas a la ética profesional para su oportuna remisión a los Tribunales Departamentales del Ministerio de Justicia o al Colegio de Abogados respectivo, cuando corresponda;
- Desarrollar, implementar y actualizar el sistema informático del Registro Público de la Abogacía;
- Atender las solicitudes de renovación y reposición de credenciales;
- Efectuar el proceso de selección de los miembros del Tribunal Nacional y de los Tribunales departamentales de Ética de la Abogacía
- Organizar seminarios y cursos de capacitación, en coordinación con universidades, entidades públicas o privadas, referidos a la formación y actualización académica de las abogadas y abogados.

## Entidades relacionadas

### Colegio de Abogados

El colegio de Nacional de Abogadas y Abogados, es la organización nacional que coordina las labores de los Colegios Departamentales de Abogadas y Abogados; tiene plena personalidad representativa de los Colegios Departamentales, así como de sus afiliados, y tiene por sede la ciudad de La Paz.

Los Colegios Departamentales de Abogadas y Abogados, son colegios de Abogadas y Abogados, aquellas agrupaciones de profesionales que se encuentran constituidas y gozan de personalidad jurídica de derecho público de acuerdo a la Ley. En cada Capital de Departamento sólo existirá un Colegio de Abogadas y Abogados.

El Directorio del Colegio Nacional de Abogadas y Abogados tiene las siguientes funciones:

1. Promover el fortalecimiento académico de sus afiliados, a través de la realización o auspicio de cursos, seminarios, conferencias, charlas y debates.
2. Representar, dentro de sus atribuciones específicas a las abogadas y los abogados afiliados en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
3. Coordinar y coadyuvar en las funciones del Ministerio de Justicia, de acuerdo a la presente Ley.



4. Promover el ejercicio correcto de la profesión de sus afiliados.

Los Colegios se conformarán para el cumplimiento y control de la ética profesional de la abogacía de sus afiliados, y tendrán fines académicos o investigativos y de defensa de sus afiliados en el marco de la presente Ley.

Tanto el Colegio Nacional como los Colegios Departamentales de Abogadas y Abogados, se sujetarán a los siguientes preceptos de organización.

1. La asamblea de todos sus afiliados es su máxima instancia de decisión.
2. La organización de su Directorio y sus diferentes instancias garantizarán los principios de participación democrática, establecidos en la Constitución Política del Estado.
3. Los miembros de los Directorios, en representación del Colegio Nacional o de los Colegios Departamentales de Abogadas y Abogados, no podrán realizar actividades político – partidarias, siendo pasibles a sanción por infracción gravísima a la ética.

La organización, tanto del Colegio Nacional como de los Colegios Departamentales de Abogadas y Abogados, se regirá por sus propios estatutos y reglamentos.

#### Órgano Judicial

El Ministerio de Justicia remitirá listas de las abogadas y los abogados registrados en el último año al Órgano Judicial, para las designaciones de abogadas y abogados de oficio, para que representen asistencia judicial, conforme a la Ley N° 025 del Órgano Judicial. Están exentos de tal obligación, quienes se encuentren en relación de dependencia.

#### Ministerio de Educación

El Ministerio de Justicia a través de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, solicita al Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, la validación de la autenticidad de los Títulos Profesionales presentados en fotocopias simples por las y los abogados a nivel nacional.

#### Universidades

El Ministerio de Justicia a través de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, solicita a las Universidades reconocidas del Estado Plurinacional de Bolivia, la validación de la autenticidad de los Títulos Profesionales presentados en fotocopias simples por las y los abogados a nivel nacional.

#### **Comprensión de la información contable y gerencial**

La Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, quien se encarga del Registro de las y los abogados a nivel nacional y de regular el ejercicio de la Abogacía de conformidad con lo





establecido en la Ley N° 387 de fecha 9 de julio de 2013; así como, de la formulación de sus correspondientes Programas Operativos Anuales, no emite información contable, ya que esta se encuentra a cargo de la Dirección General de Asuntos Administrativos, estando la documentación financiera y contable en dicha repartición.

Por los depósitos en efectivo a las Libretas CUT por concepto de reversiones, transferencias y saldos no ejecutados de fondos en avance, la Unidad de Finanzas – Área de Contabilidad, elabora los respectivos comprobantes C- 21; capta recursos los que son registrados de manera automática a través de un comprobante C-21 y por los pagos directos mediante comprobantes de ejecución presupuestaria de C-31.

El Ministerio de Justicia por disposiciones del órgano rector – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, habilitó las **Cuentas Fiscales en el Banco Unión S.A.** las cuales responden al funcionamiento exclusivo de ésta Entidad, como Transferencias Corrientes de T.G.N., Cooperación Externa y recepción de depósitos de profesionales abogados para el Registro Público de la Abogacía a nivel nacional.

El detalle de Cuentas Corrientes utilizadas y las entidades bancarias del Ministerio de Justicia durante el Ejercicio 2014 concerniente al Registro Público de la Abogacía es como sigue:

**SALDOS EN BANCO UNIÓN S.A.  
EN MONEDA NACIONAL**

N° CTA	BANCO	DENOMINACIÓN DE LA CTA	SALDO S/G LIBROS AL 31/12/2014
1-3693624	UNIÓN	MIN. DE JUSTICIA REGISTRO PÚB. DE LA ABOGACÍA	0.00
300101102	BCB	MINISTERIO DE JUSTICIA-RPA	947.249,91

**Procedimiento para el pago (Preventivo, Comprometido, Devengado y Pago)**

**Universales**

Para la ejecución de la auditoría operativa al Registro Público de la Abogacía, en el marco de los referentes definidos, se han identificado los siguientes Universales:

- Presupuesto de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía correspondiente a la gestión 2014:

PRESUPUESTO		
EN	GESTIÓN	CANTIDAD
Presupuesto Programado	2014	1.281.800,00
Presupuesto Modificado	2014	566.017,00
Presupuesto Ejecutado	2014	1.124.709,55



PROGRAMACIÓN		
CONCEPTO	GESTIÓN	CANTIDAD
Registro de Abogadas y Abogados a Nivel Nacional	2014	6.409

### Indicadores

En el marco de la política pública relacionada a regular el Ejercicio de la Abogacía, en coordinación con la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía y la Unidad de Auditoría Interna se definió los siguientes objetivos e indicadores de evaluación:

#### Eficacia:

- Verificar el cumplimiento de la actividad programada para la gestión 2014, respecto al registro, matriculación y entrega de credenciales a las y los abogados a nivel nacional.

#### Eficiencia:

- Verificar que el registro y verificación de autenticidad de documentación de Abogadas y Abogados, sea procesado en un plazo máximo de 40 días hábiles, posterior al cual se procederá a la matriculación y entrega de credencial en acto público y formal.

#### Economía:

- Verificar que la matriculación de las y los abogados a nivel nacional hayan sido por el importe de Bs 200, y que éstos hayan permitido la ejecución de operaciones y sostenibilidad del Registro Público de la Abogacía.

VERTIENTE	INDICADOR DEFINIDO	CALIFICACIÓN
<b>EFICACIA</b>		
Cobertura de atención a las solicitudes de Registro y Matriculación de Abogadas y Abogados (6.409 PROGRAMADO)	De 1% a 50%	Ineficaz
	Del 51% al 89%	Parcialmente Eficaz
	Del 90% al 100%	Eficaz
<b>EFICIENCIA</b>		
Entrega de Credenciales a las Abogadas y los Abogados.	De 1% a 50%	Ineficiente
	Del 51% al 89%	Parcialmente eficiente
	Del 90% al 100%	Eficiente
Plazos en la entrega de las credenciales, posterior a la validación de autenticidad de títulos profesionales (40 días hábiles)	Mayor a 40 días hábiles	Ineficiente
	Menor a 40 días hábiles	Eficiente
<b>ECONOMÍA</b>		
Costo de entrega de las matrículas	Mayor a Bs 200.- de gastos operativos aplicados por abogado	No económico
	Hasta Bs 200.- de gastos operativos aplicados por abogado	Económico

### Consecuencia social esperada



La consecuencia esperada fue definida en el marco de la política pública considerando que existe una población (de abogadas y abogados) que no logró registrarse ante el Colegio de Abogados, debido al elevado importe que se requería para el registro correspondiente que oscilaba entre \$us 500.- a \$us 600.- ; asimismo, dicha instancia no efectuó controles adecuados, para regular el ejercicio de la abogacía a nivel nacional.

EFECTO ESPERADO	SUJETO SOCIAL		CONSECUENCIA SOCIAL ESPERADA
	INVOLUCRAMIENTO		
	DIRECTO	INDIRECTO	
Registrar y matricular a las y los abogados a nivel nacional.	MINISTERIO DE JUSTICIA  UNIDAD EJECUTORA: RPA	Profesionales recién titulados y matriculados de la Carrera de Derecho de las diferentes Universidades a nivel nacional, de igual manera a aquellos titulados y matriculados en anteriores gestiones o que estuvieran registrados en algún Colegio de Abogados. Por último las Sociedades Civiles de Abogados.	Registro de Abogadas y Abogados a nivel nacional, para regular el ejercicio de la abogacía, el registro y control de las abogadas y los abogados.

### Determinación de Ciclos Conductores

Considerando la información vertida anteriormente, que establece la determinación de la problemática, los marcos normativos, jurídicos y programáticos de la política pública y proyecto sectorial “Registro Público de la Abogacía”, hemos establecido los siguientes Ciclos y Sub Ciclos Conductores:

CICLOS CONDUCTORES	SUB CICLOS CONDUCTORES
Cobertura de Atención	Población beneficiaria
Registro y Entrega de Matrículas a las y los Abogados a nivel nacional	Control Interno
	Oportunidad
	Capacidad logística
	Aseguramiento
	Financiamiento
Regular el Ejercicio de la Abogacía	Tribunal Nacional de Ética de la Abogacía y a los Tribunales Departamentales de Ética de la Abogacía del Ministerio de Justicia
Costo del registro y entrega de la matrícula a las y los abogados	Costo

### Evaluación del Sistema de Control Interno Ambiente de control

Como resultado de la evaluación de los controles internos relevantes, procedimientos anteriormente citados y los señalados en el Reglamento para el registro de las y los abogados; y



de las sociedades civiles de abogados, hemos identificado como controles internos a los siguientes puntos de cada proceso efectuado por la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia:

### **Recepción y Verificación de Solicitudes**

Las abogadas y los abogados que soliciten registro y matriculación en el Registro Público de la Abogacía, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar nota de solicitud por escrito, de manera personal o mediante apoderado , al Ministerio de Justicia
- b) Presentar fotocopias simples del Título Profesional, del Diploma Académico u otro documento equivalente, emitido por autoridad competente, cuando corresponda;
- c) Presentar fotocopia simple de la cédula de identidad;
- d) Presentar fotografía conforme a las características establecidas por el Ministerio de Justicia;
- e) Presentar el comprobante original y fotocopia simple del depósito que acredite el pago del costo del Registro y Matriculación a una cuenta Fiscal del Ministerio de Justicia;
- f) Presentar el comprobante original y fotocopia simple del depósito que acredite el pago del costo del Registro y Matriculación a una cuenta Fiscal del Ministerio de Justicia;
- g) Llenar y suscribir los formularios proporcionados por el Ministerio de Justicia.

A momento de la solicitud de registro y matriculación el solicitante (abogado-abogada), deberá exhibir los originales de los documentos señalados en el inciso b) del Parágrafo precedente a efectos de su verificación por parte del Técnico del Registro Público de la Abogacía.

Opcionalmente la interesada o el interesado podrá adjuntar a su trámite fotocopia legalizada del Título Profesional, cuya antigüedad al momento de la presentación no debe ser mayor, a los tres (3) meses computados a partir de la fecha de su otorgación con el objeto de simplificar el proceso de verificación de documentos. Documento que es verificado por el Técnico del Registro Público de la Abogacía.

Para tal efecto, la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía aplica los siguientes Formularios:

- Formulario de Registro Público de Abogados, en el cual se consigna datos personales de las y los abogados.



- Formulario “Cumplimiento de Requisitos y Control de la Ética Profesional”, en el cual se consigna la documentación presentada por las y los abogados, entre otros aspectos.

### **Verificación del Título Profesional de las y los Abogados**

Para el registro correspondiente, el Responsable del Registro Público de la Abogacía, en la aplicación de procedimientos para determinar la autenticidad del Título Profesional de las Abogadas y Abogados, solicita ante el Ministerio de Educación y las Universidades reconocidas del Estado Plurinacional de Bolivia, certificación sobre la autenticidad de dichos documentos que hubiesen expedido, sobre requerimiento que deberá ser atendido en forma oportuna y gratuita.

Tanto en los casos de presentación de fotocopia simple como fotocopia legalizada del Título Profesional de las y los Abogados, el Responsable de Registro Público de la Abogacía, procede a la solicitud de autenticidad de dichos documentos, para el control oportuno y adecuado.

### **Registro y Matriculación**

Una vez se cuente con la información ya sea del Ministerio de Educación y las Universidades reconocidas del Estado Plurinacional de Bolivia, sobre la certificación de autenticidad de dichos documentos, se procede con el registro de abogadas y abogados; el cual consigna los datos personales del profesional, formación académica, información laboral, domicilio, fecha de emisión del Título Profesional y fecha de registro y matriculación en el Ministerio de Justicia. Dicho registro y matriculación es aprobada mediante Resolución Ministerial correspondiente.

Cuando corresponda, además de los datos señalados en el Parágrafo precedente, el registro deberá consignar la fecha en la que se hubiese procedido a la matriculación de la abogada o del abogado de manera previa a la vigencia de la Ley N° 387, en algún Colegio de Abogados.

### **Entrega de credenciales**

La entrega de credenciales se efectúa en presencia y acto público en representación del Ministerio de Justicia, por la Ministra y el Responsable del Registro Público de la Abogacía en los diferentes departamentos del país, el Registro Público de la Abogacía podrá programar la entrega de credenciales de dos o más departamentos, a realizarse en un solo acto público y formal, siempre y cuando el número de abogados sea igual o inferior a veinticinco (25).

La Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía publica en el portal web del Ministerio de Justicia, el listado de Abogadas y Abogados que no hubieren concurrido a los actos públicos y formales de entrega de credenciales, para su ulterior recojo, caso contrario será archivada hasta el tanto se apersona el interesado.

### **Reposición de Credenciales**



La reposición procede por extravió y/o deterioro de la credencial, misma que debe ser solicitada expresamente a la Máxima Autoridad del Ministerio de Justicia expresamente a la Máxima Autoridad del Ministerio de Justicia. En el caso de reposición por extravió, el solicitante adjunta la boleta de cancelación del costo aplicable a éste servicio, correspondiendo al Registro Público de la Abogacía publicar en su portal web la nómina de credenciales anuladas por extravió para conocimiento de la sociedad, así como remitir mensualmente dicha nómina a conocimiento del Órgano Judicial.

En el caso de reposición por deterioro, el solicitante debe adjuntar la boleta de cancelación del costo aplicable a éste servicio y devolver la credencial deteriorada al momento de la entrega de la nueva credencial.

En la nueva credencial, cuando sea puesta por extravió la serie de la matrícula, incluirá la letra del abecedario correspondiente a la reposición realizada, en el caso de reposición por deterioro no sufrirá modificaciones en la serie de la matrícula.

### **Actividad de Control**

El objeto de la evaluación del Sistema de Control Interno es establecer la metodología aplicable, para evaluar la información sobre la eficacia del proceso de control interno de los procedimientos antes señalados, en el marco de los Principios, Normas y Básicas de Control Interno Gubernamental.

Para la comprobación del funcionamiento de los controles internos operativos de los procesos mencionados anteriormente, lo evaluaremos mediante la elaboración de Flujo Gramas (Ver P/T FAO) y Pruebas de Recorrido (Ver P/T PAO), donde evidenciamos la oportunidad y la exactitud de las actividades de control, lo cual evidenciamos la oportunidad y la exactitud de las actividades de control, lo cual nos permitirá identificar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a aplicar en su realización.

### **Canales de Información y Comunicación**

De acuerdo al relevamiento, así como, la elaboración de Flujo Gramas, los servidores públicos que integran el Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia, que tienen participación en los procesos anteriormente señalados, cumplen sus funciones y obligaciones con responsabilidad, considerando que todo personal que es partícipe del proceso recibe instrucciones por parte del superior jerárquico (Responsable del RPA), mediante instrucciones escritas y /o verbales (canal de comunicación vertical) a objeto de brindar información confiable y oportuna, ante las instancias que así lo requieran.



### Supervisión y Monitoreo

El Responsable de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, es quien efectúa el control de las actividades diarias al personal dependiente- operativo de la citada Unidad , para el registro, matriculación y entrega de credenciales a las abogadas y abogados a nivel departamental, entre diferentes actividades.

### Sistema de Información

La Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía en la gestión 2013 implantó el Sistema Nacional de Registro Público de la Abogacía, sistema que permite contar con información confiable y oportuna, para la toma de decisiones adecuadas; así como, la práctica de control posterior oportuno.

### Archivo de la Documentación

La centralización de la documentación está a cargo del Registro Público de la Abogacía de la Ciudad de La Paz, a cargo del Responsable del RPA, los files adjuntan la documentación señalada en la normativa legal vigente, éstos se encuentran organizados de manera correlativa cuentan con una numeración específica de acuerdo a la recepción de solicitudes; se encuentran resguardados en gabinetes metálicos.

### Determinación de Riesgos

La definición de los Riesgos: Inherentes, de Control y Detección, son justificados y detallados en la siguiente matriz:

FACTORES DE RIESGO/PROBLEMAS	TIPO DE RIESGO	RIESGO/EFEECTO	CALIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFASIS DE AUDITORÍA
Por los factores socio-comunitario (La necesidad de ejercer la abogacía y registro de las y los abogados en los Colegios de Abogados, generaba cobros de matrículas, cuotas mensuales y otros cobros irregulares, impidiendo el libre ejercicio profesional de las y los abogados, que no cumplieran con los pagos; la habilitación del ejercicio profesional dispuesta por los Colegios de Abogados, obligando a realizar otros pagos por reinscripción en otros Colegios), con el objeto de promover el ejercicio libre de la profesión .	Inherente	Afecte a los objetivos del registro, matriculación y entrega de credenciales a las y los abogados, para el ejercicio libre de la Abogacía a nivel nacional.	Medio	Verificar que el objetivo del registro, matriculación y entrega de credenciales a las y los abogados, para el ejercicio libre de la abogacía a nivel nacional, haya permitido regular y controlar el ejercicio de la abogacía, según las solicitudes registradas en el periodo de alcance de la auditoría, gestión 2014.



FACTORES DE RIESGO/PROBLEMAS	TIPO DE RIESGO	RIESGO/EFEECTO	CALIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFASIS DE AUDITORÍA
Que la base de datos en cuanto al universo de las y los abogados registrados y matriculados por el Registro Profesional de la Abogacía, sea confiable e íntegro.	Control	Existencia, variaciones significativas en cuanto al número de solicitudes del registro y el número de matriculados, según la cantidad de abogados programados por el Registro Público de la Abogacía.	Medio	Verificar la confiabilidad e integridad de las fuentes de información aplicadas para la determinación de los niveles de responsabilidad en el registro, matriculación y entrega de credenciales a las y los abogados registrados por el Registro Público de la Abogacía.
El equipo de auditoría, no cuenta con la experiencia necesaria en el desarrollo de la auditoría operativa	Detección	Que el relevamiento de información y/o documentación no sea útil para la ejecución de la auditoría y por tanto pueda surgir aspectos que no sean detectados y/o procedimiento que no se hayan analizado que no se hayan analizado, ni aplicados en la ejecución de la auditoría operativa.	Medio	Alcanzar la correcta comprensión razonable de las operaciones a través de herramientas que nos garantice la correcta evaluación, para lo cual aplicaremos: pruebas de recorrido, elaboración de Flujo gramas y programas detallados. Reuniones constantes del equipo de auditoría con los auditados para una adecuada ejecución y cumplimiento de los procedimientos establecidos

## V. ENFOQUE DE AUDITORÍA

Habiendo comprendido y analizado el marco jurídico administrativo, las operaciones y actividades de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, se realizó la esquematización de:

- Matriz de Consistencia de la Política pública, adjunta en Anexo 6
- Mapa de Auditoría, Anexo 7
- Tablas de Onus Probandi, Anexo N° 3

## VI. MUESTREO

Para la ejecución de la auditoría, respecto a la revisión de las Files que consideran los requisitos para el Registro de Abogadas y Abogados, se a considerado la revisión de las ciudades de La Paz y Cochabamba, los que representan el 60% de la inscripción de Abogadas y Abogados a nivel nacional. Es necesario señalar como ya se dijo anteriormente que la documentación se encuentra centralizada en la Ciudad de La Paz.

## VII. ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO





Nuestro trabajo se realizará mediante un cronograma con fechas de inicio y conclusión y presupuesto de horas auditor, necesarios para la realización del “**Examen de la Auditoría Operativa al Registro Público de la Abogacía, al 31 de diciembre de 2014**”, como se detalla:

Descripción actividad	Del	Al
Planificación	07/09/2015	25/09/2015
Ejecución de pruebas sustantivas y analíticas (Trabajo de Campo)	28/09/2015	13/10/2015
Elaboración de informes	14/10/2015	16/10/2015

**Presupuesto de Horas:**

	TIEMPO ESTIMADO				
	Según POA Hrs.	Planificación Hrs.	Ejecución Hrs.	Comunicación de Resultados Hrs.	Total Hrs.
Personal Lic. Yolanda Mamani	120	80	64	16	160
Lic. María Canqui Arancibia	120				
Lic. Sandra Rosa Yampasi Sacama	240	120	96	24	240
	480	282	446	80	400

**VIII. PROGRAMAS DE AUDITORÍA**

Los programas de trabajo, serán orientados a establecer la opinión independiente, sobre la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, respecto al registro de las y los abogados a nivel nacional, regular el ejercicio de la Abogacía, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de 2014; el cual se encuentra adjunto en Anexo 4.

MINISTERIO DE JUSTICIA	INICIALES	RUBRICAS	FECHA
ELABORADO POR (Rosa Sandra Yampasi Sacama)	RSYS		
REVISADO Y APROBADO POR (Yolanda Mamani Quenta):	YMQ		



### 7.1.1.3 PARTE PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE TRABAJO

#### AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA GESTIÓN 2014 PROGRAMA DE AUDITORÍA

##### OBJETIVO:

El objetivo del examen es expresar una opinión profesional e independiente sobre la eficacia, eficiencia, economía y efectividad con que opera el Ministerio de Justicia a través del Registro Público de la Abogacía, para el Registro, Matriculación y Entrega de Credenciales a las y los abogados a nivel nacional con la finalidad de regular el ejercicio de la abogacía, el registro y control de las abogadas y los abogados.

##### Objetivos específicos

###### 1.1. Eficacia:

- Verificar el cumplimiento de la actividad programada para la gestión 2014, respecto al registro, matriculación y entrega de credenciales a las y los abogados a nivel nacional.

###### 1.2 Eficiencia:

- Verificar el cumplimiento de la actividad programada, recursos invertidos y cumplimiento de plazos.
- Verificar que el registro y verificación de autenticidad de documentación de Abogadas y Abogados, sea procesado en un plazo máximo de 40 días hábiles, posterior al cual se debe matricular y entregar de credencial en acto público y formal

###### 1.3 Economía:

- Verificar que el Registro, Matriculación y Entrega de Credenciales de las y los Abogados a nivel nacional hayan sido por el importe de Bs 200, y que éstos hayan permitido la ejecución de operaciones del Registro Público de la Abogacía.

PASO	PROCEDIMIENTOS	RELA CIÓN OBJET IVO	REF P/T	HEC HO POR
1	<b>PROCEDIMIENTOS PARA MEDIR LA EFICACIA</b> ■ Verificar el cumplimiento de las metas programadas para la gestión 2014(Cuantitativo).	1.1	AO1	



PASO	PROCEDIMIENTOS	RELA CIÓN OBJET IVO	REF P/T	HEC HO POR
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Verificar que la población programada se haya registrado respecto de la población registrada en la gestión 2014.(Comparativo).</li> <li>■ Verificar que el comportamiento del Registro de las abogadas y abogados a nivel nacional, considerando como indicador:               <math display="block">\frac{N^{\circ} \text{ de Abogados Programados}}{N^{\circ} \text{ de Abogados Registrados}}</math> </li> <li>■ Analizar el comportamiento de la cobertura durante la gestión 2014, en relación a la población registrada, para determinar cumplimiento de las metas programadas.</li> </ul> <p><b>PROCEDIMIENTOS PARA MEDIR LA EFICIENCIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Verificar que la actividad programada para el registro de abogados haya sido efectivizado hasta la gestión 2014, al igual que los gastos operativos en los porcentajes aprobados para cada actividad, (Cuantitativo).</li> <li>■ Verificar que el marco normativo haya sido cumplido, mismo que deberá ser cotejado con los registros de Abogados,(Comparativo)</li> <li>■ Analizar la capacidad de gestión del Registro Público de Abogados, considerando las actividades que ejecutan, concluyendo sobre sus funciones y aplicación de recursos financieros, humanos y otros adicionales, Cualitativos.</li> <li>■ Indicadores: Verificar que los 6.290 abogadas y abogados, fueron registrados en los plazos establecidos, considerando los 40 días, para verificar la autenticidad del Título Profesional.</li> </ul> <p>Considerar como indicadores:</p> $\frac{\text{Registro programado}}{\text{Registro ejecutado}} \quad \frac{N^{\circ} \text{ de días programados}}{N^{\circ} \text{ de días ejecutados}}$ <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Analizar si se cumplió con las actividades programadas por la gestión 2014 respecto a la entrega de credenciales, en los plazos programados y con los recursos asignados para el efecto.</li> <li>■ Analizar si en el Ministerio de Justicia en todo su contexto cuenta con los instrumentos de control que le permita una adecuada y confiable ejecución del Registro Público de la Abogacía.</li> </ul>		AO2	
3.	<b>PROCEDIMIENTOS PARA MEDIR LA ECONOMÍA</b>	1.3	AO3	



PASO	PROCEDIMIENTOS	RELA CIÓN OBJET IVO	REF P/T	HEC HO POR
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Verificar que los recursos hayan sido ejecutados en el marco de la Ley N° 387, DS.: N° 1760.(Cuantitativo)</li> <li>■ Verificar que las variaciones respecto a la ejecución con gestiones anteriores sean consistentes con las variaciones de las metas programadas para cada gestión. (Comparativo)</li> <li>■ Verificar que nuestro indicador nos permita medir el cumplimiento del objetivo del Registro Público de la Abogacía y la economicidad del mismo.(Indicadores)</li> </ul> <p>Considerar como indicador:  <u>Costos Operativos Programados</u>  <u>Costos Operativos Ejecutados</u></p> <p><b>CONCLUSIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concluya acerca de los objetivos determinados, respecto a la eficacia, eficiencia y economía, en el Registro, Matriculación y Entrega de Credenciales a las abogadas y abogados.</li> <li>2. Prepare cédula de excepciones de control interno, si el caso amerita.</li> <li>3. En función a las conclusiones del análisis, prepare una cédula resumen de observación, si el caso amerita.</li> <li>4. En función a la cédula resumen de observación, prepare planillas de deficiencias que contengan los cuatros atributos si corresponde.</li> </ol>		PD	

MINISTERIO DE JUSTICIA	INICIALES	RUBRICAS	FECHA
<b>ELABORADO POR:</b> <i>Lic. Rosa Sandra Yampasi Sacama</i> Auditor Interno – MJ	R. S. Y. S.		
<b>REVISADO Y APROBADO POR:</b> <i>Lic. Yolanda Mamani Quenta</i> Jefe de la Unidad de Auditoria – MJ	Y. M. Q.		

## 7.1.2. EJECUCIÓN

### 7.1.2.1. PLANILLAS DE DEFICIENCIAS

Como resultado del examen de la “Auditoría Operativa al Registro Público de la Abogacía, gestión 2014” se identificaron deficiencias de Control Interno.



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR										
1	<p><b>EFICACIA</b> <b>PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE NO CONSIDERA INFORMACIÓN CUANTITATIVA</b> <b>Condición :</b> La Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, para la gestión 2014 elaboró el Programa Operativo Anual, documento que no cuenta con información cuantitativa, respecto al registro de abogadas y abogados a nivel nacional, tal como se demuestra a continuación:</p> <p style="text-align: center;"><b>FORMULARIO N°3</b> <b>PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL GESTIÓN 2014</b></p> <table border="1" data-bbox="383 863 1101 1283"> <thead> <tr> <th data-bbox="383 863 505 982">OPERACIONES 2014</th> <th data-bbox="505 863 618 982">LÍNEA BASE 2013</th> <th data-bbox="618 863 792 982">META 2014</th> <th data-bbox="792 863 951 982">MEDIO DE VERIFICACIÓN</th> <th data-bbox="951 863 1101 982">ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="383 982 505 1283">Efectuar el registro de abogadas, abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional</td> <td data-bbox="505 982 618 1283">Registros de Abogados, Resoluciones, Actas, informes, normas externas y otros.</td> <td data-bbox="618 982 792 1283">Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.</td> <td data-bbox="792 982 951 1283">Credenciales  Juramentos, Resoluciones</td> <td data-bbox="951 982 1101 1283">EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al respecto, el Informe MJ-DGAJ-RPA N° 118/13 de fecha 18 de septiembre de 2013, respecto a la propuesta del POA-2014 del Registro Público de la Abogacía emitido por el Responsable del Registro Público de Abogados, Abog. Paolo Gary Romero Catacora, establece que para la gestión 2014 la cantidad de solicitudes para el registro de abogadas y abogados llegaría a 6.409, cantidad que no fue considerada en el Formulario N° 3 "Programación Operativa Anual Gestión 2014", tal como se demuestra a continuación: "...Se informa que ante dichas consideraciones se elaboró la proyección correspondiente, en el marco de un incremento de los depósitos bancarios, mismo que asciende a la suma de Bs. 1.281.800.00.- (Un millón doscientos ochenta y un mil ochocientos 00/100 Bolivianos), cifra que resulta de la evaluación y proyección de la cantidad de registros y matrículas procesadas por el R.P.A. durante la presente gestión, estimándose un crecimiento conservador, <b>que considera que la cantidad de solicitudes en la</b></p>	OPERACIONES 2014	LÍNEA BASE 2013	META 2014	MEDIO DE VERIFICACIÓN	ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE	Efectuar el registro de abogadas, abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional	Registros de Abogados, Resoluciones, Actas, informes, normas externas y otros.	Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.	Credenciales  Juramentos, Resoluciones	EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA			
OPERACIONES 2014	LÍNEA BASE 2013	META 2014	MEDIO DE VERIFICACIÓN	ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE										
Efectuar el registro de abogadas, abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional	Registros de Abogados, Resoluciones, Actas, informes, normas externas y otros.	Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.	Credenciales  Juramentos, Resoluciones	EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA										



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
	<p><b><u>gestión 2014, llegará a la cantidad de 6.409 (seis mil cuatrocientos nueve)</u></b>; los datos citados, adjuntos al presente informe, permiten establecer que el Registro Público de la Abogacía tiene sostenibilidad económica para la próxima gestión, lo que permitirá el cumplimiento de la Ley N° 387..."</p> <p>Asimismo, el señalado Informe no establece la cantidad de juramentos a ser efectuados en la gestión 2014, los que guardan relación con la entrega de las matrículas a las y los abogados a nivel nacional.</p> <p><b>Criterio:</b> Los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BÁSICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidos y aprobados por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma N° 1200.CALIDAD DEL CONTROL INTERNO, señala: "<b><i>Los procesos de diseño, implantación, funcionamiento y seguimiento del control interno de los entes públicos deben ajustarse a y orientarse hacia el concepto de calidad</i></b>"</p> <p><i>Se entiende por calidad al conjunto de características del control interno, que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas e implícitas.</i></p> <p><i>Son necesidades establecidas las que coadyuvan al logro de los objetivos institucionales minimizando los riesgos inherentes y son implícitas las vinculadas con la responsabilidad, el aseguramiento de la calidad, la jerarquización de los controles y el desarrollo del criterio y juicio profesional</i></p> <p><b><u>Dichas necesidades deben ser expresadas en términos de los Requisitos cuantitativos y cualitativos del control interno a Fin de permitir tanto su ejecución como su examen.</u></b> De este modo, se debe asegurar que toda actividad de control interno conduzca a concluir sobre la conformidad o no del cumplimiento de las referidas necesidades establecidas e implícitas.</p> <p><b>La norma N° 2318. Procedimientos para ejecutar actividades de control</b>, señala: "<i>Los procedimientos para ejecutar actividades de control responden a un orden de prelación que contempla controles previos, sucesivos niveles de supervisión hasta llegar a la dirección superior, con el apoyo de la auditoría interna. Todos los procedimientos se completan con la retroalimentación de los resultados que producen para la generación de acciones correctivas tanto sobre el proceso objeto</i></p>			



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
	<p><i>Se entiende por calidad al conjunto de características del control interno, que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas e implícitas.</i></p> <p><i>Son necesidades establecidas las que coadyuvan al logro de los objetivos institucionales minimizando los riesgos inherentes y son implícitas las vinculadas con la responsabilidad, el aseguramiento de la calidad, la jerarquización de los controles y el desarrollo del criterio y juicio profesional</i></p> <p><b><u>Dichas necesidades deben ser expresadas en términos de los Requisitos cuantitativos y cualitativos del control interno a Fin de permitir tanto su ejecución como su examen.</u></b> De este modo, se debe asegurar que toda actividad de control interno conduzca a concluir sobre la conformidad o no del cumplimiento de las referidas necesidades establecidas e implícitas.</p> <p><b>La norma N° 2318. Procedimientos para ejecutar actividades de control</b>, señala: "<i>Los procedimientos para ejecutar actividades de control responden a un orden de prelación que contempla controles previos, sucesivos niveles de supervisión hasta llegar a la dirección superior, con el apoyo de la auditoría interna. Todos los procedimientos se completan con la retroalimentación de los resultados que producen para la generación de acciones correctivas tanto sobre el proceso objeto de control como sobre el propio procedimiento de control</i>"</p> <p>Las actividades de control referidas incluyen, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><span style="color: blue;">■</span> <b><u>inspección de documentación</u></b></li><li><span style="color: blue;">■</span> <b><u>validación de exactitud y oportunidad del registro de transacciones y hechos...</u></b></li></ul> <p><b>Causa:</b> El aspecto observado, se debe a que el Responsable del Registro Público de la Abogacía no aplicó mecanismos de control adecuados de supervisión y revisión en la elaboración del Programa Operativo Anual- Gestión 2014, respecto a la información emitida en Informe Técnico antes señalado, para cuantificar las metas establecidas.</p> <p><b>Efecto:</b> Este aspecto, no permitirá contar con información cuantitativa y comparativa, para la toma de acciones correctivas de manera oportuna.</p> <p><b>Recomendación:</b> Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, aplique mecanismos de control adecuados de supervisión y revisión en la elaboración</p>			



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR												
2	<p>de la Programación Operativa Anual de dicha Unidad Ejecutora de tal manera que las metas sean cuantificables y coherentes con los informes que respaldan su programación.</p> <p><b>INCONSISTENTES INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE</b></p> <p><b>Condición :</b> La Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía durante la gestión 2014 emitió los correspondientes Informes de seguimiento al Programa Operativo Anual- Gestión 2014; así como, en la gestión 2015 emitió el cuarto y último Informe de Seguimiento; al respecto, del análisis a dichos documentos se establece que los mismos no han sido elaborados de manera uniforme y acorde a los datos establecidos en el Informe MJ-DGAJ-RPA N° 118/13 de fecha 18 de abogadas y abogados a nivel nacional de 6.409, ya que los mismos establecen las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario “Matriz de Evaluación POA- RPA” al Primer Trimestre, establece una meta de entrega de 900 credenciales y 9 juramentos; sin embargo, estos datos no se encuentran establecidos en el Programa Operativo Anual – Gestión 2014 de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía; asimismo, difiere del dato establecido en el Informe antes señalado, que por una simple regla aritmética, lo esperado debió ser 1.602 registros observación que se demuestra a continuación:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="347 1354 1105 1703"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cod .</th> <th rowspan="2">Operación</th> <th rowspan="2">Resultado</th> <th colspan="2">1er. Trimestre</th> </tr> <tr> <th>Esperado</th> <th>Cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5</td> <td>Efectuar el registro de abogadas, abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional</td> <td>Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.</td> <td>Registros de Abogados con entrega de <b>900 Credenciales, 9 Juramentos a Nivel Nacional</b>, 20 Informes, 100 Notas Internas, 100 Notas Externas y Otros Documentos.</td> <td><b>17 juramentos en los 9 Departamentos</b> <b>Entrega de 1307 Credenciales a nivel Nacional</b>, 33 Informes, 165 Notas Internas, 248 Notas Externas, 956 Certificaciones.</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario “Matriz de Ejecución Física Financiera Primer Semestre”, establece una Programación de 1.800 registros y 18 juramentos, los cuales de la misma manera no se encuentran establecidos en el Programa Operativo Anual – Gestión 2014 de la Unidad Ejecutora: Registro Público de</li> </ul>	Cod .	Operación	Resultado	1er. Trimestre		Esperado	Cumplimiento	5	Efectuar el registro de abogadas, abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional	Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.	Registros de Abogados con entrega de <b>900 Credenciales, 9 Juramentos a Nivel Nacional</b> , 20 Informes, 100 Notas Internas, 100 Notas Externas y Otros Documentos.	<b>17 juramentos en los 9 Departamentos</b> <b>Entrega de 1307 Credenciales a nivel Nacional</b> , 33 Informes, 165 Notas Internas, 248 Notas Externas, 956 Certificaciones.			
Cod .	Operación				Resultado	1er. Trimestre										
		Esperado	Cumplimiento													
5	Efectuar el registro de abogadas, abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional	Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.	Registros de Abogados con entrega de <b>900 Credenciales, 9 Juramentos a Nivel Nacional</b> , 20 Informes, 100 Notas Internas, 100 Notas Externas y Otros Documentos.	<b>17 juramentos en los 9 Departamentos</b> <b>Entrega de 1307 Credenciales a nivel Nacional</b> , 33 Informes, 165 Notas Internas, 248 Notas Externas, 956 Certificaciones.												



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR																								
	<p>la Abogacía; asimismo, difiere del dato establecido en el informe antes señalado, observación que se demuestra a continuación :</p> <table border="1" data-bbox="386 604 1110 976"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ejec ut.</th> <th rowspan="2">Objetivo Específico</th> <th rowspan="2">Meta</th> <th colspan="2">Evaluación Física</th> </tr> <tr> <th>Programación</th> <th>Ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Administración Central Registro Público de la Abogacía</td> <td>Ejecutar los actos administrativos destinados al cumplimiento de la Ley N° 387 y su D.S. Reglamentar io.</td> <td>Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.</td> <td><u>Registros de Abogados con entrega de 1800 Credenciales, 18 Juramentos a Nivel Nacional.</u> 40 informes, 200 Notas Internas, 200 Notas Externas y otros documentos.</td> <td><u>27 Juramentos en los 9 Departamentos Entrega de 2893 Credenciales a Nivel Nacional.</u> 72 Informes, 323 Notas Internas, 413 Notas Externas, 1202 Certificaciones.</td> </tr> </tbody> </table> <p>■ El formulario "Matriz de Evaluación POA-RPA" al Tercer Trimestre establece un resultado esperado de 1000 documentos de manera general, dato que de la misma manera no se encuentra establecido en el POA-2014 del RPA; asimismo, se denota inconsistencia entre el primer y segundo informes antes señalados.</p> <table border="1" data-bbox="360 1232 1118 1585"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cod.</th> <th rowspan="2">Operación POA</th> <th rowspan="2">Meta POA</th> <th colspan="2">Ejecución Física</th> </tr> <tr> <th>Resultado Esperado</th> <th>Resultado Cumplido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5</td> <td>Efectuar el registro de Abogadas, Abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional</td> <td>Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.</td> <td><u>1000 documentos elaborados (Informes, Notas Internas y Externas, Certificaciones, Credenciales entregadas, Juramentos de Abogados realizados)</u></td> <td><u>1617 Documentos elaborados</u></td> </tr> </tbody> </table> <p>■ Por último el Formulario " Matriz de Evaluación - Informe Final de Ejecución Física Financiera Gestión 2014 del RPA", establece como Resultado Programa 5.000 documentos, inconsistentes a lo Programado y los Informes anteriormente señalados.</p>	Ejec ut.	Objetivo Específico	Meta	Evaluación Física		Programación	Ejecución	Administración Central Registro Público de la Abogacía	Ejecutar los actos administrativos destinados al cumplimiento de la Ley N° 387 y su D.S. Reglamentar io.	Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.	<u>Registros de Abogados con entrega de 1800 Credenciales, 18 Juramentos a Nivel Nacional.</u> 40 informes, 200 Notas Internas, 200 Notas Externas y otros documentos.	<u>27 Juramentos en los 9 Departamentos Entrega de 2893 Credenciales a Nivel Nacional.</u> 72 Informes, 323 Notas Internas, 413 Notas Externas, 1202 Certificaciones.	Cod.	Operación POA	Meta POA	Ejecución Física		Resultado Esperado	Resultado Cumplido	5	Efectuar el registro de Abogadas, Abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional	Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.	<u>1000 documentos elaborados (Informes, Notas Internas y Externas, Certificaciones, Credenciales entregadas, Juramentos de Abogados realizados)</u>	<u>1617 Documentos elaborados</u>			
Ejec ut.	Objetivo Específico				Meta	Evaluación Física																						
		Programación	Ejecución																									
Administración Central Registro Público de la Abogacía	Ejecutar los actos administrativos destinados al cumplimiento de la Ley N° 387 y su D.S. Reglamentar io.	Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.	<u>Registros de Abogados con entrega de 1800 Credenciales, 18 Juramentos a Nivel Nacional.</u> 40 informes, 200 Notas Internas, 200 Notas Externas y otros documentos.	<u>27 Juramentos en los 9 Departamentos Entrega de 2893 Credenciales a Nivel Nacional.</u> 72 Informes, 323 Notas Internas, 413 Notas Externas, 1202 Certificaciones.																								
Cod.	Operación POA	Meta POA	Ejecución Física																									
			Resultado Esperado	Resultado Cumplido																								
5	Efectuar el registro de Abogadas, Abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional	Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.	<u>1000 documentos elaborados (Informes, Notas Internas y Externas, Certificaciones, Credenciales entregadas, Juramentos de Abogados realizados)</u>	<u>1617 Documentos elaborados</u>																								



N	DEFICIENCIAS					REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
	Cod.	Operación	Resultado Programado 2014	Resultado Alcanzado al 31/12/2014	Medios de Verificación (2)			
	5.3.1.1.	Efectuar el registro de abogadas, abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional.	5000 de documentos elaborados resultado de los requerimientos realizados por los usuarios del servicio	9955 documentos elaborados y/o procesados	Credenciales, Juramentos de Abogados, Resoluciones certificaciones, notas internas y externas, informes y convenios.			
<p><b>Criterio:</b> El artículo 20.- (Seguimiento de la ejecución POA) del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022/2008 de fecha 25 de febrero de 2008, señala "El seguimiento de la ejecución del POA es una función trimestral que se realiza sobre las actividades u operaciones realizadas por cada área o unidad organizacional del Ministerio de Justicia para alcanzar determinados resultados. Se mide generalmente términos de porcentaje de avance respecto al tiempo estimado, utilización de recursos o en términos del cumplimiento de actividades. Todos los Viceministro, Directores, Coordinadores Nacionales y Jefes de las Unidades organizacionales del Ministerio de Justicia deben verificar permanentemente la ejecución de los objetivos determinados en el POA..."</p> <p>"Se realizará seguimiento de la Ejecución del Programa de Operaciones Anual en función al desarrollo de actividades de verificación. Las Viceministras o los Viceministros, las Directoras o los Directores Generales y las Jefas o los Jefes de Unidad, <b><u>deben verificar que el Programa de Operaciones Anual sea ejecutado de acuerdo con lo programado;</u></b> analizado los resultados de cada una de las operaciones, los bienes y/o servicios producidos, los recursos utilizados, y el tiempo invertido"</p> <p>La verificación de la ejecución del Programa de Operaciones Anual deberá constatar:</p> <p>a. <i>Que se están ejecutando las operaciones aprobadas en el POA</i></p>								



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
	<p>b. <i>Que se están ejecutando las operaciones aprobadas en el POA</i></p> <p>b. <i>Que se está ejecutando de acuerdo a lo programado, en términos de las especificaciones técnicas previamente definidas, tiempo y lugar.</i></p> <p>c. <i>Que los costos en que están incurriendo están dentro de los márgenes aprobados.</i></p> <p>Los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BÁSICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidos y aprobados por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma N° 2318. <b>Procedimientos para ejecutar actividades de control</b>, señala: "<i>Los procedimientos para ejecutar actividades de control responden a un orden de prelación que contempla controles previos, sucesivos niveles de supervisión hasta llegar a la dirección superior, con el apoyo de la auditoría interna. Todos los procedimientos se contemplan con la retroalimentación de los resultados que producen para la generación de acciones correctivas tanto sobre el proceso objeto de control como sobre el propio procedimiento de control.</i></p> <p>Las actividades de control referidas incluyen, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>■ <u><i>inspección de documentación</i></u></li><li>■ <u><i>validación de exactitud y oportunidad del registro de transacciones y hechos...</i></u></li></ul> <p><b>Causa:</b> El aspecto observado, se debe a que el Responsable del Registro Público de la Abogacía no efectuó de manera adecuada en coordinación con el entonces Director General de Planificación, el seguimiento a las actividades programadas del POA-2014 de dicha área.</p> <p><b>Efecto:</b> Este aspecto, no permite contar con información útil y confiable sobre el seguimiento a la Programación de actividades del Registro Público de la Abogacía, para la toma de decisiones adecuadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.</p> <p><b>Recomendación:</b> Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, Instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía en coordinación con el</p>			



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR																																																												
3	<p>Director General de Planificación, apliquen mecanismos de control adecuados de supervisión y revisión antes de emitir los informes sobre el seguimiento a la Programación Operativa Anual de dicha Unidad Ejecutora, de tal manera que dicha información sea útil y confiable, concordante con las operaciones programadas, para la toma de decisiones adecuadas por la MAE en cumplimiento a las normativas legales vigentes antes señaladas.</p> <p><b>ECONOMÍA</b> <b>OBSERVACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS</b></p> <p>Del examen practicado, hemos determinado que los Recursos Programados para la ejecución de las actividades de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, correspondiente a la gestión 2014, no han sido ejecutados conforme la programación ya que sufrieron modificaciones presupuestarias en disminución y aumento en las Partidas Presupuestarias, que si bien no afectaron el cumplimiento de operaciones, éstos aspectos no han sido debidamente programados, ya que como se demuestra a continuación algunas partidas presupuestarias en su 100% fueron disminuidas, para ser inscrita en otras que no fueron programadas:</p> <table border="1" data-bbox="365 1297 1105 1829"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Concepto</th> <th>Presupuesto Aprobado</th> <th>Modificaciones (Disminución)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>212</td> <td>Energía Eléctrica</td> <td>67.200,00</td> <td>-67.200,00</td> </tr> <tr> <td>213</td> <td>Agua</td> <td>25.200,00</td> <td>-25.200,00</td> </tr> <tr> <td>214</td> <td>Telefonía</td> <td>42.000,00</td> <td>-42.000,00</td> </tr> <tr> <td>216</td> <td>Internet y Otros</td> <td>16.800,00</td> <td>-1.640,00</td> </tr> <tr> <td>231</td> <td>Alquiler de Edificios</td> <td>786.206,00</td> <td>-786.206,00</td> </tr> <tr> <td>24120</td> <td>Mantenimiento y Reparación de Vehículos Maquinaria</td> <td>8.000,00</td> <td>-7.500,00</td> </tr> <tr> <td>253</td> <td>Comisiones y Gastos Bancarios</td> <td>2.000,00</td> <td>-1.240,00</td> </tr> <tr> <td>31110</td> <td>Gtos. Por Refrigerios al Personal permanente, eventual</td> <td>22.176,00</td> <td>-13.000,00</td> </tr> <tr> <td>321</td> <td>Papel</td> <td>17.325,00</td> <td>-645,00</td> </tr> <tr> <td>322</td> <td>Productos de Artes Gráficas</td> <td>2.700,00</td> <td>-441,00</td> </tr> <tr> <td>391</td> <td>Material de Limpieza</td> <td>5.500,00</td> <td>-569,20</td> </tr> <tr> <td>397</td> <td>Útiles y Materiales Eléctricos</td> <td>2.259,00</td> <td>-639,00</td> </tr> <tr> <td>398</td> <td>Otros Repuestos y accesorios</td> <td>2.000,00</td> <td>-470,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>SUMAS TOTALES</b></td> <td></td> <td><b>-946.750,20</b></td> </tr> </tbody> </table>	Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado	Modificaciones (Disminución)	212	Energía Eléctrica	67.200,00	-67.200,00	213	Agua	25.200,00	-25.200,00	214	Telefonía	42.000,00	-42.000,00	216	Internet y Otros	16.800,00	-1.640,00	231	Alquiler de Edificios	786.206,00	-786.206,00	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos Maquinaria	8.000,00	-7.500,00	253	Comisiones y Gastos Bancarios	2.000,00	-1.240,00	31110	Gtos. Por Refrigerios al Personal permanente, eventual	22.176,00	-13.000,00	321	Papel	17.325,00	-645,00	322	Productos de Artes Gráficas	2.700,00	-441,00	391	Material de Limpieza	5.500,00	-569,20	397	Útiles y Materiales Eléctricos	2.259,00	-639,00	398	Otros Repuestos y accesorios	2.000,00	-470,00		<b>SUMAS TOTALES</b>		<b>-946.750,20</b>			
Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado	Modificaciones (Disminución)																																																													
212	Energía Eléctrica	67.200,00	-67.200,00																																																													
213	Agua	25.200,00	-25.200,00																																																													
214	Telefonía	42.000,00	-42.000,00																																																													
216	Internet y Otros	16.800,00	-1.640,00																																																													
231	Alquiler de Edificios	786.206,00	-786.206,00																																																													
24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos Maquinaria	8.000,00	-7.500,00																																																													
253	Comisiones y Gastos Bancarios	2.000,00	-1.240,00																																																													
31110	Gtos. Por Refrigerios al Personal permanente, eventual	22.176,00	-13.000,00																																																													
321	Papel	17.325,00	-645,00																																																													
322	Productos de Artes Gráficas	2.700,00	-441,00																																																													
391	Material de Limpieza	5.500,00	-569,20																																																													
397	Útiles y Materiales Eléctricos	2.259,00	-639,00																																																													
398	Otros Repuestos y accesorios	2.000,00	-470,00																																																													
	<b>SUMAS TOTALES</b>		<b>-946.750,20</b>																																																													



AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA, GESTIÓN 2014



N	DEFICIENCIAS				REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
<b>INCREMENTO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</b>							
<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>MODIFICACIONES (incremento)</b>				
121	Personal Eventual	0,00	217.675,00				
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	0,00	21.767,00				
13120	Prima de Riesgo Profesional-Régimen de Largo Plazo	0,00	3.723,00				
13131	Aporte Patronal Solidario 3%	0,00	6.530,00				
132	Aporte Patronal para Vivienda	0,00	4.353,00				
22110	Pasajes al Interior del País	60.740,00	133.800,00				
22210	Viáticos por viajes al interior del país	26.600,00	54.600,00				
223	Fletes y Almacenamiento	0,00	10.500,00				
234	Otros Alquileres	0,00	20.729,00				
24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0,00	46.910,00				
25210	Consultorías por Producto	0,00	0,00				
255	Publicidad	0,00	21.400,00				
256	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	21.700,00	184.228,50				
259	Servicios Manuales	0,00	0,00				
26950	Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia	0,00	6.449,00				
31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	3.750,00	29.966,20				
332	Confecciones Textiles	0,00	22.470,00				
333	Prendas de vestir	0,00	8.000,00				
345	Productos de minerales no Metálicos y Plásticos	34.800,00	44.169,50				
346	Productos metálicos	0,00	1.000,00				
395	Útiles de escritorio y oficina	98.844,00	73.420,00				
43110	Equipo de Oficina y Muebles	0,00	113.476,00				
43120	Equipo de Computación	0,00	454.500,00				
435	Equipo de Comunicación	0,00	5.081,00				
437	Otra Maquinaria y Equipo	0,00	28.020,00				
SUMAS TOTALES			1.512.767,20				
<p><b>Criterio:</b> El Artículo 10.- (Articulación POA- Presupuesto) del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022/2008 de fecha 25 de febrero de 2008, señala: " ...e) <u>El enlace entre la Programación de Operaciones Anual y el Presupuesto se realiza paralelamente a la determinación de operaciones por cuanto se establecen los costos por actividad en la definición de cantidad y costos sobre materiales y suministros, servicios, recursos.</u></p>							



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
	<p><u><i>humanos y activos fijos. La finalidad de incorporar este enlace es asegurar que los requerimientos de recursos de la Programación de Operaciones Anual sean traducidos en forma íntegra en las distintas categorías programática, asociadas en este caso al logro de Resultados de Gestión”</i></u></p> <p><b>Causa:</b> El aspecto observado, se debe a que el Responsable del Registro Público de la Abogacía, no definió de manera adecuada las Partidas Presupuestarias a ser ejecutadas para el cumplimiento de sus operaciones; así como, la coordinación adecuada con las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y la de Planificación, considerando sus necesidades, prioridades y objetivo específico.</p> <p><b>Efecto:</b> Este aspecto, no permitiría la oportunidad de ejecución de aquellas partidas presupuestarias no programadas.</p> <p><b>Recomendación:</b> Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, en coordinación con el Director General de Planificación, elaboren los correspondientes Medidores de Rendimiento, para contar con sistemas de alertas tempranos y ejecutar actividades de control, tal como lo establecen las normativa legales antes señaladas.</p> <p><b>4 FALTA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN</b> El Ministerio de Justicia no cuenta con indicadores de evaluación y medición respecto a la eficacia, eficiencia y economía, tal cual establecen las normativas vigentes. Sin embargo, esta Unidad para el examen correspondiente, estableció de manera coordinada con el Responsable de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, los criterios de medición de Eficiencia, Eficacia y Economía. Asimismo, hemos tomado conocimiento de la nota interna MJ-DGP-N°331/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014 emitida por el entonces Director General de Planificación a la Directora General de Asuntos Jurídicos, en la que establece, lo siguiente: "…para definir los parámetros de construcción de indicadores de medición correspondiente a la Unidad del Registro Público de la Abogacía, tengo a bien solicitar la complementación de la matriz del POA 2014 correspondiente al RPA, con la siguiente</p>			



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
	<p><i>información:</i> Partiendo de la operación planteada, la matriz de actividades determinando el presupuesto por actividad.</p> <p><i>Partiendo de la operación planteada, la matriz de actividades determinando el presupuesto por actividad.</i></p> <p><i>Matriz de tareas para cada actividad determinando el presupuesto por tarea.</i></p> <p><i>El presupuesto debe estar desagregado por partidas presupuestarias involucradas..."</i></p> <p>Sin embargo de ello, no hemos tomado conocimiento que el área Registro Público de Abogados, emitió la documentación correspondiente. Considerando lo antes señalado, se establece que no se definieron los indicadores de medición al POA-2014 del Registro Público de la Abogacía.</p> <p><b>Criterio:</b> Al respecto, los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BÁSICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidos y aprobados por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma N° 2316. Medidores de Rendimiento, señala "<b><i>La dirección superior es responsable de desarrollar medidores de rendimiento para múltiples propósitos. En primer lugar para que los objetivos institucionales cumplan la condición necesaria de ser cuantificables. A partir de dicha cuantificación los medidores de rendimiento constituyen por sí mismos herramientas para diseñar los sistemas de alertas tempranas y las actividades de control</i></b>"</p> <p><i>Un medidor de rendimiento es todo método, técnica, herramienta o cálculo comparativo que, con aplicación de parámetros predefinidos, permite evaluar los desvíos en el desarrollo real de las actividades con relación a los objetivos institucionales. En este sentido, permite alertar tempranamente sobre factores que pueden afectar el logro de tales objetivos y cuantificar su incidencia. Asimismo, constituye una herramienta para ejecutar las actividades de control destinadas a minimizar los riesgos identificados que pueden impactar el nivel de eficacia, economía, eficiencia y calidad logrados en el cumplimiento de metas u objetivos aceptados y comprometidos.</i></p> <p><i>Las metas y objetivos a ser medidos en el marco de la función pública, son los fijados, dentro de la programación de</i></p>			



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
5	<p><i>operaciones y su valorización monetaria ( el presupuesto ), a toda operación, actividad, procedimiento o proceso asignado a cada sector, unidad o área de la organización, así como a la información económica, financiera y presupuestaria que aquellas generen y al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones legales y normativas aplicables a la organización y sus servidores, en cada circunstancia</i></p> <p>Y el Artículo 14.- (Elaboración de Indicadores de Gestión) del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022/2008 de fecha 25 de febrero de 2008, señala: "<i>Los indicadores son parámetros que sirven de referencia para evaluar cada uno de los Objetivos de Gestión Institucionales y Específicos (expresados en unidades de medida, tiempos y costos), por lo que la responsabilidad de fijarlos, es de las unidades organizacionales responsables de su cumplimiento, pero sujeta a la revisión y asistencia metodológica de la Unidad de Planificación y Proyectos.</i>"</p> <p><b>Causa:</b> El aspecto observado, se debe a la inobservancia de la normativa antes señalada por parte del entonces Responsable de Registro Público de la Abogacía en coordinación con el Director General de Planificación.</p> <p><b>Efecto:</b> Este aspecto, no permitiría contar con sistemas de alertas tempranos y ejecutar las actividades de control; asimismo, los objetivos y metas no podrían ser medibles.</p> <p><b>Recomendación:</b> Se recomienda a las señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, en coordinación con el Director General de Planificación, elaboren los correspondientes Medidores de Rendimiento, para contar con sistemas de alertas tempranos y ejecutar actividades de control, tal como lo establecen las normativas legales antes señaladas.</p> <p><b>FALTA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE ABOGADAS Y ABOGADOS</b></p>			





N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
	<p><b>Condición :</b> Para la ejecución de actividades la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía cuenta con el <b>REGLAMENTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA EN CUANTO AL REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE ABOGADAS Y ABOGADO, REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE SOCIEDADES CIVILES DE ABOGADAS Y ABOGADOS, REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE CREDENCIALES</b> aprobado en fecha 11 de octubre de 2013 mediante Resolución Ministerial N° 193/2013, documento que no ha sido actualizado de conformidad con los procedimientos aplicados por dicha Unidad; así como, los procedimientos establecidos en las Normativas Legales Vigentes para la ejecución del Registro, Matriculación y Entrega de Credenciales.</p> <p>Asimismo, se ha establecido las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>■ En la gestión 2014 la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, efectuó diferentes seminarios y cursos de capacitación a las y los abogados a nivel nacional en las distintas Universidades. Al respecto, hemos observado que dicha Unidad, no cuenta con procedimientos formalizados para la correspondiente organización de seminarios y cursos de capacitación en coordinación con universidades, entidades públicas o privadas, referidos a la formación y actualización académica de las abogadas y abogados, que permitan establecer a los responsables de su ejecución, cobertura de los seminarios a nivel nacional, tiempos y plazos para ejecutar los cursos de capacitación, el uso del presupuesto por personal de diferentes áreas, para la capacitación a las y los abogados a nivel nacional, entre otros aspectos.</li><li>■ Durante la gestión 2014 la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, decepciono Informes y listas de Abogadas y Abogados de los diferentes Colegios de Abogados, a los que dicha Unidad no aplicó ningún control, para determinar la integridad, utilidad, oportunidad y otros aspectos, que permitan contar con información adecuada respecto al Registro de Abogadas y Abogados a nivel nacional, debido a que no se cuenta con procedimientos establecidos debidamente formalizados, para este fin.</li></ul> <p><b>Criterio:</b> Al respecto, el Reglamento a la Ley del Ejercicio de la Abogacía aprobado mediante Decreto Supremo N° 1760 del 9 de octubre de 2013, en su <b>ARTÍCULO 3.- (FUNCIONES)</b>, señala: " El</p>			



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
	<p>Ministerio de Justicia a través del Registro Público de la Abogacía, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 387, tendrá las siguientes funciones:"</p> <p>Los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BÁSICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidos y aprobados por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma N° 1500.<b>CRITERIO Y JUICIO PERSONAL PROFESIONAL</b>, señala: En toda organización pública la existencia de un marco estratégico sistematizador y normativo de las decisiones y operaciones debe entenderse en un sentido positivo. Estos elementos no deben constituirse en interferencias para la dinámica del rendimiento, razón por la cual la aplicación del criterio con base en el sentido común y el juicio personal y profesional para la revisión permanente de las regulaciones, deben ser reconocidos cuando resulten necesarios para el logro de los objetivos institucionales, bajo el concepto de eficiencia.</p> <p><u><i>La normatividad que regula las actividades de las diferentes unidades organizacionales es necesaria para reducir la discrecionalidad individual, orientar la ejecución de las tareas y el rumbo general de las instituciones. Sin embargo, la dirección superior debe estar consciente de las deformaciones de la normatividad que, por el transcurso del tiempo, la resistencia al cambio y la falta de actitudes de compromiso con la función y el servicio, burocratizan en extremos negativos el accionar al transformarse en un fin en sí misma perjudicando la calidad del servicio.</i></u></p> <p>En la Norma N° 2300. Norma General de Actividades de Control, señala: "...En el contexto descrito, la dirección superior debe evaluar continuamente la mezcla óptima de las actividad de control desde la perspectiva de sus jerarquías. Esto significa equilibrar los controles gerenciales, independientes y de procesamiento, en el marco de los controles generales, lo cual implica contemplar aspectos cualitativos de la administración tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>■ <u><i>Documentación escrita de toda normativa que regula el funcionamiento organizacional y los procesos de control, lo cual incluye manuales de organización, de funciones, de procedimientos, instructivos, normas básicas de los</i></u></li></ul>			



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
6	<p><i>sistemas de administración y control, etc."</i></p> <p><b>Causa:</b> El aspecto observado, se debe a la falta de evaluación y formalización de controles por el Responsable del Registro Público de la Abogacía.</p> <p><b>Efecto:</b> Lo cual podría originar la aplicación de procedimientos unilaterales no establecidos y autorizados por la Entidad.</p> <p><b>Recomendación:</b> Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable del Registro Público de la Abogacía, proceda con la actualización del Reglamento antes señalado , de tal manera de contar con instrumentos debidamente actualizados conforme los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente; así como, las necesidades del área, posteriormente éste sea aprobado por autoridad competente, para su posterior difusión orientación y adiestramiento al interior de la Entidad.</p> <p><b>OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL REGISTRO DE ABOGADAS Y ABOGADOS A NIVEL NACIONAL</b></p> <p><b>Condición :</b></p> <p>La Unidad ejecutora Registro Público de la Abogacía, para el Registro de Abogadas y Abogados a nivel Nacional, a través de los Formularios: "Registro de Público de Abogados", "Cumplimiento de Requisitos y Control de la Ética Profesional", Nota de Solicitud y otra documentación, proceden con el registro correspondiente, los mismos se encuentran en files individuales, organizadas de manera correlativa. Sin embargo, de la revisión y análisis a dichos documentos, hemos establecido las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ De la muestra analizada correspondiente a la gestión 2014, hemos identificado que los <b>Formularios de Registro Público de Abogados</b> correspondientes a las ciudades de La Paz y Cochabamba, no cuentan con el número de registro establecido en las credenciales correspondientes de cada una de las y los abogados.</li> <li>■ <b>Los Formularios de Registro Público de Abogados</b></li> </ul>			



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
	<p>emitidos en la gestión 2014, no establecen el nombre, ni el cargo del personal del Registro Público de la Abogacía quienes hubieran emitido dichos formularios, para fines de control.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Los Formularios de Registro Público de Abogados</b> emitidos en la gestión 2014, de la ciudad de Cochabamba, no llevan una identificación específica que establezca que el registro se hubiera realizado en la ciudad de Cochabamba.</li> <li>■ De la revisión a la uniformidad de datos de los <b>Formularios de Registro Público de Abogados</b>, emitidos en la gestión 2014 correspondiente a las ciudades de La Paz y Cochabamba, hemos establecido que no han sido elaborados y emitidos con datos uniformes, tal como se demuestra a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Las fechas de los Registros son coincidentes con las matrículas, pese a los tiempos transcurridos en la validación de autenticidad de los Títulos Profesionales.</li> <li>■ Los Formularios "<b>Cumplimiento de Requisitos y Control de la Ética Profesional</b>", no cuentan con las firmas del responsable de verificación a cargo de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía.</li> <li>■ Los Formularios "<b>Cumplimiento de Requisitos y Control de la Ética Profesional</b> ", no han sido emitidos de manera uniforme, ya que se han identificado que algunos se encuentran con marcas de verificación y otros ya se encuentran impresos.</li> <li>■ Existen algunas solicitudes por parte de abogadas y abogados a nivel nacional, que no cuentan con el sello correspondiente de recepción por parte de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía.</li> <li>■ La verificación de autenticidad extendida por el Ministerio de Educación y las Universidades reconocidas del Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentran archivadas en diferentes carpetas, lo cual no permite la práctica del control posterior de manera oportuna.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Criterio:</b> Al respecto, el Reglamento a la Ley del Ejercicio de la Abogacía aprobado mediante Decreto Supremo N° 1760 de 9 de octubre de 2013, en su <b>ARTÍCULO 3.-(FUNCIONES)</b>, señala: El</p>			



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
	<p>Ministerio de Justicia a través del Registro Público de la Abogacía, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 387, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>Procesar el registro y matriculación de las abogadas y abogados y de las sociedades Civiles de Abogadas y Abogados;</p> <p>El <b>ARTÍCULO 4.- (REQUISITOS)</b>, señala: "...A momento de la solicitud de registro y matriculación se deberá exhibir los originales de los documentos señalados en el inciso b) del Párrafo precedente a efectos de su verificación."</p> <p>El <b>ARTÍCULO 5.- (VERIFICACIÓN)</b>, señala: "El Ministerio de Justicia, a través del Registro Público de la Abogacía verificará: El cumplimiento de los requisitos para el registro y matriculación de abogadas y abogados, para la ulterior prosecución del trámite;..."</p> <p><b>Y EL ARTÍCULO 6.- (REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE ABOGADAS Y ABOGADOS)</b>, señala: "I. El registro de abogadas y abogados consignarán los datos personales del profesional, formación académica, información laboral, domicilio, fecha de emisión del Título Profesional y fecha de registro y matriculación en el Ministerio de Justicia."</p> <p>Asimismo, los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BÁSICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidos y aprobados por la Contraloría General del Estado) con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma N° 2318.</p> <p>Procedimientos para ejecutar actividades de control señala: <b><i>“Los procedimientos para ejecutar actividades de control responden a un orden de prelación que contempla controles previos, sucesivos niveles de supervisión hasta llegar a la dirección superior, con el apoyo de la auditoría interna. Todos los procedimientos se completan con la retroalimentación de los resultados que producen para la generación de acciones correctivas tanto sobre el proceso objeto de control como sobre el propio procedimiento de control”</i></b></p> <p>Las actividades de control referidas incluyen, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <u><i>inspección de documentación</i></u></li> <li>✓ <u><i>validación de exactitud y oportunidad del registro de transacciones y hechos...</i></u></li> </ul> <p><b>Causa:</b> El aspecto observado, se debe a que el Responsable del Registro</p>			



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
7	<p>Público de la Abogacía, no aplicó mecanismos de control adecuados en el Registro de Abogadas y Abogados a nivel nacional.</p> <p><b>Efecto:</b> Este aspecto podría generar que la documentación emitida no sea útil y confiable; y no permitiría la práctica del control posterior de manera oportuna.</p> <p><b>Recomendación:</b> Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, aplique mecanismos de control adecuados en el Registro de Abogadas y Abogados a nivel nacional, de tal manera de contar con documentación útil y confiable, para la práctica del control posterior de manera oportuna, dando cumplimiento a normativa legal vigente, antes señalada.</p> <p><b>FALTA DE APROBACIÓN DE ARANCELES Y HONORARIOS PROFESIONALES</b></p> <p><b>Condición :</b></p> <p>Del examen practicado, hemos determinado que la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía durante la gestión 2014, si bien aplicó procedimientos para la elaboración de los aranceles honorarios profesionales de la abogacía de cada departamento, éstos no han sido sujetos de aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva, debido a que dicha Unidad, no emitió de manera formal y definitiva ante la instancia correspondiente los aranceles honorarios profesionales de la abogacía de cada departamento.</p> <p><b>Criterio:</b> Al respecto, el Reglamento a la Ley del Ejercicio de la Abogacía aprobado mediante Decreto Supremo N° 1760 del 9 de octubre de 2013, en su <b>ARTÍCULO 3.- (FUNCIONES)</b>, señala: "<i>El Ministerio de Justicia a través del Registro Público de la Abogacía, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 387, tendrá las siguientes funciones:</i> g) <i>Elaborar y actualizar los aranceles de honorarios profesionales de la abogacía de cada Departamento para su aprobación, y gestionar su publicación;...</i>"</p> <p><b>Causa:</b> El aspecto observado, se debe a que el Responsable del Registro Público de la Abogacía, no tomó acciones coordinadas y</p>			



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
8	<p>oportunas, para contar con los aranceles honorarios profesionales de la abogacía de cada departamento definitivo, para la remisión ante la Máxima Autoridad Ejecutiva.</p> <p><b>Efecto:</b> Este aspecto que puede generar que los aranceles honorarios profesionales de la abogacía de cada departamento aplicados a la fecha, no estén de acuerdo a la realidad de cada departamento.</p> <p><b>Recomendación:</b> Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, tome acciones coordinadas y oportunas, para contar con los aranceles honorarios profesionales de la abogacía de cada departamento definitivos para la remisión ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, su posterior aprobación y publicación, de conformidad con la normativa legal vigente.</p> <p><b>FALTA DE PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE ABOGADOS Y ABOGADAS QUE NO HUBIERAN RECOGIDO SUS CREDENCIALES</b></p> <p><b>Condición :</b> Del examen practicado, hemos observado que la Unidad Registro Público de la Abogacía, no efectuó la publicación en el portal web del Ministerio de Justicia, el listado de Abogadas y Abogados que no hubieren concurrido a los actos públicos y formales de entrega de credenciales, para su ulterior recojo.</p> <p><b>Criterio:</b> Al respecto, el Reglamento a la Ley del Ejercicio de la Abogacía aprobado mediante Decreto Supremo N° 1760 del 9 de octubre del 2013, en su <b>Artículo 5.- (Registro de Abogadas y Abogados)</b>, señala: " V. El Registro Público de la Abogacía publicará en el portal web del Ministerio de Justicia, el listado de Abogadas y Abogados que no hubieren concurrido a los actos públicos y formales de entrega de credenciales, para su ulterior recojo, caso contrario será archivada hasta el tanto se apersone el interesado."</p> <p><b>Causa:</b> El aspecto observado, se debe a la inobservancia del procedimiento señalado por el Responsable del Registro Público de la Abogacía.</p>			



N	DEFICIENCIAS	REF: P/T	HEC HO POR	DISPOSI CIÓN SUPERV ISOR
	<p><b>Efecto:</b> Este aspecto que no permite contar con información útil, oportuna a una fecha determinada.</p> <p><b>Recomendación:</b> Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, en cumplimiento a la normativa legal antes señalada, proceda con la publicación en el portal web del Ministerio de Justicia, el listado de Abogadas y Abogados que no hubieren concurrido a los actos públicos y formales de entrega de credenciales, para su ulterior recojo.</p>			

### 7.1.3. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

#### 7.1.3.1. PARTE PRÁCTICA DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

##### 7.1.3.1.1. INFORME EMITIDO DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

#### INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

MJ/UAI/INF/018/2015

**A** : Dra. Virginia Velasco Condori  
**MINISTRA DE JUSTICIA**

**DE** : Lic. Aud. Yolanda Mamani Quenta  
**JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

**REF** : **AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA, GESTIÓN 2014**

**FECHA** : La Paz, 28 de Octubre del 2015

## I. ANTECEDENTES

### 1.1 Orden de Trabajo

En cumplimiento al Programa Operativo Anual de Actividades (POA) de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia correspondiente a la gestión 2015, e instrucciones impartidas por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándum N° MJ/UAI/026/2015 de





fecha 7 de septiembre de la presente gestión, se efectuará la “**AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA, GESTIÓN 2014**”.

### **1.2 Objetivo del examen**

El objetivo del examen será expresar una opinión profesional e independiente sobre la eficacia, eficiencia, economía y efectividad con que opera el Ministerio de Justicia a través del Registro Público de la Abogacía, para el Registro y Matriculación de las y los abogados a nivel nacional con la finalidad de regular el ejercicio de la abogacía, el registro y control de las abogadas y los abogados.

### **1.3 Objeto del Examen**

Nuestro examen comprenderá la revisión de las operaciones realizadas por el Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia, para el cumplimiento de los objetivos específicos y metas programadas. La documentación objeto de nuestro examen será

- Plan Estratégico Institucional, Gestiones 2011-1015.
- Programa Operativo Anual del Registro Público de la Abogacía, gestión 2014.
- Informes de Seguimiento al POA-2014, del Registro Público de la Abogacía.
- Files con toda su documentación de respaldo, para el Registro de Abogadas y Abogados, gestión 2014.
- Registro de Ejecución de Gastos emitidos en la Gestión 2014, para la operatividad en el Registro Público de la Abogacía.
- Y toda otra documentación adicional para nuestra evaluación.

### **1.4 Alcance del examen**

Nuestro examen se efectuará conforme las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, el mismo exige una planificación y ejecución de la auditoría que sorprenderá la revisión de las operaciones del Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia, al 31 de diciembre de 2014.

Para el Registro Público de la Abogacía el Ministerio de Justicia cuenta con oficinas a nivel nacional, que se encuentran encargadas de recepcionar todas las solicitudes de inscripción de abogadas y abogados, las cuales son remitidos ante la oficina central de la Ciudad de La Paz, para el Registro correspondiente. Por cuanto, la información se encuentra centralizada en la ciudad de



La Paz en las Oficinas del Registro Público de la Abogacía, planta baja del Edificio del Ministerio de Justicia.

El plantel que participará en la ejecución de la Auditoría será: Lic. Rosa Sandra Yampasi Sacama, Auditor y Lic. Yolanda Mamani Quenta, Jefe de Unidad de Auditoría Interna.

El grado de cobertura alcanzará a la revisión del cumplimiento de las metas programadas, las actividades y operaciones ejecutadas por la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía; asimismo, nuestra revisión de los registros de abogadas y abogados a nivel nacional alcanza el 60%, correspondiente a la gestión 2014, que como se demuestra a continuación las ciudades de La Paz (37%) y Cochabamba (23%), son las que mayor información concentran:

#### CUADRO DE REGISTRO DE ABOGADOS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	1er	2do	3ro	4to	5to	6to	7mo	8vo	Total
LA PAZ	155	336	382	344	369	300	197	229	2.312
SANTA CRUZ	104	172	203	158	284	300	108		1.329
COCHABAMBA	114	167	402	243	176	191	169		1.462
ORURO	21	107	27	85	23	52			315
POTOSÍ	8	24	7	24	24	18	22		127
CHUQUISACA	28	116	58	102	22	62	50		438
PANDO	2	5	12	7	5	3			34
BENI	1	10	19	14	8	12	1		65
TARIJA	44	25	25	68	46				208
<b>TOTAL</b>									<b>6.290</b>

El presente informe, cubre únicamente aquellos aspectos observados durante el desarrollo de nuestro examen, en consecuencia, no incluye aquellos aspectos que de un estudio integral podrían resultar.

#### 1.5 Normatividad Aplicada

Nuestro examen de “AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA, GESTIÓN 2014”, se desarrolló de acuerdo con los lineamientos definidos en las siguientes disposiciones legales vigentes:

##### Normas legales

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 23215 “Reglamento para el Ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República”, del 22 de julio de 1992.
- Decreto Supremo N° 23318-A, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992, modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- Decreto Supremo 29272 de fecha 12 de septiembre de 2007, “Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien – Lineamientos Estratégicos”.



- Decreto Supremo N°100 de fecha 29 de abril de 2009, decreta el ejercicio libre de la actividad profesional del abogado con título en provisión nacional mediante la creación de un Registro Público de Abogados a cargo del Ministerio de Justicia.
- Ley N° 387 de fecha 9 de julio de 2013, que tiene por objeto regular el ejercicio de la abogacía, y el registro y control de abogadas y abogados.
- Resolución Ministerial N° 193/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, que aprueba el Reglamento a los Servicios Prestados por el Ministerio de Justicia en cuanto al Registro y Matriculación de Abogadas y abogados, Registro y Matriculación de Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados, Reposición y Renovación de Credenciales, en sus once artículos.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 217121 de fecha 31 de enero de 2007, que modifica el Artículo 40 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Resolución Ministerial N° 030/2013 de fecha 5 de marzo de 2013, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Resolución Ministerial 195/12 de fecha 10 de octubre de 2012, aprueba el Manual de Organización y Funciones.
- Otras disposiciones técnicas y legales inherentes a nuestra auditoría.

### **1.6 Metodología utilizada**

Con la finalidad de acumular y evaluar evidencia competente, suficiente y pertinente para sustentar nuestra opinión y alcanzar el objetivo de la presente auditoría, hemos aplicado la metodología que se describe a continuación:

#### **Evaluación del Sistema de Control Interno**

- Para la evaluación del sistema de Control Interno vigente en la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía se consideró la Ley del Ejercicio de la Abogacía, el Decreto Reglamentario a la Ley de la Abogacía y el Reglamento a los servicios prestados por el Ministerio de Justicia en cuanto al Registro y Matriculación de Abogadas y Abogados, Registro y Matriculación de Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados, Reposición y Renovación de Credenciales.

#### **Metodología para verificar el funcionamiento de los controles**



- Entrevista con el Responsable de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, además de los servidores públicos dependientes de la misma.
- Análisis de consistencia entre los objetivos de gestión de la Unidad y los objetivos estratégicos del Ministerio de Justicia
- Elaboración de flujos sobre las operaciones del Registro Público de la Abogacía.
- Ejecución de Pruebas de Recorrido, para verificar la vigencia de la totalidad de controles establecidos.
- Identificación de Busilis del Hacer, Busilis del Cambio, Referentes, y Universales.
- Determinación de hallazgos de Control Interno.

### **Evaluación de la Eficacia, eficiencia y economía de las operaciones**

Considerando que la presente auditoría estuvo orientada a determinar el grado de eficacia, eficiencia y economía de las operaciones ejecutadas para el logro de los objetivos específicos, hemos aplicado los siguientes procedimientos:

#### **Para determinar Eficacia**

- Obtención y determinación de los procesos y operaciones del Registro Público de la Abogacía, ya validación de los indicadores de medición establecidos en coordinación con el Responsable de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía.
- Verificación del grado de cumplimiento de la actividad programada para la gestión 2014, respecto al registro, matriculación y entrega de credenciales a las y los abogados a nivel nacional.

#### **Para determinar la Eficiencia**

- Obtención y validación de los índices de eficiencia respecto al cumplimiento de los objetivos sobre de las metas programadas, recursos invertidos y cumplimiento de plazos.

#### **Para determinar Economía**

- Obtención y análisis del presupuesto aprobado para la gestión 2014, para la ejecución de operaciones del Registro Público de la Abogacía.

### **Criterios de Medición**

VERTIENTE	INDICADOR DEFINIDO	CALIFICACIÓN
<b>EFICACIA</b>		
Cobertura de atención a las solicitudes de Registro y Matriculación de Abogadas y Abogados (6.409 PROGRAMADO)	De 1% a 50%	Ineficaz
	Del 51% al 89%	Parcialmente Eficaz
	Del 90% al 100%	Eficaz



EFICIENCIA		
Entrega de Credenciales a las Abogadas y los Abogados.	De 1% a 50%	Ineficiente
	Del 51_% al 89%	Parcialmente eficiente
	Del 90% al 100%	Eficiente
Plazos en la entrega de las credenciales, posterior a la validación de autenticidad de títulos profesionales (40 días hábiles)	Mayor a 40 días hábiles	Ineficiente
	Menor a 40 días hábiles	Eficiente
ECONOMÍA		
Costo de entrega de las matrículas	Mayor a Bs 200.- de gastos operativos aplicados por abogado	No económico
	Hasta Bs 200.- de gastos operativos aplicados por abogado	Económico

## II. RESULTADOS DEL EXAMEN

### 2.1. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE NO CONSIDERA INFORMACIÓN CUANTITATIVA

La Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, para la gestión 2014 elaboró el Programa Operativo Anual, documento que no cuenta con información cuantitativa, respecto al registro de abogadas y abogados a nivel nacional, tal como se demuestra a continuación:

FORMULARIO N°3  
PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL GESTIÓN 2014

OPERACIONES 2014	LÍNEA BASE 2013	META 2014	MEDIO DE VERIFICACIÓN	ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE
Efectuar el registro de abogadas, abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional	Registros de Abogados, Resoluciones, Actas, informes, normas externas y otros.	Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.	Credenciales Juramentos, Resoluciones	EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA

Al respecto, el Informe MJ-DGAJ-RPA N° 118/13 de fecha 18 de septiembre de 2013, respecto a la propuesta del POA-2014 del Registro Público de la Abogacía emitido por el Responsable del Registro Público de Abogados, Abog. Paolo Gary Romero Catacora, establece que para la gestión 2014 la cantidad de solicitudes para el registro de abogadas y abogados llegaría a 6.409, cantidad que no fue considerada en el Formulario N° 3 “Programación Operativa Anual de Gestión 2014”, tal como se demuestra a continuación:

“...Se informa que ante dichas consideraciones se elaboró la proyección correspondiente, en el marco de un incremento de los depósitos bancarios, mismo que asciende a la suma de Bs. 1.281.800.00.-(Un millón doscientos ochenta y un mil ochocientos 00/100 Bolivianos), cifra que



resulta de la evaluación y proyección de la cantidad de registros y matrículas procesadas por el R.P.A. durante la presente gestión, estimándose un crecimiento conservador, **que considera que la cantidad de solicitudes en la gestión 2014, llegará a la cantidad de 6.409(seis mil cuatrocientos nueve)**; los datos citados, adjuntos al presente informe, permiten establecer que el Registro Público de la Abogacía tiene sostenibilidad económica para la próxima gestión, lo permitirá el cumplimiento de la Ley N° 387...”

Asimismo, el señalado Informe no establece la cantidad de juramentos a ser efectuados en la gestión 2014, los que guardan relación con la entrega de las matrículas a las y los abogados a nivel nacional.

Los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BÁSICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidos y aprobados por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma N° 1200. **CALIDAD DEL CONTROL INTERNO**, señala: *Los procesos de diseño, implantación, funcionamiento y seguimiento del control interno de los entes públicos deben ajustarse a y orientarse hacia el concepto de calidad.*

*Se entiende por calidad al conjunto de características del control interno, que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas e implícitas.*

*Son necesidades establecidas las que coadyuvan al logro de los objetivos institucionales minimizando los riesgos inherentes y son implícitas las vinculadas con la responsabilidad, el aseguramiento de la calidad, la jerarquización de los controles y el desarrollo del criterio y juicio profesional*

**Dichas necesidades deben ser expresadas en términos de los requisitos cuantitativos y cualitativos del control interno a fin de permitir tanto su ejecución como su examen.** De este modo, se debe asegurar que toda actividad de control interno conduzca a concluir sobre la conformidad o no del cumplimiento de las referidas necesidades establecidas e implícitas.

**La norma N° 2318. Procedimientos para ejecutar actividades de control**, señala: *"Los procedimientos para ejecutar actividades de control responden a un orden de prelación que contempla controles previos, sucesivos niveles de supervisión hasta llegar a la dirección superior, con el apoyo de la auditoría interna. Todos los procedimientos se completan con la retroalimentación de los resultados que producen para la generación de acciones correctivas tanto sobre el proceso objeto de control como sobre el propio procedimiento de control"*

Las actividades de control referidas incluyen, entre otras:



- inspección de documentación
- validación de exactitud y oportunidad del registro de transacciones y hechos...

El aspecto observado, se debe a que el Responsable del Registro Público de la Abogacía no aplicó mecanismos de control adecuados de supervisión y revisión en la elaboración del Programa Operativo Anual- Gestión 2014, respecto a la información emitida en Informe Técnico antes señalado, para cuantificar las metas establecidas. Este aspecto, no permitirá contar con información cuantitativa y comparativa, para la toma de acciones correctivas de manera oportuna.

R.01 Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, aplique mecanismos de control adecuados de supervisión y revisión en la elaboración de la Programación Operativa Anual de dicha Unidad Ejecutora, de tal manera que las metas sean cuantificables y coherentes con los informes que respaldan su programación.

#### **Comentarios de la Administración**

Se acepta la recomendación, para la gestión 2016 se tomarán las acciones correspondientes.

#### **2.2. INCONSISTENTES INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE**

La Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía durante la gestión 2014 emitió los correspondientes Informes de seguimiento al Programa Operativo Anual- Gestión 2014; así como, en la gestión 2015 emitió el cuarto y último Informe de Seguimiento; al respecto, del análisis a dichos documentos se establece que los mismos no han sido elaborados de manera uniforme y acorde a los datos establecidos en el Informe MJ-DGAJ-RPA N° 118/13 de fecha 18 de abogadas y abogados a nivel nacional de 6.409, ya que los mismos establecen las siguientes inconsistencias:

- El Formulario " Matriz de Evaluación POA-RPA " al Primer Trimestre, establece una meta de entrega de 900 credenciales y 9 juramentos; sin embargo, estos datos no se encuentran establecidos en el Programa Operativo Anual -Gestión 2014 de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía; asimismo, difiere del dato establecido en el Informe antes señalado, que por una simple regla aritmética, lo esperado debió ser 1.602 registros, observación que se demuestra a continuación:



Cod	Operación	Resultado	1er. Trimestre	
			Esperado	Cumplimiento
5	Efectuar el registro de abogadas, abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional	Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.	Registros de Abogados con entrega de <b>900 Credenciales, 9 Juramentos a Nivel Nacional</b> , 20 Informes, 100 Notas Internas, 100 Notas Externas y Otros Documentos.	<b>17 juramentos en los 9 Departamentos Entrega de 1307 Credenciales a nivel Nacional</b> , 33 Informes, 165 Notas Internas, 248 Notas Externas, 956 Certificaciones.

El Formulario "Matriz de Ejecución Física Financiera- Primer Semestre", establece una Programación de 1.800 registros y 18 juramentos, los cuales de la misma manera no se encuentran establecidos en el Programa Operativo Anual - Gestión 2014 de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía; asimismo, difiere del dato establecido en el informe antes señalado, observación que se demuestra a continuación:

Unidad Ejecutora	Objetivo Específico	Meta	Evaluación Física	
			Programación	Ejecución
Administración Central Registro Público de la Abogacía	Ejecutar los actos administrativos destinados al cumplimiento de la Ley N° 387 y su D.S. Reglamentario.	Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.	<b>Registros de Abogados con entrega de 1800 Credenciales, 18 Juramentos a Nivel Nacional</b> , 40 informes, 200 Notas Internas, 200 Notas Externas y otros documentos.	<b>27 Juramentos en los 9 Departamentos Entrega de 2893 Credenciales a Nivel Nacional</b> , 72 Informes, 323 Notas Internas, 413 Notas Externas, 1202 Certificaciones.

El formulario "Matriz de Evaluación POA-RPA" al Tercer Trimestre establece un resultado esperado de 1000 documentos de manera general, dato que de la misma manera no se encuentra establecido en el POA-2014 del RPA; asimismo, se denota inconsistencia entre el primer y segundo informes antes señalados

Cod.	Operación POA	Meta POA	Ejecución Física	
			Resultado Esperado	Resultado Cumplido
5	Efectuar el registro de Abogadas, Abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional	Ejercicio libre de la profesión de abogado a nivel nacional que cuenta con un registro sistematizado y una estructura institucional fortalecida que regula dicha profesión.	<b>1000 documentos elaborados (Informes, Notas Internas y Externas, Certificaciones, Credenciales entregadas, Juramentos de Abogados realizados)</b>	<b>1617 Documentos elaborados</b>





- Por último el Formulario "Matriz de Evaluación - Informe Final de Ejecución Física Financiera Gestión 2014 del RPA", establece como Resultado Programa 5.000 documentos, inconsistentes a lo Programado y los Informes anteriormente señalados.

Cod.	Operación	Resultado Programado 2014	Resultado Alcanzado al 31/12/2014	Medios de Verificación (2)
5.3.1.1.	Efectuar el registro de abogadas, abogados, así como de sociedades civiles y el control del ejercicio profesional.	5000 de documentos elaborados resultado de los requerimientos realizados por los usuarios del servicio	9955 documentos elaborados y/o procesados	Credenciales, Juramentos de Abogados, Resoluciones certificaciones, notas internas y externas, informes y convenios.

El artículo 20.- (Seguimiento de la ejecución POA) del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022/2008 de fecha 25 de febrero de 2008, señala *"El seguimiento de la ejecución del POA es una función trimestral que se realiza sobre las actividades u operaciones realizadas por cada área o unidad organizacional del Ministerio de Justicia para alcanzar determinados resultados. Se mide generalmente términos de porcentaje de avance respecto al tiempo estimado, utilización de recursos o en términos del cumplimiento de actividades. Todos los Viceministro, Directores, Coordinadores Nacionales y Jefes de las Unidades organizacionales del Ministerio de Justicia deben verificar permanentemente la ejecución de los objetivos determinados en el POA..."*

El Artículo 18. (Seguimiento de la Ejecución del POA) del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, señala:

*"Se realizará seguimiento de la Ejecución del Programa de Operaciones Anual en función al desarrollo de actividades de verificación. Las Viceministras o los Viceministros, las Directoras o los Directores Generales y las Jefas o los Jefes de Unidad, **deben verificar que el Programa de Operaciones Anual sea ejecutado de acuerdo con lo programado;** analizado los resultados de cada una de las operaciones, los bienes y/o servicios producidos, los recursos utilizados, y el tiempo invertido"*

*La verificación de la ejecución del Programa de Operaciones Anual deberá constatar:*

- Que se están ejecutando las operaciones aprobadas en el POA*
- Que se está ejecutando de acuerdo a lo programado, en términos de las especificaciones técnicas previamente definidas, tiempo y lugar.*
- Que los costos en que están incurriendo están dentro de los márgenes aprobados.*



*De acuerdo a Ley y normas de administración gubernamental corresponde **realizar la verificación y seguimiento de la ejecución del Programa de Operaciones Anual a las Viceministras o los Viceministros, las Directoras o los Directores Generales y las Jefas o los Jefes de Unidad en coordinación con la Dirección General de Planificación.***

Los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BÁSICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidos y aprobados por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma N° 2318. **Procedimientos para ejecutar actividades de control**, señala: "*Los procedimientos para ejecutar actividades de control responden a un orden de prelación que contempla controles previos, sucesivos niveles de supervisión hasta llegar a la dirección superior, con el apoyo de la auditoría interna. Todos los procedimientos se contemplan con la retroalimentación de los resultados que producen para la generación de acciones correctivas tanto sobre el proceso objeto de control como sobre el propio procedimiento de control.*

Las actividades de control referidas incluyen, entre otras:

- **inspección de documentación**
- **validación de exactitud y oportunidad del registro de transacciones y hechos...**

El aspecto observado, se debe a que el Responsable del Registro Público de la Abogacía no efectuó de manera adecuada en coordinación con el entonces Director General de Planificación, el seguimiento a las actividades programadas del POA-2014 de dicha área. Este aspecto, no permite contar con información útil y confiable sobre el seguimiento a la Programación de actividades del Registro Público de la Abogacía, para la toma de decisiones adecuadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

R.02 Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, Instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía en coordinación con el Director General de Planificación, apliquen mecanismos de control adecuados de supervisión y revisión antes de emitir los informes sobre el seguimiento a la Programación Operativa Anual de dicha Unidad Ejecutora, de tal manera que dicha información sea útil y confiable, concordante con las operaciones programadas, para la toma de decisiones adecuadas por la MAE en cumplimiento a las normativas legales vigentes antes señaladas.

**Comentarios de la Administración**



Se acepta la recomendación, se coordinarán mecanismos de control con la Dirección General de Planificación, para el seguimiento al Programa Operativo Anual.

### 2.3 Conclusión sobre Eficacia

De acuerdo a nuestro análisis y evaluación, se ha establecido que en la gestión 2014, se efectuó el Registro, Matriculación y Entrega de Matrículas a un total de 6.290 Abogada y Abogados a nivel nacional, no obstante de ello se ha tenido la dificultad de establecer la cuantificación de la operación real de registro de abogadas y abogados; sin embargo, mediante Informe que respalda la Programación Operativa Anual – Gestión 2014, se ha delimitado claramente el registro a 6.409 Abogadas y Abogados, permitiéndonos establecer el 98% de cumplimiento de la operación, considerando los datos señalados.

En consecuencia, se concluye que el Registro y Entrega de Matrículas a las Abogadas y Abogados respecto a la cobertura de atención de registro fue eficaz, habiéndose cumplido con la meta programada

### 2.4. Eficiencia

Para la evaluación de la vertiente Eficiencia, hemos considerado principalmente la relación entre los recursos invertidos y los resultados obtenidos, emergente del Registro, Matriculación y Entrega de Credenciales a las Abogadas y Abogados a nivel nacional en la gestión 2014. Por cuanto, hemos determinado que el registro, matriculación y entrega de credenciales ha sido depositados por las y los abogados a la Cuenta Fiscal del Banco Unión, para su posterior transferencia ala Cuenta Única del Tesoro, la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, a través de su reglamentación correspondiente, procedió con el Registro y Entrega de Matrículas a las y los Abogados.

Para la gestión 2014se programó un presupuesto de Bs 1.281.800,00.-(Un millón doscientos ochenta y un mil ochocientos 00/100 Bolivianos), cifra que resulta de la evaluación y proyección de la cantidad de registros y matrículas procesadas por el R.P.A. durante dicha gestión, estimándose un crecimiento conservador, que considera el promedio de las tres últimas gestiones (2011, 2012 y 2013), que permitió establecer que **la cantidad de solicitudes en la gestión 2014, llegaría a la cantidad de 6.409 (seis mil cuatrocientos nueve)**

Durante la gestión se ha efectuado el Registro, Matriculación y Entrega de Credenciales a 6.290 Abogada y Abogados a nivel nacional, tal como se demuestra a continuación:

DEPARTAMENTO	2014
LA PAZ	2.312



DEPARTAMENTO	2014
SANTA CRUZ	1,329
COCHABAMBA	1,462
ORURO	315
POTOSÍ	127
CHUQUISACA	438
PANDO	34
BENI	65
TARIJA	208
TOTAL	6,290

Y un total de siete (7) Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados a nivel nacional.

Se determinó que en la gestión 2014 se ejecutó el importe de Bs. 1.124709,55 de un presupuesto vigente de Bs 1.847.817,00 considerando la modificación presupuestaria de Bs 566.017,00 importe existente de saldos en la cuenta caja y bancos al 31 de diciembre de 2013, tal como se demuestra a continuación:

Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado
1.281.800,00	566.017,00	1.847.817,00	1.124.709,55

Es importante señalar que el importe real ejecutado de la gestión 2014 de Bs 1.681.533,67, no solo comprende el Registro, Matriculación y Entrega de Credenciales a las y los abogados a nivel nacional de 6.290, que llegaría a ser un gasto de 267 por Registro, ya que además se efectuaron diferentes actividades por la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, tal como se detalla a continuación:

DETALLE	CANTIDAD
Resoluciones Ministeriales, resultado del proceso de Selección y Constitución de los miembros de los Tribunales de ética de la Abogacía	5
Denuncias remitidas a los Tribunales de ética de la abogacía del Ministerio de Justicia, para ser procesadas conforme a la Ley N°387	68
Denuncias remitidas a Colegios de Abogados para su procesamiento, conforme a Ley.	182
Certificados emitidos	1424
Primera Jornada de Actualización Jurídica del R.P.A. (3 Departamentos), y Jornadas de Difusión y Actualización Jurídica del Ministerio de Justicia: "Por los Derechos Humanos" (6 eventos)	9

Asimismo, considerando los indicadores acordados sobre la eficiencia con la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, hemos establecido que para la validación de autenticidad de los Títulos Profesionales presentados por los 6290 Abogados y Abogadas, se aplicaron tiempos menores a los establecidos de 40 días hábiles en su Reglamentación, teniendo como un rango aproximadamente de entre 20 a 30 días hábiles. Y en la entrega de credenciales a las y los



abogados, se efectuó en un tiempo menor a los 30 días hábiles; conforme nuestra cobertura de alcance.

En consecuencia, se ha establecido que de acuerdo a los indicadores definidos, el registro y entrega de credenciales a las Abogadas y Abogados a nivel nacional durante la gestión 2014, fue eficiente con relación al 91% de recursos invertidos, respecto al 98% de Abogadas y Abogados registrados.

#### **Aclaración:**

Es necesario señalar que el importe de Bs 1.124.709,55 al 31 de diciembre de 2014, que representa el 61%, se debe a que no se programaron cuotas de compromiso en esa gestión, por lo que no se logró devengar gastos por el importe de Bs 556.824,12 el mismo que fue pagado en la gestión 2015, observación que fue ejecutada en la Auditoría de Confiabilidad-Gestión 2014, aspecto que no debe afectar a la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, ya que dicha Unidad no es quien procede con el registro de sus gastos, estando su responsabilidad en la Dirección General de Asuntos Administrativos. A este hecho si sumamos los pagos no devengados de la gestión 2015 que asciende a Bs 556.824,12 con los Bs 1.124.709,55 este importe alcanza a Bs 1.681.533,67, lo realmente ejecutado en la gestión 2014, llega a un porcentaje de ejecución de 91%.

#### **Conclusión sobre Eficiencia**

Conforme nuestra evaluación, hemos determinado que la ejecución de operaciones en la gestión 2014 respecto al Registro, Matriculación y Entrega de Credenciales a las Abogadas y Abogados a nivel nacional, ha sido eficiente, considerando que existe una relación adecuada entre los recursos invertidos y los resultados obtenidos, ya que se procedió con el Registro, Matriculación y Entrega de Credenciales a un 98% de Abogadas y Abogados, con una inversión del 91%, que además dicho presupuesto considera otras operaciones de conformidad con su normativa legal vigente.

#### **2.5 Economía**

La vertiente de Economía, fue evaluada considerando la minimización razonable de los costos utilizados, respecto de los gastos operativos ejecutados en el Registro, Matriculación y Entrega de Credenciales de Abogadas y Abogados a nivel Nacional en la gestión 2014.

La Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, ejecutó sus gastos de la siguiente manera:

#### **DISMINUCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado	Modificaciones (Disminución)
---------	----------	----------------------	------------------------------



**AUDITORÍA OPERATIVA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA, GESTIÓN 2014**



Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado	Modificaciones (Disminución)
212	Energía Eléctrica	67.200,00	-67.200,00
213	Agua	25.200,00	-25.200,00
214	Telefonía	42.000,00	-42.000,00
216	Internet y Otros	16.800,00	-1.640,00
231	Alquiler de Edificios	786.206,00	-786.206,00
24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos Maquinaria	8.000,00	-7.500,00
253	Comisiones y Gastos Bancarios	2.000,00	-1.240,00
31110	Gtos. Por Refrigerios al Personal permanente, eventual	22.176,00	-13.000,00
321	Papel	17.325,00	-645,00
322	Productos de Artes Gráficas	2.700,00	-441,00
391	Material de Limpieza	5.500,00	-569,20
397	Útiles y Materiales Eléctricos	2.259,00	-639,00
398	Otros Repuestos y Accesorios	2.000,00	-470,00
<b>SUMAS TOTALES</b>			<b>-946.750,20</b>

**INCREMENTO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado	Modificaciones (Incremento)
121	Personal Eventual	0,00	217.675,00
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	0,00	21.767,00
13120	Prima de Riesgo Profesional - Régimen de Largo Plazo	0,00	3.723,00
13131	Aporte Patronal Solidario 3%	0,00	6.530,00
132	Aporte Patronal para Vivienda	0,00	4.353,00
22110	Pasajes al Interior del País	60.740,00	133.800,00
22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	26.600,00	54.600,00
223	Fletes y Almacenamiento	0,00	10.500,00
234	Otros Alquileres	0,00	20.729,00
24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0,00	46.910,00
25210	Consultorías por Producto	0,00	0,00
255	Publicidad	0,00	21.400,00
256	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	21.700,00	184.228,50
259	Servicios Manuales	0,00	0,00
26950	Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia	0,00	6.449,00
31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	3.750,00	29.966,20
332	Confecciones Textiles	0,00	22.470,00
333	Prendas de Vestir	0,00	8.000,00
345	Productos de minerales no Metálicos y Plásticos	34.800,00	44.169,50
346	Productos Metálicos	0,00	1.000,00
395	Útiles de Escritorio y Oficina	98.844,00	73.420,00
43110	Equipo de Oficina y Muebles	0,00	113.476,00



Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado	Modificaciones (Incremento)
43120	Equipo de Computación	0,00	454.500,00
435	Equipo de Comunicación	0,00	5.081,00
437	Otra Maquinaria y Equipo	0,00	28.020,00
SUMAS TOTALES			1.512.767,20

El Artículo 10.- (Articulación POA - Presupuesto) del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022/2008 de fecha 25 de febrero de 2008, señala: “...e) El enlace entre la Programación de Operaciones Anual y el Presupuesto se realiza paralelamente a la determinación de operaciones por cuanto se establecen los costos por actividad en la definición de cantidad y costos sobre materiales y suministros, servicios, recursos humanos y activos fijos. La finalidad de incorporar este enlace es asegurar que los requerimientos de recursos de la Programación de Operaciones Anual sean traducidos en forma íntegra en las distintas categorías programáticas, asociadas en este caso al logro de Resultados de Gestión.”

El aspecto observado, se debe a que el Responsable del Registro Público de la Abogacía, no definió de manera adecuada las Partidas Presupuestarias a ser ejecutadas para el cumplimiento de sus operaciones; así como, la coordinación adecuada con las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y la de Planificación, considerando sus necesidades, prioridades y objetivo específico. Este aspecto, no permitiría la oportunidad de ejecución de aquellas partidas presupuestarias no programadas.

**R.03** Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, para la programación del presupuesto, defina adecuadamente las Partidas Presupuestarias que permitirán el cumplimiento oportuno de las operaciones programadas, actividad que deberá ser coordinada con las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y la de Planificación, de tal manera de ejecutar con oportunidad los gastos debidamente programados.

#### **Comentarios de la Administración**

Se acepta la recomendación, se coordinara las acciones correspondientes con las Direcciones competentes (Dirección General de Asuntos Administrativos y Dirección General de Planificación), para la gestión 2016.



## OTRAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

### 1. FALTA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Ministerio de Justicia, no cuenta con indicadores de evaluación y medición respecto a la eficacia, eficiencia y economía, tal cual establecen las normativas vigentes. Sin embargo, esta Unidad para el examen correspondiente, estableció de manera coordinada con el Responsable de la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía, los criterios de medición de Eficiencia, Eficacia y Economía.

Asimismo, hemos tomado conocimiento de la nota interna MJ-DGP-Nº 331/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014 emitida por el entonces Director General de Planificación a la Directora General de Asuntos Jurídicos, en la que establece, lo siguiente: “...*para definir los parámetros de construcción de indicadores de medición correspondiente a la Unidad del Registro Público de la Abogacía, tengo a bien solicitar la complementación de la matriz del POA 2014 correspondiente al RPA, con la siguiente información:*

- ✓ *Partiendo de la operación planteada, la matriz de actividades determinando el presupuesto por actividad.*
- ✓ *Matriz de tareas para cada actividad determinando el presupuesto por tarea.*
- ✓ *El Presupuesto debe estar desagregado por partidas presupuestarias involucradas...”*.

Sin embargo de ello, no hemos tomado conocimiento que el área Registro Público de Abogados, emitió la documentación correspondiente. Considerando lo antes señalado, se establece que no se definieron los indicadores de medición al POA – 2014 del Registro Público de la Abogacía.

Al respecto, los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BÁSICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidos y aprobados por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma Nº 2316. Medidores de Rendimiento, señala: “***La dirección superior es responsable de desarrollar medidores de rendimiento para múltiples propósitos. En primer lugar para que los objetivos institucionales cumplan la condición necesaria de ser cuantificables. A partir de dicha cuantificación los medidores de rendimiento constituyen por sí mismos herramientas para diseñar los sistemas de alertas tempranas y las actividades de control.***

*Un medidor de rendimiento es todo método, técnica, herramienta o cálculo comparativo que, con aplicación de parámetros predefinidos, permite evaluar los desvíos en el desarrollo real de las*





*actividades con relación a los objetivos institucionales. En este sentido, permite alertar tempranamente sobre factores que pueden afectar el logro de tales objetivos y cuantificar su incidencia. Asimismo, constituye una herramienta para ejecutar las actividades de control destinadas a minimizar los riesgos identificados que pueden impactar el nivel de eficacia, economía, eficiencia y calidad logrados en el cumplimiento de metas u objetivos aceptados y comprometidos.*

*Las metas y objetivos a ser medidos en el marco de la función pública, son los fijados, dentro de la programación de operaciones y su valorización monetaria (el presupuesto), a toda operación, actividad, procedimiento o proceso asignado a cada sector, unidad o área de la organización, así como a la información económica, financiera y presupuestaria que aquellas generen y al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones legales y normativas aplicables a la organización y sus servidores, en cada circunstancia.”*

Y el Artículo 14.- (Elaboración de Indicadores de Gestión) del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022/2008 de fecha 25 de febrero de 2008, señala: *“Los indicadores son parámetros que sirven de referencia para evaluar cada uno de los Objetivos de Gestión Institucionales y Específicos (expresados en unidades de medida, tiempos y costos), por lo que la responsabilidad de fijarlos, es de las unidades organizacionales responsables de su cumplimiento, pero sujeta a la revisión y asistencia metodológica de la Unidad de Planificación y Proyectos.”*

El aspecto observado, se debe a la inobservancia de la normativa antes señalada por parte del entonces Responsable de Registro Público de la Abogacía en coordinación con el Director General de Planificación; este aspecto, no permitiría contar con sistemas de alertas tempranas y ejecutar las actividades de control; asimismo, los objetivos y metas no podrían ser medibles.

**R.04** Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, en coordinación con el Director General de Planificación, elaboren los correspondientes Medidores de Rendimiento, para contar con sistemas de alertas tempranas y ejecutar actividades de control, tal como lo establecen las normativas legales antes señaladas.

#### **Comentarios de la Administración**



Se aclara que para la formulación del POA 2016 del RPA, se consideran metas cuantificables e indicadores de medición, para realizar la evaluación.

## **2.FALTA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE ABOGADAS Y ABOGADOS**

Para la ejecución de actividades la Unidad Ejecutora: Registro Público de la Abogacía cuenta con el ***REGLAMENTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA EN CUANTO AL REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE ABOGADAS Y ABOGADOS, REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE SOCIEDADES CIVILES DE ABOGADAS Y ABOGADOS, REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE CREDENCIALES*** aprobado en fecha 11 de octubre de 2013 mediante Resolución Ministerial N° 193/2013, documento que no ha sido actualizado de conformidad con los procedimientos aplicados por dicha Unidad; así como, los procedimientos establecidos en las Normativas Legales Vigentes para la ejecución del Registro, Matriculación y Entrega de Credenciales.

Asimismo, se ha establecido las siguientes observaciones:

■ Para el Registro de Abogadas y Abogados a nivel nacional, se cuenta con el Sistema Nacional de Registro Público de la Abogacía, el mismo que es aplicado por dicha Unidad desde la gestión 2013 a la fecha. Sin embargo, dicho Sistema, no cuenta con documento de aprobación por parte de la Autoridad Competente, para su uso correspondiente.

■ En la gestión 2014 la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, efectuó diferentes seminarios y cursos de capacitación a las y los abogados a nivel nacional en las distintas Universidades. Al respecto, hemos observado que dicha Unidad, no cuenta con procedimientos formalizados para la correspondiente organización de seminarios y cursos de capacitación en coordinación con universidades, entidades públicas o privadas, referidos a la formación y actualización académica de las abogadas y abogados, que permitan establecer a los responsables de su ejecución, cobertura de los seminarios a nivel nacional, tiempos y plazos para ejecutar los cursos de capacitación, el uso del presupuesto por personal de diferentes áreas, para la capacitación a las y los abogados a nivel nacional, entre otros aspectos.

■ Durante la gestión 2014 la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, recepcionó Informes y listas de Abogadas y Abogados de los diferentes Colegios de Abogados, a los que dicha Unidad no aplicó ningún control, para determinar la integridad, utilidad, oportunidad y otros aspectos, que permitan contar con información adecuada respecto al Registro de Abogadas



y Abogados a nivel nacional, debido a que no se cuenta con procedimientos establecidos debidamente formalizados, para este fin.

Al respecto, el Reglamento a la Ley del Ejercicio de la Abogacía aprobado mediante Decreto Supremo N° 1760 del 9 de octubre de 2013, en su **ARTÍCULO 3.- (FUNCIONES)**, señala: *“El Ministerio de Justicia a través del Registro Público de la Abogacía, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 387, tendrá las siguientes funciones:*

h) Organizar seminarios y cursos de capacitación, en coordinación con *universidades, entidades públicas o privadas, referidos a la formación y actualización académica de las abogadas y abogados.*”

Los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BÁSICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidos y aprobados por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma N° **1500. CRITERIO Y JUICIO PERSONAL Y PROFESIONAL**, señala: *“En toda organización pública la existencia de un marco estratégico sistematizador y normativo de las decisiones y operaciones debe entenderse en un sentido positivo. Estos elementos no deben constituirse en interferencias para la dinámica del rendimiento, razón por la cual la aplicación del criterio con base en el sentido común y el juicio personal y profesional para la revisión permanente de las regulaciones, deben ser reconocidos cuando resulten necesarios para el logro de los objetivos institucionales, bajo el concepto de eficiencia.*

■ **La normatividad que regula las actividades de las diferentes unidades organizacionales es necesaria para reducir la discrecionalidad individual, orientar la ejecución de las tareas y el rumbo general de las instituciones.** Sin embargo, la dirección superior debe estar conciente de las deformaciones de la normatividad que, por el transcurso del tiempo, la resistencia al cambio y la falta de actitudes de compromiso con la función y el servicio, burocratizan en extremos negativos el accionar al transformarse en un fin en sí misma perjudicando la calidad del servicio.”

En la Norma N° 2300. Norma General de Actividades de Control, señala: *“...En el contexto descrito, la dirección superior debe evaluar continuamente la mezcla óptima de las actividad de control desde la perspectiva de sus jerarquías. Esto significa equilibrar los controles*



gerenciales, independientes y de procesamiento, en el marco de los controles generales, lo cual implica contemplar aspectos cualitativos de la administración tales como:

■ Documentación escrita de toda la normativa que regula el funcionamiento organizacional y los procesos de control, lo cual incluye manuales de organización, de funciones, de procedimientos, instructivos, normas básicas de los sistemas de administración y control, etc.;

El aspecto observado, se debe a la falta de evaluación y formalización de controles por el Responsable del Registro Público de la Abogacía, lo cual podría originar la aplicación de procedimientos unilaterales no establecidos y autorizados por la Entidad.

**R.05** Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable del Registro Público de la Abogacía, proceda con la actualización del Reglamento antes señalado, de tal manera de contar con instrumentos debidamente actualizados conforme los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente; así como, las necesidades del área, posteriormente éste sea aprobado por autoridad competente, para su posterior difusión, orientación y adiestramiento al interior de la Entidad.

#### **Comentarios de la Administración**

Se acepta la recomendación, para la gestión 2016 se proyectara un Reglamento del Registro Público de la Abogacía Actualizada.

### **3.OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL REGISTRO DE ABOGADAS Y ABOGADOS A NIVEL NACIONAL**

La Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, para el Registro de Abogadas y Abogados a nivel Nacional, a través de los Formularios: “Registro de Público de Abogados”, “Cumplimiento de Requisitos y Control de la Ética Profesional”, Nota de Solicitud y otra documentación, proceden con el registro correspondiente, los mismos que se encuentran en files individuales, organizadas de manera correlativa. Sin embargo, de la revisión y análisis a dichos documentos, hemos establecidos las siguientes observaciones:

■ De la muestra analizada correspondiente a la gestión 2014, hemos identificado que los **Formularios de Registro Público de Abogados** correspondientes a las ciudades de La Paz y Cochabamba, no cuentan con el número de registro establecidos en las credenciales correspondientes de cada una de las y los abogados.



- Los Formularios de Registro Público de Abogados emitidos en la gestión 2014, no establecen el nombre, ni el cargo del personal del Registro Público de la Abogacía, quienes hubieran emitido dichos formularios, para fines de control.
- Los Formularios de Registro Público de Abogados emitidos en la gestión 2014, de la ciudad de Cochabamba, no llevan una identificación específica que establezca que el registro se hubiera realizado en la ciudad de “Cochabamba”.
- De la revisión a la uniformidad de datos de los Formularios de Registro Público de Abogados, emitidos en la gestión 2014 correspondiente a las ciudades de La Paz y Cochabamba, hemos establecido que no han sido elaborados y emitidos con datos uniformes, tal como se demuestra a continuación:
- Las fechas de los Registros son coincidentes con las matrículas, pese a los tiempos transcurridos en la validación de autenticidad de los Títulos Profesionales.
- Los Formularios “Cumplimiento de Requisitos y Control de la Ética Profesional”, no cuentan con las firmas del responsable de dicha verificación a cargo de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía.
- Los Formularios “Cumplimiento de Requisitos y Control de la Ética Profesional”, no han sido emitidos de manera uniforme, ya que se ha identificado que algunos se encuentran con marcas de verificación y otros ya se encuentran impresos.
- Existen algunas solicitudes por parte de abogadas y abogados a nivel nacional, que no cuentan con el sello correspondiente de recepción por parte de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía.
- La verificación de autenticidad extendida por el Ministerio de Educación y las Universidades reconocidas del Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentran archivadas en diferentes carpetas, lo cual no permite la práctica del control posterior de manera oportuna.

Al respecto, el Reglamento a la Ley del Ejercicio de la Abogacía aprobado mediante Decreto Supremo N° 1760 del 9 de octubre de 2013, en su **ARTÍCULO 3.- (FUNCIONES)**, señala: “*El Ministerio de Justicia a través del Registro Público de la Abogacía, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 387, tendrá las siguientes funciones:*

*Procesar el registro y matriculación de las abogadas y abogados y de las Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados;*



El **ARTÍCULO 4.- (REQUISITOS)**, señala: “*...II. A momento de la solicitud de registro y matriculación se deberá exhibir los originales de los documentos señalados en el inciso b) del Párrafo precedente a efectos de su verificación.*”

El **ARTÍCULO 5.- (VERIFICACIÓN)**, señala: “*El Ministerio de Justicia, a través del Registro Público de la Abogacía verificará: a. El cumplimiento de los requisitos para el registro y matriculación de abogadas y abogados, para la ulterior prosecución del trámite; ...*”

Y el **ARTÍCULO 6.- (REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE ABOGADAS Y ABOGADOS)**, señala: “*I. El registro de abogadas y abogados consignará los datos personales del profesional, formación académica, información laboral, domicilio, fecha de emisión del Título Profesional y fecha de registro y matriculación en el Ministerio de Justicia.*”

Asimismo, los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BÁSICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidos y aprobados por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma N° 2318. **Procedimientos para ejecutar actividades de control**, señala: “*Los procedimientos para ejecutar actividades de control responden a un orden de prelación que contempla controles previos, sucesivos niveles de supervisión hasta llegar a la dirección superior, con el apoyo de la auditoría interna. Todos los procedimientos se completan con la retroalimentación de los resultados que producen para la generación de acciones correctivas tanto sobre el proceso objeto de control como sobre el propio procedimiento de control.*”

Las actividades de control referidas incluyen, entre otras:

- inspección de documentación
- validación de exactitud y oportunidad del registro de transacciones y hechos...”

El aspecto observado, se debe a que el Responsable del Registro Público de la Abogacía, no aplicó mecanismos de control adecuados en el Registro de Abogadas y Abogados a nivel nacional. Este aspecto podría generar que la documentación emitida no sea útil y confiable; y no permitiría la práctica del control posterior de manera oportuna.

**R.06** Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, aplique mecanismos de control adecuados en el Registro de Abogadas y Abogados a nivel nacional, de tal manera de contar con documentación útil y confiable, para la práctica del control posterior de manera oportuna, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, antes señalada.



### Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación, se procederá a mejorar los mecanismos de control en el registro del RPA a nivel nacional.

#### 4.FALTA DE APROBACIÓN DE ARANCELES Y HONORARIOS PROFESIONALES

Del examen practicado, hemos determinado que la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía durante la gestión 2014, si bien aplicó procedimientos para la elaboración de los aranceles honorarios profesionales de la abogacía de cada departamento, éstos no han sido sujetos de aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva, debido a que dicha Unidad, no emitió de manera formal y definitiva ante la instancia correspondiente los aranceles honorarios profesionales de la abogacía de cada departamento.

Al respecto, el Reglamento a la Ley del Ejercicio de la Abogacía aprobado mediante Decreto Supremo N° 1760 del 9 de octubre de 2013, en su **ARTÍCULO 3.- (FUNCIONES)**, señala: “*El Ministerio de Justicia a través del Registro Público de la Abogacía, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 387, tendrá las siguientes funciones:*

*g) Elaborar y actualizar los aranceles de honorarios profesionales de la abogacía de cada Departamento para su aprobación, y gestionar su publicación; ...”*

El aspecto observado, se debe a que el Responsable del Registro Público de la Abogacía, no tomó acciones coordinadas y oportunas, para contar con los aranceles honorarios profesionales de la abogacía de cada departamento definitivos, para la remisión ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, aspecto que puede generar que los aranceles honorarios profesionales de la abogacía de cada departamento aplicados a la fecha, no estén de acuerdo a la realidad de cada departamento.

**R.07** Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, tome acciones coordinadas y oportunas, para contar con los aranceles honorarios profesionales de la abogacía de cada departamento definitivos, para la remisión ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, su posterior aprobación y publicación, de conformidad con la normativa legal vigente.

### Comentarios de la Administración



Se acepta la recomendación, actualmente se encuentra en etapa de revisión con las áreas involucradas.

### **5.FALTA DE PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE ABOGADOS Y ABOGADAS QUE NO HUBIERAN RECOGIDO SUS CREDENCIALES**

Del examen practicado, hemos observado que la Unidad Registro Público de la Abogacía, no efectuó la publicación en el portal web del Ministerio de Justicia, el listado de Abogadas y Abogados que no hubieren concurrido a los actos públicos y formales de entrega de credenciales, para su ulterior recojo.

Al respecto, el Reglamento a la Ley del Ejercicio de la Abogacía aprobado mediante Decreto Supremo N° 1760 del 9 de octubre de 2013, en su **Artículo 5.- (Registro de Abogadas y Abogados)**, señala: “...V. *El Registro Público de la Abogacía publicará en el portal web del Ministerio de Justicia, el listado de Abogadas y Abogados que no hubieren concurrido a los actos públicos y formales de entrega de credenciales, para su ulterior recojo, caso contrario será archivada hasta el tanto se apersona el interesado.*”

El aspecto observado, se debe a la inobservancia del procedimiento señalado por el Responsable del Registro Público de la Abogacía, aspecto que no permite contar con información útil, oportuna a una fecha determinada.

**R.08** Se recomienda a la señora Ministra de Justicia, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, que el Responsable de la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía, en cumplimiento a la normativa legal antes señalada, proceda con la publicación en el portal web del Ministerio de Justicia, el listado de Abogadas y Abogados que no hubieren concurrido a los actos públicos y formales de entrega de credenciales, para su ulterior recojo.

### **Comentarios de la Administración**

Se acepta la recomendación, se tomarán las acciones correspondientes.





## CAPÍTULO VIII

### 8. CONCLUSION Y RECOMENDACION

#### 8.1. CONCLUSION

Mediante la Auditoría Operativa realizada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia al Registro Público de la Abogacía para la gestión 2014 en base a los indicadores de medición se llegó a las siguientes conclusiones:

##### *Eficacia:*

- ✓ La actividad programada para el registro y entrega de credenciales según la propuesta del Programa Operativo Anual gestión 2014 emitido por el Responsable del Registro Público de Abogados fue de 6.409, según la ejecución realizada se llegó a un total de 6.290 registros llegando a establecer un 98% de cumplimiento por tanto el registro y matriculación de abogadas y abogados fue eficaz.
- ✓ Se evidencio hallazgos: En el programa operativo que no consideraron información cuantitativa y la inconsistencia de los informes trimestrales de avance.

##### *Eficiencia:*

- ✓ Según el presupuesto aprobado para el registro y matriculación de matrículas fue de Bs 1.281.800,00 pero lo realmente ejecutado fue de Bs 1.681.533,67 llegando a establecer un 91%, por tanto a sido eficiente. También se pudo determinar que para la validación de autenticidad de Títulos Profesionales se aplicó tiempos menores a los establecidos 40 días hábiles logrando un tiempo menor de 30 días hábiles, se establece que el registro y entrega de credenciales fue eficiente.

##### *Economía:*

- ✓ Los gastos operativos para el Registro Matriculación y entrega de credenciales de 6.290 abogadas y abogados a nivel nacional alcanzó a Bs 1.046.131,47 por cada abogado fue de Bs 166,32 por tanto a sido económico por encontrarse dentro de los parámetros de economicidad.
- ✓ Se evidenció hallazgos en la en la programación de recursos.

También se evidenciaron observaciones en el Control Interno como:



- ✓ Falta de Indicadores de Medición
- ✓ Falta de revisión y actualización del reglamento de registro y matriculación de abogadas y abogados
- ✓ Observaciones a la documentación que sustenta el registro de abogadas y abogados a nivel nacional.
- ✓ Falta de aprobación de aranceles y honorarios y la publicación del listado de abogadas y abogados que no hubieran recogido sus credenciales.

## 8.2. RECOMENDACIÓN

Según los resultados de la Auditoría Operativa realizada al Registro Público de la Abogacía se evidenció observaciones sobre algunos aspectos a los procedimientos de control en las actividades administrativas y técnicas. Se recomienda a la señora Ministra instruir a las siguientes Direcciones al Director General de Asuntos Jurídicos, al Director General de Planificación y al Responsable de la Unidad Ejecutora que en manera coordinada ejecuten el cumplimiento de las recomendaciones en base a los resultados del examen para la adopción de acciones futuras que contribuyan a mejorar el Sistema de Control Interno implantado en la Unidad Ejecutora Registro Público de la Abogacía.



## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Constitución Política del Estado aprobada en el Referéndum del 25 de Enero del 2009.
- ✓ Ley N° 1178 de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental aprobada el 20 de Julio de 1990.
- ✓ Ley N° 387, Ley del Ejercicio de la Abogacía de 9 de Julio de 2013.
- ✓ Ley N° 2640 de Resarcimiento Excepcional a Víctimas de la Violencia Política en períodos de Gobiernos Inconstitucionales, del 11 de Marzo de 2004.
- ✓ Decreto Supremo No 28631, del 8 de Marzo de 2006.
- ✓ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 3 de Noviembre de 1992, modificado por el DS N° 26237 de 29 de Junio de 2001.
- ✓ Decreto Supremo N° 1760, Reglamento a la Ley del Ejercicio de la Abogacía del 9 de Octubre de 2013.
- ✓ Decreto Supremo N° 23215, Reglamento para el ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República del 22 de Julio de 1992.
- ✓ CENCAP. Manual de Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas mediante Resolución N° CGR/079 del 4 de Abril 2006.
- ✓ CENCAP. Normas de Auditoría Operativa (230), correspondiente al Manual de Normas de Auditoría Gubernamental.
- ✓ CENCAP. Normas de Auditoría Gubernamental – Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna (300), correspondiente al Manual de Normas de Auditoría Gubernamental.



- ✓ CENCAP 2001. Principios, Normas Generales Básicas de Control Interno Gubernamental, Resolución N° CGR 1/070/2000
- ✓ CENTELLAS ESPAÑA, Rubén. Auditoría Operacional: Un instrumento de evaluación integral de las empresas. 1ra Ed. La Paz-Bolivia.
- ✓ DONALD H. Taylor y G. William Glezen. 1987. Auditoría. 1ra Ed. Editorial: Limusa, SA de CV.
- ✓ FOWLER NEWTON, Enrique. 1984. Tratado de Auditoría. 4ta Ed. Buenos Aires, Argentina.
- ✓ HERNÁNDEZ Sampieri, R., Fernández Collado C. y Baptista Lucio P. 2006. Metodología de la Investigación. 4ta Ed. Editorial Mc. Graw Hill. Interamericana.
- ✓ MUNCH Lourdes y Ernesto Ángeles. 2007. Métodos y Técnicas de Investigación. Edit. Trillas.
- ✓ RUSENAS, Rubén Oscar. 2001. Auditoría Interna y Operativa - Fraude y Corrupción. 1ra Ed. Buenos Aires-Argentina.
- ✓ SLOSSE, Carlos Alberto; Gordicz, Juan Carlos. 2008. Auditoría. Buenos Aires-Argentina.
- ✓ WHITTINGTON, Pany. 2005. Principios de Auditoría. 14ta Ed. México.
- ✓ VELA QUIROGA, Gabriel. 2008. La Auditoría Operativa. La Paz –Bolivia.
- ✓ VELA QUIROGA, Gabriel. 2009. La Auditoría Interna - Un Enfoque Prospectivo. 1ra Ed. Editor: UMSA. La Paz- Bolivia.



## ANEXOS

- Anexo N° A** Organigrama del Ministerio de Justicia.
- Anexo N° B** File que documenta los procesos y registros de las abogadas y abogados.
- Anexo N° C** Solicitud reposición de credencial de los abogados.
- Anexo N° D** Convocatoria pública al proceso de selección de postulantes al Tribunal Nacional y Departamental de la ciudad de La Paz.
- Anexo N° E.** Flujo grama solicitud de registro y matriculación de abogadas y abogados.
- Anexo N° F.** Pruebas de Recorrido
- Anexo N° G.** Acta de Validación.